

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -
IDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C. - FONDIGER

CÓDIGO AUDITORÍA No. 52

Período Auditado Vigencia 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, D.C., Mayo de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá, D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Mercedes Yunda Monroy
Directora Sector Hábitat y Ambiente

Jhon Jairo Cifuentes Díaz
Subdirector de Fiscalización Ambiente (EF)

Jaime Acevedo
Asesor

Equipo de Auditoría:

Gabriel Enrique Barreto González	Gerente 039 - 01 (E)
Blanca Cecilia Casallas Contreras	Profesional Especializado 222-07
Alexander Chinome Soto	Profesional Especializado 222-07
Olga Yolanda Pinzón Zapata	Profesional Universitario 219-03
Luis Germán Cortés Ochoa	Profesional Universitario 219-03
Sandra Milena Colmenares Vega	Profesional Universitario 219-03 (E)
Diego Alejandro Herrera Monrás	Profesional Universitario 219-03
Jorge Antonio David Monroy Rincón	Contratista (Apoyo)
Pedro Luis Soler Monge	Contratista (Apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	7
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	19
3.1.1 Control Fiscal Interno	19
3.1.1.1. <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.</i>	<i>21</i>
3.1.1.2. <i>Hallazgo administrativo por placas de inventario que no son legibles en los elementos, como los adquiridos en el marco del Contrato de Suministro 001 de 2017 y Contrato de Compraventa 276 de 2017.</i>	<i>22</i>
3.1.1.3. <i>Hallazgo administrativo por debilidades en el control de ubicación de elementos a cargo del Centro Distrital Logístico y de Reserva, como los relacionados con bienes adquiridos a través de los Contratos de Compraventa 276 y 327 de 2017.</i>	<i>24</i>
3.1.1.4. <i>Hallazgo administrativo por debilidades en la información generada a través de la página web de la entidad.</i>	<i>26</i>
3.1.1.5. <i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en distintos ámbitos de información registrada y suministrada por el IDIGER.</i>	<i>27</i>
3.1.2 Plan de Mejoramiento	29
3.1.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender dentro de los plazos legales varios derechos de petición, radicados en la entidad durante la vigencia 2017.</i>	<i>33</i>
3.1.3 Gestión Contractual	36
3.1.3.1. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por mayor valor pagado en cuantía de \$20.981.084, por pago inadecuado del recurso humano, y presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la interventoría asociadas al control del personal en el Contrato de Obra 145 de 2016.</i>	<i>38</i>
3.1.3.2. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por mayor valor pagado en cuantía de \$28.061.142, y presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la supervisión asociadas a las diferencias en los pagos de seguridad social y parafiscales del contrato de interventoría 171 de 2016.</i>	<i>44</i>
3.1.3.3. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$33.546.031, y presunta incidencia disciplinaria, por el pago indebido de gastos de administración dentro del Convenio de Asociación 509 de 2014.</i>	<i>51</i>
3.1.3.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la publicación en el Plan Anual de Adquisiciones del Contrato de</i>	

Obra 145 de 2016, Contrato de Interventoría 171 de 2016, Contrato de Suministro 001 de 2017 y los Contratos de Compraventa 276, 327 y 346 de 2017.....	61
3.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de suficiencia en la garantía de responsabilidad civil exigida en los Contratos de Obra 145 de 2016 y 408 de 2016, y por extemporaneidad en la actualización de las garantías de los Contratos 001 y 276 de 2017.	63
3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de oportunidad para dar inicio al Contrato de Obra 145 de 2016.....	67
3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no acreditar el pago de los aportes a la Aseguradora de Riesgos Laborales en el Contrato de Obra 145 de 2016.....	69
3.1.3.8. Hallazgo administrativo, por vulnerar el principio de planeación en la elaboración de los estudios previos del Contrato de Obra 145 de 2016.....	71
3.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar análisis de mercado a los ítems no previstos en el marco del Contrato de Interventoría 171 de 2016.....	73
3.1.3.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no seguimiento al cumplimiento de las capacitaciones según lo pactado en el Contrato de Suministro 001 de 2017.....	75
3.1.3.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no liquidar el Convenio Interadministrativo 586 del 2013, y los contratos 048, 447 y 466 de 2014 dentro de los términos legales.	76
3.1.3.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar adecuadamente los documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.....	79
3.1.3.13. Hallazgo administrativo, por no gestionar ni impulsar el proceso de reclamación ante la aseguradora, con ocasión de la pérdida de un juego de lonas de una de las carpas adquiridas mediante el Contrato de Compraventa 327 de 2017.....	81
3.1.3.14. Hallazgo administrativo por la inadecuada estructuración de la modificación del Contrato de Interventoría 436 de 2016.....	83
3.1.3.15. Hallazgo administrativo, por no materializar el cumplimiento de los numerales 2.21 y 2.22 de los Contratos de Compraventa 426 de 2017 y 159 de 2017, respectivamente.	84
3.1.4 Gestión Presupuestal.....	85
3.1.4.1. Alcance y muestra de auditoría.....	85
3.1.4.2. Presupuesto y Ejecución de ingresos de IDIGER	86
3.1.4.3. Presupuesto y Ejecución de Gastos e Inversión	87
3.1.4.4. Cierre Presupuestal	91
3.1.4.4.1. Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2016.....	91
3.1.4.4.2. Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2017.....	91
3.1.4.4.3. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016.	91
3.1.4.4.4. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017.	92

3.1.4.4.1. Hallazgo administrativo por Constitución de Reservas, contraviniendo los principios de Anualidad y Planeación establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y otras normas.....	92
3.1.4.4.5. Pasivos exigibles ejecutados en el 2017.....	93
3.1.4.4.6. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- 2017.....	94
3.1.4.5. Vigencias Futuras para el 2017.....	97
3.1.4.6. Análisis Presupuestal del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER-.....	97
3.1.4.6.1. Presupuesto y Ejecución de ingresos de FONDIGER.....	98
3.1.4.6.2 Presupuesto y Ejecución de gastos de FONDIGER.....	99
3.1.4.7. Cierre presupuestal.....	101
3.1.4.8. Concepto de Gestión Presupuestal.....	101
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	101
3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.....	102
3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo porcentaje de ejecución de la meta 2 del proyecto 1158 y de la meta 1 del proyecto 1178 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 - 2020.....	102
3.2.1.2. Hallazgo administrativo por suscripción de varios contratos de prestación de servicios profesionales, que no guardaron relación directa con la meta 2 del proyecto 1158.	104
3.2.1.3. Hallazgo administrativo por falta de gestión frente a la información contenida en el documento “Estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa y diseños de medidas de mitigación en el barrio bella flor de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.”	105
3.2.2. Balance Social.....	106
3.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por materializar solo el 82% de la meta 1 - Reasentar 100 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable, del Proyecto de Inversión 1158 - Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	109
3.2.2.2. Hallazgo administrativo por el inadecuado estado en que se encuentran los predios de los Libertadores; Arrayanes V; Quiba; Lucero Sur; Bellavista Lucero Alto, adquiridos por el IDIGER.	111
3.2.3 Gestión Ambiental - Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA	112
3.2.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible	114
3.3. CONTROL FINANCIERO	117
3.3.1. Factor Estados Contables.....	117
3.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias presentadas en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica,	

<i>Social y Ambiental, reportado en el aplicativo SIVICOF y los Libros Auxiliares presentados por el IDIGER.....</i>	<i>119</i>
<i>3.3.1.2. Hallazgo Administrativo por la no causación y/o registro de los rendimientos financieros reportados por el Banco AV VILLAS durante la vigencia 2017, en la cuenta 1.1.10.05 - Depósitos en Instituciones Financieras.....</i>	<i>127</i>
<i>3.3.1.3. Hallazgo Administrativo por diferencias presentadas entre los extractos de la Fiduciaria de Occidente y la conciliación del mes de agosto de 2017.....</i>	<i>128</i>
<i>3.3.2. Gestión Financiera.....</i>	<i>131</i>
<i>3.3.3. Control Interno Contable.....</i>	<i>132</i>
4. OTROS RESULTADOS.....	133
4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	133
4.2. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	133
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	133
<i>4.3.1. Beneficio de Control Fiscal frente al Convenio Interadministrativo 003 de 2015, por valor de \$15.550.000.000 m/cte.....</i>	<i>133</i>
<i>4.3.2. Beneficio de Control Fiscal en relación con el Convenio Interadministrativo 005 de 2015, por valor de \$2.600.000.000.....</i>	<i>134</i>
<i>4.3.3. Beneficio de control fiscal en virtud de la devolución de pagos por IVA, que se habían realizado en la adquisición de un Radar Meteorológico, por valor de \$14.361.604.....</i>	<i>134</i>
<i>4.3.4. Beneficio de Control Fiscal en relación con el Convenio Interadministrativo 001 de 2015, por valor de \$900.000.000.....</i>	<i>135</i>
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	136

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Representante
Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. -
FONDIGER
Diagonal 47 # 77A-09 Int.11
Código Postal 111071
Bogotá, D.C.

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2017 – PAD 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. – FONDIGER, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la

cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

En el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados, los resultados del examen permiten establecer que en la vigencia 2017, se presentaron debilidades que afectaron la gestión adelantada por la entidad.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno, no se evidencian suficientes y adecuados controles especialmente en las actividades transversales de la entidad, para la protección de los recursos públicos y la materialización de los proyectos, así como en el cumplimiento de los ámbitos normativos que los regulan, lo que dificulta la eficacia y eficiencia en la gestión institucional. Así mismo, se identifican situaciones de complejo manejo y registro de los bienes adquiridos por la entidad, especialmente en la salida y préstamo de los mismos. Además, se presentan inconsistencias en distintos ámbitos de información registrada y suministrada por el IDIGER.

Se precisa señalar además, en el control fiscal interno y la materialización de su misionalidad, que la entidad ha recurrido desde hace varios años a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de sus actividades, sin que se ajuste la planta de personal a efectos de la respectiva funcionalidad, con una ostensible diferencia en el número de funcionarios y el valor de la nómina, frente al número de contratistas en tal tipología y el monto de esa contratación en cada vigencia, lo cual se puede apreciar como enseguida se establece, que a manera de ilustración comprende las vigencias 2012 a 2017, en el sentido descrito. Precisamente, en cuanto a esos aspectos dentro del rango temporal referido, se tiene lo siguiente:

Cuadro No. 1: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscritos por la entidad, Vigencias 2012 a 2017

Valor en pesos

CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS 2012 A 2017				
AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	
2012	31 31-Servicios Profesionales	433	7.830.995.867	En esa vigencia hubo 26 servidores públicos de planta, por valor de \$1.856.746.506
	33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	195	1.823.249.988	
	TOTAL CONTRATOS AÑO	628	9.654.245.855	
AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	
2013	31 31-Servicios Profesionales	391	13.043.998.004	En esa vigencia hubo 30 servidores públicos de planta, por valor de \$2.073.165.675
	33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	168	3.287.376.669	
	TOTAL CONTRATOS AÑO	559	16.331.374.673	
	TOTAL CONTRATISTAS AÑO	296		
AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	
2014	31 31-Servicios Profesionales	278	9.719.036.665	En esa vigencia hubo 25 servidores públicos de planta, por valor de \$2.335.922.680
	33 33-Servicios Apoyo a la	109	2.429.172.999	

CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS 2012 A 2017							
Gestión de la Entidad							
TOTAL CONTRATOS AÑO		387	12.148.209.664				
TOTAL CONTRATISTAS AÑO		296					
AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	En esa vigencia hubo 153 servidores públicos de planta, por valor de \$5.375.396.806			
2015	31 31-Servicios Profesionales	241	7.500.532.332				
	33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	115	1.791.983.333				
TOTAL CONTRATOS AÑO		356	9.292.515.665				
TOTAL CONTRATISTAS AÑO		296					
				CONTRATOS CONVENIO SDIS			
AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR
2016	31 31-Servicios Profesionales	267	8.032.222.667	2016	31 31-Servicios Profesionales	3	60.462.000
	33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	179	2.551.704.666		33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	54	713.448.000
TOTAL CONTRATOS AÑO		446	10.583.927.333	TOTAL AÑO		57	773.910.000
En esa vigencia 2016 hubo 151 servidores públicos de planta, por valor de \$9.548.251.207.							
*Durante la vigencia 2016 se suscribieron 57 contratos para personal de la Secretaría de Integración Social dentro del marco del Convenio de Cooperación 207 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y la Secretaría Distrital de Integración Social, en el desarrollo e implementación de actividades de fortalecimiento en la respuesta, por la emergencia humanitaria presentada en el Distrito Capital, conforme los lineamientos establecidos en la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle".							
AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	CONTRATOS CONVENIO SDIS			
2017	31 31-Servicios Profesionales	209	9.838.057.945	AÑO	TIPOLOGIA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR
	33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	137	2.932.163.866	2017	31 31-Servicios Profesionales	3	43.129.560
TOTAL CONTRATOS AÑO		346	12.770.221.811		33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad	53	492.433.260
				TOTAL AÑO		56	535.562.820
En esa vigencia 2017 hubo 154 servidores públicos de planta, por valor de \$10.177.358.698							
*Durante la vigencia 2017 se suscribieron 56 contratos para personal de la Secretaría de Integración Social dentro del marco del Convenio de Cooperación 315 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y la Secretaría Distrital de Integración Social, en el desarrollo e implementación de actividades de fortalecimiento en la respuesta frente a situaciones de emergencia que se puedan producir con las poblaciones habitantes de calle o en riesgo de habitar la calle, ubicados en canales, ríos, quebradas y humedales de la zona urbana de la ciudad de Bogotá, conforme a los lineamientos establecidos en la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle".							

Fuente: Oficio IDIGER 2018EE1683 del 12-02-2018, consolidado equipo auditor

En relación con la nómina de la entidad, para las vigencias comprendidas entre 2012 y 2017, correspondió como enseguida se establece, lo cual cotejado con el número de contratistas y su valor para cada una de las referidas vigencias, evidencia la diferencia del caso, frente al número de funcionarios de planta con que ha contado la entidad en esos períodos:

Cuadro No. 2: Reporte Anual Nómina IDIGER Vigencias 2012 a 2017

Valor en pesos

PERIODO	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL
No. DE SERVIDORES	26	30	25	153	151	154	539
SUELDOS DE PERSONAL	928.126.669	1.078.700.042	1.205.601.348	3.286.445.683	5.409.106.118	5.809.208.562	17.717.188.422
GASTOS DE REPRESENTACION	158.786.781	171.434.084	193.152.851	236.326.653	263.122.542	284.459.489	1.307.282.400
HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS	0	0	0	22.885.678	86.804.368	109.801.983	219.492.029
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	14.759.674	31.141.858	38.495.231	43.387.327	140.900.167	167.524.092	436.208.349
PRIMA SEMESTRAL	120.596.264	163.957.750	190.187.398	207.447.362	725.840.006	815.340.708	2.223.369.488
PRIMA DE NAVIDAD	124.580.233	141.923.896	175.078.397	409.969.642	698.793.725	763.070.160	2.313.416.053
PRIMA DE VACACIONES	75.265.452	54.260.069	79.016.145	71.692.231	358.428.066	326.403.603	965.065.566
PRIMA TECNICA	353.111.435	408.755.263	425.094.339	1.057.483.918	1.660.629.469	1.787.807.115	5.692.881.539
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0	1.467.280	5.002.438	15.143.725	17.868.190	24.642.592	64.124.225
VACACIONES EN DINERO	75.809.175	17.438.179	18.407.736	18.834.620	141.527.715	42.430.489	314.447.914
BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	5.710.823	4.087.254	5.886.797	5.779.967	29.723.317	28.146.802	79.334.960
RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA	0	0	0	0	15.507.524	18.523.103	34.030.627
TOTAL SERVICIOS PERSONALES NOMINA	1.856.746.506	2.073.165.675	2.335.922.680	5.375.396.806	9.548.251.207	10.177.358.698	31.366.841.572

Fuente: Oficio IDIGER 2018EE1683 del 12-02-2018, consolidado equipo auditor

En relación con el Plan de Mejoramiento, se establece que las acciones implementadas por el IDIGER - FONDIGER, se cumplen, no obstante se encontró una acción que no contribuye al mejoramiento continuo de la gestión ni al adecuado uso de los recursos públicos, es decir, en ese caso no se eliminó la causa del respectivo hallazgo, de modo que frente a la misma la gestión resultó inefectiva.

Con respecto a la Gestión Contractual, si bien de manera general se cumplen requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo, se presentan diversas debilidades en las etapas de maduración de los proyectos, de manera que en los estudios y documentos previos en ocasiones no se define técnicamente la procedencia de las modalidades de selección y la destinación de los recursos, especialmente cuando se trata de causales de carácter excepcional o de regímenes especiales; en materia de garantías, hay casos en los cuales las mismas no se constituyen y actualizan de conformidad con el marco normativo, como ocurre con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

También dentro del ámbito de la gestión contractual, hay debilidades en la supervisión y en la interventoría de algunos contratos; de otra parte, frente a la publicidad en el aplicativo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se presentan casos de incumplimiento del marco normativo que regula esa materia.

Además, hay casos en los cuales no se liquidan los contratos dentro de los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente, todo lo cual dificulta que esa gestión se realice de manera eficaz, eficiente y económica.

En materia de la Gestión Presupuestal, se establecen debilidades en la planeación correspondiente, así como en la utilización de los recursos en el marco de los proyectos, para gestionar y controlar el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, frente a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia evaluada y el respectivo cierre, teniendo en cuenta la exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros, lo cual afecta la eficiencia de la gestión presupuestal.

Todos los aspectos descritos en precedencia, se plasman en el capítulo *“Resultados de la Auditoría”* del informe, para los componentes y factores correspondientes.

1.2. Control de Resultados

En desarrollo del ejercicio auditor se establecieron debilidades frente a los principios de eficacia y eficiencia evaluados, respecto del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, de conformidad con los resultados y según la misionalidad de la entidad, además de los objetivos de los Proyectos de Inversión para la vigencia auditada.

Precisamente, con respecto al Plan de Desarrollo, Planes, Programas y Proyectos, el Balance Social y la Gestión Ambiental, no se materializa adecuadamente el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta los resultados que deben armonizarse con la misión, los objetivos de los Proyectos de Inversión y las metas previstas para la vigencia 2017. Los aspectos correspondientes a este componente, se plasman en el capítulo *“Resultados de la Auditoría”* del informe.

1.3 Control Financiero.

La evaluación de los estados Contables del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; con corte a 31 de diciembre de 2017, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito. Se presentaron diferencias en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, reportados en el aplicativo SIVICOF y los Libros Auxiliares presentados por el IDIGER el 5 de marzo de 2018 así:

En el Activo Corriente se presentan las siguientes diferencias: la cuenta 1424 – Recursos Entregados en Administración por valor de \$7.319.008.288; la cuenta 1510 - Mercancías en Existencia por valor de \$3.043.153; la cuenta 1518 – Materiales para la Prestación por valor de \$3.043.147 y en la cuenta 1905 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por valor de \$568.626.999.

En el Activo no Corriente se presentan las siguientes diferencias: en la cuenta 1905 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por valor de \$568.626.999; en la cuenta 1910 – Cargos Diferidos por valor de \$304.917.495. En el Pasivo Corriente se presentan las siguientes diferencias: en la cuenta 2425 – Acreedores, por valor de \$470.006.598 y en la cuenta 2710 – Provisión para Contingencias un valor de \$7.812.295.

En el Patrimonio se presentan las siguientes diferencias: en la cuenta 3208 – Capital Fiscal por un valor de \$1.914.950.061; en la cuenta 3230 – por valor de \$5.826.214.496 y la cuenta 3255 – Bienes por valor de \$317.955.522. En las cuentas de Orden Deudoras 83 – Deudoras de Control y 89 Deudoras por Contra (CR) se presenta una diferencia por valor de \$85.555.159.980. En las cuentas de Orden Acreedoras 93 – Acreedoras de Control y 99 Acreedoras por Contra (DB) se presenta una diferencia por valor de \$709.402.856.

En el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, se encontró una diferencia en la cuenta de Ingresos 4815 – Ajustes de Ejercicios Anteriores, por valor de \$13.128.244.

En las cuentas de Gastos se presentaron las siguientes diferencias: cuenta 5101 – Sueldos y Salarios por valor de \$450.952.165; cuenta 5111 – Generales por valor de \$1.279.972; cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y Tasas por valor de \$1.313.560; en la cuenta 5314 – Provisiones para Contingencias por valor de \$2.905.250; en la cuenta 5508 – Gasto Público Social – Medio Ambiente por un

valor de \$43.316.969.525; cuenta 5722 – Operaciones sin Flujo de Efectivo por valor de \$69.665.218.244.

Además, se presentaron diferencias en el Excedente (Déficit) Operacional por un valor de \$26.793.702.102; Excedente (Déficit) Otras Actividades por valor de \$20.967.449.356 y en el Excedente o Déficit del Ejercicio por valor de \$5.826.214.496.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.

El Representante Legal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. – FONDIGER, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014 de este organismo de control (modificada parcialmente por las Resoluciones 013 del 28 de marzo de 2014, 004 del 11 de febrero de 2016, 023 del 02 de agosto de 2016 y 039 del 02 de noviembre de 2016), presentada a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción el día 15 del mes de febrero del año 2018, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá, D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Negativa o Adversa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; a 31 de diciembre de 2017, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 84% de eficacia y calidad, y del 79% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales, sin perjuicio de la opinión respecto de los estados contables establecida en el numeral anterior, y sin perder de vista los hallazgos formulados, ámbito dentro del cual no se materializaron debidamente los referidos principios de la gestión fiscal.

Los resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, de modo que los aspectos correspondientes se plasman en el capítulo ‘Resultados de la Auditoría’ del informe, para los respectivos componentes y factores.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados, salvo en lo relacionado con los estados contables, que generaron una opinión negativa o adversa, así como respecto de las situaciones que implicaron la formulación de hallazgos.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017 auditada se FENECE, de conformidad con la respectiva matriz de calificación, pero teniendo en cuenta de todos modos las precisiones arriba señaladas.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final (según art. 8º de la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018 de este organismo de control), en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá, D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*¹.

Atentamente,



MERCEDES YUNDA MONROY
Directora Técnica Sector Hábitat y Ambiente

Revisó: Jhon Jairo Cifuentes Díaz – Subdirector de Fiscalización Ambiente (EF)
Gabriel Enrique Barreto González - Gerente 039 – 01 (E)
Jaime Acevedo - Asesor
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Artículo 17 Ley 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. – FONDIGER, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER hace parte de la Administración Distrital y tiene la siguiente misión, según se establece en la página web institucional: *“Ejecutamos, orientamos, y coordinamos acciones para la reducción del riesgo de desastres, el manejo de emergencias y la adaptación al cambio climático, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad y a la protección y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.”*, de conformidad con su naturaleza y acto de creación, teniendo en cuenta que en el Acuerdo 546 de 2013 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se ordenó la transformación del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C. -FOPAE-, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, en tanto que mediante ese mismo Acuerdo 546 de 2013, fue creado el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. – FONDIGER.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 3: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ²	Control fiscal interno	20%	X	X	
		Plan de mejoramiento	10%	X		
		Gestión contractual	60%	X	X	X
		Gestión presupuestal	10%		X	

²Ley 42 de 1993, artículo 12.

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ³	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ⁴	Estados contables	70%	X		
		Gestión financiera	30%		X	

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C., Formato PVCGF-04-06; documento PVCGF-04 versión 13.0

³Ley 42 de 1993, artículo 13.

⁴Ley 42 de 1993, artículo 10.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Este factor se evaluó de manera transversal en todos los componentes, teniendo en cuenta los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, como el conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, actividades y además conforme al mapa de riesgos de la entidad.

Cuadro No. 4: Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del Control y/o punto de control a evaluar
Plan de Mejoramiento	Mapa de riesgos	Ejercer presión o coaccionar a los responsables de la formulación de las políticas, planes e instrumentos para la inclusión de elementos que ofrezcan beneficios individuales o direccionados	Mejorar la transparencia de la políticas planes e instrumentos que se formulan para la gestión de riesgos y el cambio climático
Gestión Contractual	Mapa de riesgos	No se adelanta las modalidades de selección del contratista conforme lo establecido en la norma legal vigente	1. evitar la generación de situaciones de corrupción frente a los procesos de contratación. 2. la selección del contratista refleje la observancia de los principios de la contratación
Planes, programas y proyectos	Mapa de riesgos	Inclusión de objetos de gasto que buscan satisfacer intereses particulares en los proyectos de inversión	Fichas de inversión con información precisa articulada y consecuente al PDD
Gestión Presupuestal			
Estados Contables y Gestión financiera	Mapa de riesgos	Uso indebido de la información confidencial	Garantizar el uso de la información en forma adecuada, sus restricciones y reservas de acuerdo a la ley así como la generación de acuerdo los formatos establecidos.

Fuente: elaboró equipo auditor, teniendo como referente el Mapa de Riesgos del IDIGER - FONDIGER

En relación con el Control Fiscal Interno frente al Plan de Mejoramiento, se establece que las acciones se cumplen, pero como se indicó, una de ellas no contribuye al mejoramiento continuo de la gestión ni al adecuado uso de los recursos públicos, es decir, en ese caso no se eliminó la causa del respectivo hallazgo. En tal escenario, los respectivos puntos de control no permiten que las acciones que la entidad formule e implemente puedan ser efectivas en su integralidad, para solucionar las situaciones identificadas como hallazgos y evitar su recurrencia.

En el caso identificado, no se generaron suficientes y efectivas herramientas para superar inconsistencias advertidas en anteriores vigencias, aun cuando se implementaron las medidas del plan de mejoramiento.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno respecto de la Gestión Contractual, se tiene que si bien de manera general, se cumplen requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo, se presentan casos con diversas debilidades en la etapa de planeación, donde no se analizan completamente las circunstancias y variables que pueden afectar al futuro contrato, ni las necesidades que el mismo comporta, ni se define técnicamente la procedencia de las modalidades de selección, especialmente cuando se trata de regímenes especiales.

Además, se establecen debilidades en el desarrollo de la supervisión y la interventoría de los contratos y convenios, así como en la constitución de las garantías y la extensión de las mismas cuando a ello hay lugar, lo cual dificulta que esa gestión se realice de manera eficaz, eficiente y económica.

Los puntos de control de la entidad, no han generado los resultados previstos, para que la actividad contractual se lleve a cabo con estricta sujeción al marco normativo que la regula, en orden a materializar la satisfacción de las necesidades públicas en términos de calidad, oportunidad, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

En ese contexto se encuentra la adjudicación y suscripción de diversos contratos en la etapa final de la vigencia, que conlleva su ejecución en el año siguiente, lo cual impacta en la materialización de los proyectos y metas institucionales. Son recurrentes las inconsistencias establecidas en el ámbito de la actividad contractual, como lo relacionado con la publicidad de los actos de la contratación, con la justificación de la contratación y de las modalidades de selección en los estudios previos, con el desarrollo idóneo de la supervisión y la interventoría de los contratos, con la estructuración y constitución correcta y oportuna de las garantías, con la fundamentación y procedencia de adiciones, prórrogas y modificaciones en general.

Así mismo, se identifican situaciones de complejo manejo y registro de los bienes adquiridos por la entidad, especialmente en la salida y préstamo de los mismos.

En el Control Fiscal Interno con respecto a la Gestión Presupuestal, se establecen debilidades en la planeación correspondiente, así como en la utilización de los

recursos en el marco de los proyectos, para gestionar y controlar el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, frente a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia evaluada y el respectivo cierre, teniendo en cuenta la exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros, lo cual afecta la eficiencia de la gestión presupuestal.

Los puntos de control no han tenido la suficiencia para mitigar la baja ejecución presupuestal de algunos de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno, frente a los Planes, Programas y Proyectos, el Balance Social y la Gestión Ambiental, se presentan debilidades en el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia frente a los resultados acordados con la misión, los objetivos de los Proyectos de Inversión y las metas previstas para la vigencia 2017.

Los puntos de control frente al plan de acción, no han tenido la suficiente efectividad para que los planes, programas y proyectos, cuenten con una adecuada ejecución, con la materialización de los respectivos resultados establecidos, frente a los recursos previstos para tales efectos, en armonía con las actuaciones presupuestales correspondientes.

En el marco del Control Fiscal Interno, respecto del Control Financiero, la evaluación de los estados Contables del IDIGER - FONDIGER con corte a 31 de diciembre de 2017, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito, lo cual se analiza en los factores de Estados Contables y Gestión Financiera del presente informe.

3.1.1.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

En desarrollo del ejercicio auditor se evidenció que en el formato electrónico CB-1111-4 de la plataforma SIVICOF, donde se reporta la información contractual referente a los proyectos relacionados con la inversión ejecutada del PACA, la entidad solo registra información relacionada con la meta 1. Por otro lado, en el documento Electrónico CBN-1111-2, donde se reporta la gestión adelantada en cada uno de los proyectos y metas ejecutadas en la vigencia, solo se encuentra información respecto de las metas 1 y 2.

El IDIGER participa en la elaboración y ejecución del PACA, en virtud de lo cual tiene la obligación de reportar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las metas establecidas, independientemente del origen de los recursos.

En la situación descrita, no se ha observado adecuadamente el Decreto Distrital 723 de 2017, mediante el cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA - 2016-2020, así como la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, D.C, y sus modificatorios.

Lo señalado obedece a la falta de organización y cumplimiento de las actividades propias del sujeto de control en el marco del Sistema Ambiental del Distrito Capital - SIAC. Lo anterior conlleva a un seguimiento deficiente frente a las acciones realizadas por la entidad, para el cumplimiento de los objetivos principales del PACA.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, considerando que la entidad argumenta que no reportó información sobre la acción ambiental Recuperación y adecuación de predios de la meta “Reasentar 286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable”, debido a que se ejecutó con recursos del FONDIGER, lo cual no coincide con lo reportado en el documento electrónico CBN-1111-2, donde la entidad establece que 9 viviendas fueron adquiridas con recursos del IDIGER por COP 1.167 M.

De otra parte, las acciones ambientales consignadas en el PACA fueron asignadas al IDIGER, por cuanto este debe realizar el reporte completo independientemente del origen de sus recursos.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.1.2. Hallazgo administrativo por placas de inventario que no son legibles en los elementos, como los adquiridos en el marco del Contrato de Suministro 001 de 2017 y Contrato de Compraventa 276 de 2017.

En las inspecciones visuales realizadas a los elementos adquiridos en el marco de los Contratos 001 y 276 de 2017, se observó que la placa de inventario que permite la identificación del bien devolutivo, no es legible o se ha borrado la

información. Como mecanismo alternativo, la entidad ha optado por identificar el bien con un marcador permanente. Al indagar al respecto, los funcionarios manifiestan que por las condiciones de uso en campo, la información de la placa de inventario se borra.

La anterior situación se presenta porque la etiqueta adhesiva que se utiliza como placa de inventario, no se ajusta a las situaciones ambientales y de manejo de los equipos, lo cual compromete el adecuado control en su identificación y en el flujo de entradas y salidas de los bienes.

Fotos 1 a 4. Elementos sin placa de inventario o con deterioro en la misma

	
<p>Foto 1. Martillo hidráulico para trabajo pesado adquirido en el marco del contrato 276 de 2017</p>	<p>Foto 2. Hoyadora hidráulica adquirida en el marco del contrato 276 de 2017</p>
	
<p>Foto 3. Bomba centrífuga para incendios en el marco del contrato 001 de 2017</p>	<p>Foto 4. Bomba centrífuga para incendios en el marco del contrato 001 de 2017</p>

Fuente: Actas administrativas Nos. 11 y 12 del 9 de abril de 2018.

Lo anteriormente descrito, genera el incumplimiento de los literales a), b), c) y d) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la

observación, por cuanto la entidad expone argumentos que indican que existen dos controles para el manejo de inventarios; sin embargo, lo que se estableció por parte de este organismo de control se relaciona con las placas de inventario, que deben ser de materiales que permitan el contacto con el agua sin que se borre la información inscrita en las mismas, situación advertida en las placas de los contratos evaluados.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.1.3. Hallazgo administrativo por debilidades en el control de ubicación de elementos a cargo del Centro Distrital Logístico y de Reserva, como los relacionados con bienes adquiridos a través de los Contratos de Compraventa 276 y 327 de 2017.

Según comprobante de traslado del 22 de agosto de 2017, los equipos adquiridos en el marco del Contrato 276 de 2017 se encuentran bajo custodia del Centro Distrital Logístico y de Reserva.

En visita administrativa realizada el 9 de abril de 2018, la entidad adjuntó una base de datos en Excel a través de la cual se realiza el control a los elementos prestados por intermedio del Centro de Reserva. Revisando en esta base de datos la hoja denominada “registro de necesidades cliente interno 2017”, se observan las siguientes inconsistencias:

- La unidad hidráulica portátil con placa 18165, fue entregada por el Centro de Reserva al proveedor desde el 6 de marzo de 2018; sin embargo en la base de datos no se registra esta novedad; sigue asignada a la Defensa Civil, según lo muestra el reporte.

- Los siguientes equipos, según la base de datos, se encuentran asignados a la Defensa Civil de Colombia; sin embargo, durante la inspección visual se encontraron en el Centro de Reserva: la sierra tronzadora circular de 14” con placa 18173 y 18176; el martillo hidráulico para trabajo pesado con placa 18169, 18172; la hoyadora hidráulica con placa 18177, 18180; el apisonador hidráulico con placa 18181, 18184; la unidad hidráulica portátil con placa 18168.

Aunado a lo anterior, se observa que la unidad hidráulica portátil con placa 18165, fue entregada al contratista (proveedor) para servicio técnico en garantía a través de un acta de reunión sin número, de fecha 6 de marzo de 2018. Al revisar esa

acta, no se evidencia ninguna autorización o visto bueno del responsable del inventario en el Centro Distrital Logístico y de Reserva.

Para el caso específico del contrato 327 de 2017, se establece que el Centro de Reserva da apoyo a las instituciones que conforman la red de emergencias, para lo cual entrega en calidad de préstamo equipos para el desarrollo de actividades en temáticas de riesgo y prevención; es así como el 4 de febrero de 2018, se entregaron 7 carpas en préstamo a la Secretaría de Seguridad del Distrito.

La entrega de los elementos se realiza por medio del formato CAE-FT-07, denominado “*Formato entrega elementos - cliente interno*”, en el que se observa que quien facilita los bienes por parte de IDIGER a la referida Secretaría, no es el Centro Distrital Logístico y de Reserva. El acta CER No. 037 con la que se entregaron los elementos, no tiene autorización o visto bueno del responsable del inventario en el Centro Distrital Logístico y de Reserva.

Las anteriores situaciones se presentan por la ausencia de adecuados mecanismos de control, frente al flujo de utilización de los elementos a cargo del Centro Distrital Logístico y de Reserva, que permitan mantener actualizada la información pertinente. De otro lado, aunque la entidad, cuenta con el procedimiento “*Aprovisionamiento, servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Estratégico de Reserva del IDIGER. CAE-PD-03 Versión 4*”, el mismo no establece formato o registro para el evento en que se entreguen elementos a los proveedores en cumplimiento de la garantía del bien.

Lo anteriormente descrito, dificulta determinar con certeza la ubicación real de los elementos, y conlleva al incumplimiento de los literales a), b), c) y d) de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-2018, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que la entidad argumenta que los elementos se encontraban en el Centro Distrital Logístico y de Reserva “*porque fueron recibidos para la revisión, realización de mantenimientos preventivos y posterior trámite para mantenimiento correctivo de ser necesario*”.

Sin embargo, no se dejó evidencia de que estaban en el citado centro, ni bajo custodia de la Defensa Civil. El argumento expuesto por la entidad, ratifica lo expresado por este organismo de control, en virtud de lo cual se establece que no

se deja evidencia de todos los movimientos de los elementos que están en el Centro Distrital, por parte de quienes tienen a cargo el inventario correspondiente, lo cual genera un posible riesgo para la entidad en ese sentido.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.1.4. Hallazgo administrativo por debilidades en la información generada a través de la página web de la entidad.

Con ocasión de la auditoría, se estableció que para algunas fuentes de información contenidas en la página WEB www.sire.gov.co/web/sab, relacionadas con las estaciones de monitoreo, no se reflejan datos que deberían producirse a través de la red correspondiente, es decir que respecto de algunas estaciones de monitoreo no se logra obtener información en esa herramienta informática.

Por otra parte, la entidad reporta permanentemente información en su página web (www.sire.gov.co/web/sab), la cual al margen de su carácter técnico debe ser suficientemente clara para el público en general. En desarrollo del ejercicio auditor se estableció que en el caso de varios datos, como los relacionados con registros meteorológicos, hidrológicos y geotécnicos en la ciudad, la información en la página web no resulta suficientemente clara y comprensible, al margen del carácter técnico que comporta esa clase de datos.

No se observa adecuadamente el literal e) del numeral 2.1. del artículo 6º de la Ley 1523 de 2012, el principio de la calidad de la información de que trata el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, así como el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior tiene lugar por cuanto la entidad reporta los datos de manera técnica, pero sin un complemento explicativo que permita un acercamiento más sencillo a la información; además, por cuanto no todas las herramientas tecnológicas previstas para reflejar la información de las estaciones de monitoreo, generan los datos correspondientes, situación que limita la comprensión de la información especialmente en materia de riesgo meteorológico, hidrológico y geotécnico.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad argumenta que la página web de la misma,

contiene información de acceso al público que es generada con base en los datos recopilados por las redes de monitoreo del IDIGER, pero al ingresar a la página web institucional, no se reflejan datos que deberían producirse a través de la red correspondiente, es decir que respecto de algunas estaciones de monitoreo no se logra obtener información en esa herramienta informática.

A esto se suma, que en casos como los relacionados con registros hidrológicos y geotécnicos, la entidad reporta información en su página web (www.sire.gov.co/web/sab), sin un complemento explicativo que permita un acercamiento más sencillo a la información por parte de la población del Distrito Capital.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.1.5. Hallazgo administrativo por inconsistencias en distintos ámbitos de información registrada y suministrada por el IDIGER.

En desarrollo de la auditoría, se estableció que la entidad no maneja información uniforme en relación con temas misionales e institucionales, de manera que se presentan datos distintos entre aplicativos y respuestas. Por citar algunos ejemplos, se relacionan los siguientes casos:

- En la Tabla No. 1 “*Procesos de Licitación de Obras, abiertos en 2017*”, entregada por el IDIGER mediante oficio 2018EE3502 del 16/03/2018, se indica que la fecha de inicio de la obra Monserrate Fase 3 corresponde al 23/09/2016, la cual no coincide con la fecha de inicio de la misma obra reportada en la Tabla No. 1 contenida en el oficio 2018EE4221 del 02/04/2018, en la cual se señala que corresponde al 23/09/2017.

- En la respuesta 2018EE4221 del 02/04/2018, numeral 1), literal a), entregada por el IDIGER, se establece que el origen de los recursos para realizar la obra Monserrate Fase 3 es de FONDIGER, lo cual no coincide con la Tabla No. 1 del oficio 2018EE3502 del 16/03/2018, en donde se indica que: “*de los 7 procesos señalados en la tabla No. 1, los 4 primeros fueron adjudicados y contratados con recursos IDIGER*”, encontrándose la obra Monserrate Fase 3 en ese grupo. Adicionalmente se realiza verificación mediante la plataforma SECOP y se identifica que el origen verdadero de los recursos corresponde a IDIGER.

- Mediante la comunicación 2018EE4216 del 2 de abril de 2018, el IDIGER remitió información relacionada con los indicadores de gestión de la entidad. Así mismo, en el reporte mensual de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, en el formato “CB-0404”, la entidad adjuntó los indicadores de gestión para la vigencia 2017.

Al realizar la revisión de esa información, se encontraron las siguientes diferencias:

En el reporte de la cuenta no se incluyeron los siguientes indicadores: (1) *“Planes normativos con la zonificación de amenaza para el POT actualizados”* y (2) *“Documentos de estudio y/o diseño de obras de reducción de riesgos elaborados”*.

En el reporte de la cuenta se incluye el indicador *“predios que requieren evaluación técnica de riesgo”*, sin embargo no fue reportado en la comunicación mencionada.

- En el reporte de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, en el formato “CBN-1090” informe de gestión, para el proyecto 1166 *“Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER como entidad coordinador del SGDR-CC”*, se presenta la información de una meta *“Porcentaje de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en el Gobierno Distrital Incluido en el Acuerdo 645 de 2016”*.

Sin embargo, en el Plan de Acción del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”*, se presentan 4 metas para este proyecto de inversión: *“Formular e implementar 100 por ciento de los Planes de trabajo definidos para el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional; Implementar y Mantener 100 por ciento la provisión de bienes y servicios de soporte a todas las áreas que conforman la Entidad; Implementar y Mantener 100 por ciento el Sistema Integrado de Gestión del IDIGER; Mantener al 100 por ciento el funcionamiento y seguridad de los servicios del Sistema de Riesgos y Emergencias (SIRE), así como la instrumentación, las telecomunicaciones y la infraestructura tecnológica de T.I. de la entidad”*

No se observan entonces los principios de transparencia y calidad de la información, establecidos en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, así como el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993

Lo descrito obedece a que la entidad no tiene adecuados mecanismos para el correcto manejo de la información y de las bases de datos, lo cual genera incertidumbre frente a la información que reporta y dificulta las actividades de control de la misma entidad y de las autoridades.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-2018, no se desvirtúa la observación, en razón a que la entidad señala que la información solicitada en el marco de la auditoría no especificaba los indicadores, pero en la respuesta del sujeto de control en su momento no hubo precisiones sobre el particular, además de que se impone uniformidad en los datos que se incorporan en aplicativos como el SIVICOF y los contenidos en las comunicaciones institucionales.

En cuanto al aspecto relacionado con el instructivo del formato 1090, la entidad señala que al ser un proyecto transversal de soporte a la entidad, se reportó la meta relacionada al plan de desarrollo, pero el reporte de las metas debe ser integral, según el respectivo plan de acción.

Así mismo, al margen de la inconsistencia por digitación que señala la entidad, finalmente tuvo lugar de todos modos la diferencia en la información del caso.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

En relación con el plan de mejoramiento, para la verificación correspondiente se seleccionaron las acciones abiertas, con fecha de vencimiento máxima el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la información reportada en el SIVICOF. Para la respectiva muestra en este factor, se seleccionó la totalidad de las acciones correctivas que integran el Plan de Mejoramiento del IDIGER – FONDIGER, las cuales corresponden a las siguientes 27 acciones:

Cuadro No. 5: Muestra Evaluación Plan de Mejoramiento

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA – PLAN MEJORAMIENTO
2016	Gestión Contractual	3.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR LA BAJA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.1351 DE 2015”	DEFINIR CON BASE EN LOS ESTUDIOS PEDIALES, PREDIOS PRIORITARIOS (AMBIENTALMENTE) PARA LA SOLICITUD DE AVALÚOS	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.2.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR LA BAJA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002-2015”	ANALIZAR Y DEPURAR LOS PREDIOS CON POSIBILIDADES AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONOMICA PARA ADELANTAR LA ADQUISICIÓN PREDIAL	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.2.6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR INCONSISTENCIAS Y/O FALTA DE PUBLICIDAD EN EL SECOP DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002-2015”	REMITIR COMUNICACIÓN INTERNA A TODOS LOS PARTICIPES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA ESTABLECER EL TÉRMINO DE REMISIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SECOP	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.2.6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR INCONSISTENCIAS Y/O FALTA DE PUBLICIDAD EN EL SECOP DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002-2015”	EMITIR DIRECTRICES AL INTERIOR DE LA SUB DE CONTRATACIÓN QUE NO SE SUSCRIBIRÁ APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE NINGÚN PROCESO HASTA TANTO NO SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN SECOP Y UNA COMUNICACIÓN A LOS SUPERVISORES SOLICITANDO LA COMUNICACIÓN OPORTUNA DE LOS TRÁMITES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN	2017-10-24



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA – PLAN MEJORAMIENTO
2017	N/A	3.2.8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR VULNERAR EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE OBRA 721 DE 2012, CONTRATO DE OBRA 477 DE 2015 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 291 DE 2015	SOCIALIZAR CON LOS ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, LOS LINEAMIENTOS PRECONTRACTUALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU TRAZABILIDAD.	2017-12-31
2016	Gestión Contractual	3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR LA NO EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 003-2015”	ENVIAR SOLICITUD A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE PARA REALIZAR EL COMITÉ TÉCNICO A FIN DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.5.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA: “POR FALTA DE EJECUCIÓN DE LO ACORDADO EN EL CONVENIO 005-2015 LUEGO DE HABER TRASCURRIDO MÁS DE UN AÑO DE SU SUSCRIPCIÓN”	OFICIAR AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA A FIN DE QUE SE DESCRIBAN LAS ACCIONES REALIZADAS ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL COMITÉ TÉCNICO DEL 9 DE MARZO DE 2016	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.5.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA: “POR FALTA DE EJECUCIÓN DE LO ACORDADO EN EL CONVENIO 005-2015 LUEGO DE HABER TRASCURRIDO MÁS DE UN AÑO DE SU SUSCRIPCIÓN”	ENVIAR SOLICITUD AL FDLS PARA REALIZAR EL COMITÉ TÉCNICO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO COMITÉ	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR FALTA DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 483 DE 2015 SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER-”	INCLUIR DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL (ESTUDIOS, ANEXOS), COMO OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN SOCIAL	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR FALTA DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 483 DE 2015 SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER-”	REALIZAR EL AJUSTE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA DE LA CANTIDAD DE TUBO INSTALADO	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.6.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR FALTA DE PUBLICIDAD EN EL SECOP DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 015 DE 2016 Y EL CONTRATO DE OBRA NO 441-2015 SUSCRITOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER-”	REMITIR COMUNICACIÓN INTERNA A TODOS LOS PARTICIPES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA ESTABLECER EL TÉRMINO DE REMISIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SECOP	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.6.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR NO INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 015-2016 Y 027-2016 SUSCRITOS POR INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER-”	VERIFICAR QUE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES TENGAN LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.6.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR DESARROLLAR ACTIVIDADES ADICIONALES AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 027-2016 SUSCRITOS POR INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER-”	ENVIAR AVISOS O NOTAS PUBLICITARIAS A LOS SERVIDORES DEL IDIGER CON LAS RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN	2017-10-24
2016	Gestión Contractual	3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR LA NO PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL EN LA PÁGINA DE SECOP DEL CONVENIO NO. 001 DE 2015”	REALIZAR REVISIÓN PERIÓDICA POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CARGUE DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL SECOP	2017-10-24
2017	Planes, Programas y Proyectos	3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, AL NO INCORPORAR EN LAS FICHAS EBI-D Y SUS MODIFICACIONES, LAS VERDADERAS MAGNITUDES Y RECURSOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS 2, 5, 6, 9 Y 10 DEL PROYECTO 780 “MITIGACIÓN Y MANEJO DE ZONAS DE ALTO RIESGO PARA SU RECUPERACIÓN AL ESPACIO URBANO Y RURAL”.	1. SOLICITAR A LA SDP CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE FICHA EBI DEL SEGPLAN, FRENTE A METAS, RECURSOS Y POBLACIÓN 2. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN 3. SOLICITAR FORMALMENTE A LOS RESPONSABLES DE PROYECTO LA INFORMACIÓN DE RECURSOS, METAS Y POBLACIÓN OBJETIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN 4. CARGAR LOS DATOS REPORTADOS POR LAS ÁREAS Y VERIFICAR EN SEGPLAN QUE LA INFORMACIÓN DE LA FICHA EBI Y PLAN DE ACCIÓN SEAN IGUALES 5. ACTUALIZAR PROCEDIMIENTO CON LOS AJUSTES QUE SEÑALE LA SDP.	2017-12-31
2017	Planes, Programas y Proyectos	3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, AL NO INCORPORAR EN LAS FICHAS EBI-D Y SUS MODIFICACIONES, LA POBLACIÓN OBJETIVO CONFORME A LA SITUACIÓN DE RIESGO EXISTENTE PARA EL CASO DE LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES METAS, ESPECIALMENTE LA 2, 5, 6, 9 Y 10, DEL PROYECTO 780 “MITIGACIÓN Y MANEJO DE ZONAS DE ALTO RIESGO PARA SU RECUPERACIÓN AL ESPACIO URBANO Y RURAL”.	1. SOLICITAR A LA SDP CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE FICHA EBI DEL SEGPLAN, FRENTE A METAS, RECURSOS Y POBLACIÓN 2. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN 3. SOLICITAR FORMALMENTE A LOS RESPONSABLES DE PROYECTO LA INFORMACIÓN DE RECURSOS, METAS Y POBLACIÓN OBJETIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN 4. CARGAR LOS DATOS REPORTADOS POR LAS ÁREAS Y VERIFICAR EN SEGPLAN QUE LA INFORMACIÓN DE LA FICHA EBI Y PLAN DE ACCIÓN SEAN IGUALES 5. ACTUALIZAR PROCEDIMIENTO CON LOS AJUSTES QUE SEÑALE LA SDP.	2017-12-31
2016	Gestión Contractual	3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR LA NO VERIFICACIÓN OPORTUNA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ENVIADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO AL FONDIGER, AFECTANDO LA PLANEACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 001-2015.”	REALIZAR LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN Y REALIZAR LOS AJUSTES REQUERIDOS PARA SER PRESENTADOS AL COMITÉ DIRECTIVO	2017-10-24



VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA – PLAN MEJORAMIENTO
2016	N/A	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY	JUSTIFICAR POR LAS SUBDIRECCIONES U OFICINAS, LA NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA EN AQUELLOS CASOS QUE POR LEY NO SEA OBLIGATORIO Y SE REQUIERA	2017-12-23
2016	Gestión Contractual	3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO: “POR LA DEMORA REITERADA DEL IDIGER - FONDIGER EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES PACTADAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NOS.1372-2015 Y 1373-2015”	REVISAR Y ACTUALIZAR PROCEDIMIENTO DE PAGOS DE FONDIGER Y NOTIFICAR A LAS ENTIDADES PARA EL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO	2017-10-24
2016	Plan de mejoramiento	3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS MÁXIMOS PERMITIDOS PARA DAR RESPUESTA A LOS PQR'S	ESTABLECER UN CONTROL CENTRALIZADO DE ALERTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESPUESTAS LAS PQR'S	2017-02-28
2017	N/A	3.2.10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DEL PERSONAL EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 291 DE 2015 Y 191 DE 2015.	INCLUIR EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y/O EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES DE INEXISTENCIA DE PERSONAL TODA VEZ QUE EL FONDIGER NO CUENTA CON PERSONAL VINCULADO A UNA PLANTA	2017-12-31
2017	N/A	3.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO REALIZAR LA AFILIACIÓN ANTE LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS LABORALES DE LOS CONTRATISTAS COMO LO DISPONE EL DECRETO 0723 DE 2013, EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NOS. 078 DE 2014, 291 DE 2015, 191 DE 2015, 485 DE 2015, 125 DE 2015.	ENVIAR DIARIAMENTE Y POR CORREO INSTITUCIONAL A LAS FUNCIONARIAS DE TALENTO HUMANO, LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS EN EL MOMENTO QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO	2017-12-31
2017	N/A	3.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO REALIZAR LA AFILIACIÓN ANTE LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS LABORALES DE LOS CONTRATISTAS COMO LO DISPONE EL DECRETO 0723 DE 2013, EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NOS. 078 DE 2014, 291 DE 2015, 191 DE 2015, 485 DE 2015, 125 DE 2015.	REALIZAR LA RESPECTIVA AFILIACIÓN A LA ARL UNA VEZ RECIBA LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA OAJ	2017-12-31
2016	N/A	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO MATERIALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DEL LITERAL I) DEL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2004 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	ADQUIRIR E IMPLEMENTAR TANTO EL HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE ESTA ARROJANDO EL RADAR COMO CONTRIBUCIÓN AL MONITOREO METEOROLÓGICO EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO DE BOGOTÁ	2017-12-23
2016	N/A	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO MATERIALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DEL LITERAL I) DEL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2004 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	FORTALECER LA RED DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO DEL IDIGER A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SENSORES Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES.	2017-12-23
2016	N/A	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO MATERIALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DEL LITERAL I) DEL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2004 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	FORMALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LAS DIFERENTES REDES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	2017-12-23
2017	N/A	3.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONTRATO DE OBRA NO 477 DE 2015 Y LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 291 DE 2015, 485 DE 2015 Y 118 DE 2015	ELEVAR CONSULTA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN LA PROCEDENCIA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES LA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA CON RECURSOS FONDIGER	2017-12-31

Fuente: SIVICOF

De esas 27 acciones verificadas, se tiene que 26 fueron cerradas por haberse cumplido y ser efectivas, en tanto que una resultó inefectiva, por lo cual se genera la formulación de un nuevo hallazgo como adelante se establece.

En el siguiente cuadro se describe el estado que generó la verificación de las 27 acciones objeto de análisis de la presente auditoría.

Cuadro No. 6: Resultados del Análisis de las Acciones del Plan de Mejoramiento, con fecha de vencimiento en los términos de implementación, anterior o con corte al 31 de diciembre de 2017

Factor	vigencia	Código auditoría	Nº Hallazgo	Código acción No.	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
Gestión Contractual	2016	281	3.2.4	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.2.5	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.2.6	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.2.6	2	CERRADA
N/A	2017	51	3.2.8	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.3.1	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.5.1	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.5.1	2	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.6.1	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.6.1	2	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.6.2	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.6.3	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.6.4	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.1.1	2	CERRADA
Planes, Programas y Proyectos	2017	51	3.1.1	1	CERRADA
Planes, Programas y Proyectos	2017	51	3.1.2	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.1.2	1	CERRADA
N/A	2016	293	3.1.2.1	1	CERRADA
Gestión Contractual	2016	281	3.2.1	1	CERRADA
Plan de mejoramiento	2016	63	3.2.1	4	INEFECTIVA; Las actividades realizadas no fueron efectivas, teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 se presentaron nuevamente peticiones que no tuvieron respuesta oportuna.
N/A	2017	51	3.2.10	1	CERRADA

Factor	vigencia	Código auditoría	Nº Hallazgo	Código acción No.	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
N/A	2017	51	3.2.2	1	CERRADA
N/A	2017	51	3.2.2	2	CERRADA
N/A	2016	293	3.2.2.1	1	CERRADA
N/A	2016	293	3.2.2.1	2	CERRADA
N/A	2016	293	3.2.2.1	3	CERRADA
N/A	2017	51	3.2.4	1	CERRADA

Fuente: Elaboró Equipo Auditor

3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender dentro de los plazos legales varios derechos de petición, radicados en la entidad durante la vigencia 2017.

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 3.2.1 formulado en la Auditoría de Regularidad Cod.63, vigencia auditada 2016, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva, teniendo en cuenta que debía solucionarse la atención oportuna y adecuada de los derechos de petición. La acción de mejora se estableció así: “establecer un control centralizado de alertas para el cumplimiento de respuestas las pqr’s”.

La acción se cumplió, pero no resulta suficiente para materializar la efectividad en materia de atención de los derechos de petición que recibe la entidad. Es así como en el marco de la presente auditoría, de conformidad con la información suministrada por el IDIGER – FONDIGER mediante el Oficio 2018EE1683 del 12-02-2018, de un universo de 8.861 derechos de petición radicados en la entidad durante la vigencia 2017, se estableció que frente a 1.030 peticiones, el IDIGER – FONDIGER dio respuesta en forma extemporánea, correspondiente a los siguientes casos:

Cuadro No. 7: Derechos de Petición con Respuesta Extemporánea

2017ER5729	2017ER10251	2017ER4944	2017ER13989	2017ER8882	2017ER6051	2017ER19784	2017ER4194	2017ER11180
2017ER10315	2017ER10679	2017ER5139	2017ER14001	2017ER9236	2017ER6053	2017ER6652	2017ER4224	2017ER11274
2017ER8074	2017ER10721	2017ER6565	2017ER14143	2017ER10079	2017ER6054	2017ER7586	2017ER4254	2017ER11335
2017ER3528	2017ER10744	2017ER7782	2017ER14147	2017ER10082	2017ER6056	2017ER9755	2017ER4782	2017ER12564
2017ER4562	2017ER13798	2017ER7912	2017ER15491	2017ER10103	2017ER6839	2017ER10407	2017ER5117	2017ER13548
2017ER8177	2017ER2740	2017ER8559	2017ER15567	2017ER10192	2017ER6888	2017ER11114	2017ER5150	2017ER13745
2017ER8236	2017ER5072	2017ER10987	2017ER15735	2017ER10193	2017ER7947	2017ER11621	2017ER5152	2017ER14306
2017ER4701	2017ER5587	2017ER11337	2017ER15737	2017ER10255	2017ER8305	2017ER12129	2017ER6046	2017ER14307
2017ER4730	2017ER6602	2017ER11369	2017ER16335	2017ER10256	2017ER8578	2017ER12209	2017ER6728	2017ER15608
2017ER4749	2017ER7293	2017ER13270	2017ER16644	2017ER10298	2017ER9014	2017ER13472	2017ER6991	2017ER15767
2017ER8662	2017ER7564	2017ER17935	2017ER2373	2017ER10448	2017ER9057	2017ER13556	2017ER7940	2017ER15847



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2017ER11334	2017ER8528	2017ER4111	2017ER4052	2017ER10768	2017ER9910	2017ER14193	2017ER8353	2017ER15974
2017ER3848	2017ER9805	2017ER4140	2017ER4097	2017ER10946	2017ER9913	2017ER14194	2017ER10061	2017ER16300
2017ER4014	2017ER11281	2017ER4678	2017ER4098	2017ER10966	2017ER9916	2017ER14643	2017ER10296	2017ER16302
2017ER4947	2017ER11615	2017ER8330	2017ER4457	2017ER10970	2017ER9977	2017ER16126	2017ER10394	2017ER16456
2017ER3984	2017ER12136	2017ER8632	2017ER6007	2017ER10971	2017ER9987	2017ER16352	2017ER10757	2017ER16477
2017ER7539	2017ER2839	2017ER9025	2017ER6451	2017ER10973	2017ER10008	2017ER16378	2017ER10793	2017ER17290
2017ER6279	2017ER3567	2017ER9678	2017ER6775	2017ER11107	2017ER10013	2017ER16674	2017ER10794	2017ER2967
2017ER4911	2017ER3997	2017ER10133	2017ER8507	2017ER11560	2017ER10114	2017ER18317	2017ER11794	2017ER5582
2017ER8985	2017ER6931	2017ER10453	2017ER9861	2017ER11894	2017ER10164	2017ER20211	2017ER12629	2017ER6575
2017ER3618	2017ER7973	2017ER10816	2017ER10198	2017ER12086	2017ER10392	2017ER2785	2017ER14951	2017ER6578
2017ER3749	2017ER8744	2017ER10969	2017ER10212	2017ER12137	2017ER10665	2017ER3052	2017ER15360	2017ER7946
2017ER10397	2017ER9101	2017ER10986	2017ER10849	2017ER12868	2017ER10685	2017ER3739	2017ER16627	2017ER8948
2017ER8359	2017ER9883	2017ER11701	2017ER13585	2017ER12980	2017ER11055	2017ER5044	2017ER17420	2017ER9017
2017ER8423	2017ER9991	2017ER14879	2017ER17554	2017ER13152	2017ER11200	2017ER5085	2017ER18402	2017ER9688
2017ER5534	2017ER10699	2017ER15842	2017ER17624	2017ER14492	2017ER11930	2017ER5239	2017ER19742	2017ER11896
2017ER8116	2017ER2515	2017ER17144	2017ER3761	2017ER14508	2017ER12295	2017ER5776	2017ER850	2017ER13431
2017ER4261	2017ER2592	2017ER3144	2017ER4326	2017ER14519	2017ER12431	2017ER5857	2017ER4349	2017ER13670
2017ER5468	2017ER6724	2017ER5116	2017ER6075	2017ER14544	2017ER12710	2017ER6591	2017ER4366	2017ER14397
2017ER6875	2017ER7690	2017ER10739	2017ER6076	2017ER15762	2017ER12875	2017ER6744	2017ER4865	2017ER14556
2017ER6890	2017ER8228	2017ER11211	2017ER6781	2017ER16000	2017ER14145	2017ER6747	2017ER6824	2017ER14881
2017ER6913	2017ER8334	2017ER11637	2017ER8120	2017ER16349	2017ER14524	2017ER7315	2017ER7003	2017ER16631
2017ER8515	2017ER8406	2017ER13362	2017ER9522	2017ER16863	2017ER15385	2017ER8087	2017ER7761	2017ER17143
2017ER10962	2017ER11716	2017ER3867	2017ER12347	2017ER17898	2017ER15826	2017ER8499	2017ER7845	2017ER17390
2017ER3822	2017ER12159	2017ER5566	2017ER12422	2017ER17915	2017ER17059	2017ER8650	2017ER8255	2017ER17956
2017ER7503	2017ER12377	2017ER6749	2017ER13723	2017ER17931	2017ER17314	2017ER8858	2017ER8986	2017ER1890
2017ER10601	2017ER2652	2017ER8831	2017ER14004	2017ER17957	2017ER17735	2017ER8920	2017ER9016	2017ER3571
2017ER13993	2017ER2663	2017ER8899	2017ER15630	2017ER18237	2017ER18356	2017ER9847	2017ER9407	2017ER4482
2017ER3451	2017ER4652	2017ER9170	2017ER17917	2017ER18471	2017ER18449	2017ER9928	2017ER9583	2017ER4595
2017ER3993	2017ER6830	2017ER10323	2017ER3819	2017ER18491	2017ER19293	2017ER9952	2017ER10147	2017ER7571
2017ER5663	2017ER9614	2017ER10389	2017ER3832	2017ER19255	2017ER19317	2017ER10046	2017ER11000	2017ER7846
2017ER5989	2017ER10910	2017ER10390	2017ER3847	2017ER20080	2017ER20387	2017ER10815	2017ER11139	2017ER8092
2017ER6366	2017ER11123	2017ER10602	2017ER4211	2017ER20308	2017ER22118	2017ER10839	2017ER11819	2017ER9658
2017ER8422	2017ER12404	2017ER11785	2017ER4245	2017ER20318	2017ER2163	2017ER10844	2017ER11895	2017ER11444
2017ER11184	2017ER12513	2017ER13568	2017ER7535	2017ER20451	2017ER2981	2017ER11103	2017ER11940	2017ER11445
2017ER6122	2017ER12572	2017ER15215	2017ER7599	2017ER3049	2017ER4523	2017ER11373	2017ER12205	2017ER11527
2017ER7320	2017ER4686	2017ER16002	2017ER7691	2017ER3104	2017ER4710	2017ER11822	2017ER13163	2017ER12265
2017ER12813	2017ER6912	2017ER17339	2017ER7945	2017ER3212	2017ER4933	2017ER12204	2017ER16184	2017ER12678
2017ER1169	2017ER7346	2017ER2849	2017ER8582	2017ER3675	2017ER5135	2017ER12731	2017ER16298	2017ER13868
2017ER2862	2017ER8002	2017ER3155	2017ER9588	2017ER3911	2017ER5137	2017ER12934	2017ER16423	2017ER14252
2017ER4507	2017ER8004	2017ER3159	2017ER10047	2017ER4260	2017ER5162	2017ER13347	2017ER16424	2017ER14385
2017ER4760	2017ER8577	2017ER3926	2017ER11014	2017ER4984	2017ER5683	2017ER14281	2017ER16886	2017ER14466
2017ER7349	2017ER8996	2017ER4206	2017ER11963	2017ER4991	2017ER6099	2017ER15245	2017ER17076	2017ER15854
2017ER7538	2017ER9659	2017ER5435	2017ER12349	2017ER5386	2017ER6103	2017ER16051	2017ER17982	2017ER16164
2017ER7732	2017ER10759	2017ER5461	2017ER13771	2017ER5387	2017ER6580	2017ER16541	2017ER18906	2017ER16235
2017ER9581	2017ER10908	2017ER8277	2017ER14217	2017ER5440	2017ER6995	2017ER16724	2017ER4068	2017ER16355
2017ER9613	2017ER10974	2017ER8993	2017ER15776	2017ER5703	2017ER7002	2017ER16994	2017ER4671	2017ER17568
2017ER10740	2017ER16565	2017ER9308	2017ER15790	2017ER5747	2017ER7727	2017ER17319	2017ER4815	2017ER17586
2017ER6681	2017ER2121	2017ER10472	2017ER16516	2017ER5892	2017ER7770	2017ER19088	2017ER4950	2017ER17634
2017ER7261	2017ER7024	2017ER10473	2017ER17635	2017ER5907	2017ER8378	2017ER19119	2017ER6460	2017ER2815
2017ER3358	2017ER8676	2017ER10932	2017ER3529	2017ER5917	2017ER8660	2017ER19969	2017ER6685	2017ER4943
2017ER3359	2017ER9132	2017ER11568	2017ER3928	2017ER6642	2017ER8845	2017ER1774	2017ER8264	2017ER5977
2017ER6106	2017ER9818	2017ER12834	2017ER3972	2017ER6933	2017ER8846	2017ER1912	2017ER8303	2017ER6043
2017ER7495	2017ER9947	2017ER13097	2017ER4607	2017ER6935	2017ER8886	2017ER2732	2017ER8581	2017ER6314
2017ER7525	2017ER10002	2017ER14885	2017ER4611	2017ER7246	2017ER9152	2017ER4655	2017ER9383	2017ER6598
2017ER7536	2017ER10391	2017ER15263	2017ER4626	2017ER7247	2017ER9154	2017ER5467	2017ER10569	2017ER6740
2017ER7537	2017ER12483	2017ER16168	2017ER4646	2017ER7311	2017ER9201	2017ER5940	2017ER12724	2017ER7734
2017ER7740	2017ER2505	2017ER16169	2017ER5869	2017ER8520	2017ER9931	2017ER6832	2017ER13113	2017ER8643
2017ER8142	2017ER3751	2017ER17371	2017ER6998	2017ER8548	2017ER9961	2017ER7612	2017ER13988	2017ER9120
2017ER8782	2017ER4559	2017ER3286	2017ER7976	2017ER8601	2017ER10022	2017ER7626	2017ER15232	2017ER9314
2017ER9066	2017ER7570	2017ER4714	2017ER8755	2017ER9195	2017ER10120	2017ER8984	2017ER16238	2017ER11296
2017ER9139	2017ER8911	2017ER5170	2017ER8770	2017ER9284	2017ER10725	2017ER9067	2017ER16257	2017ER11595
2017ER10960	2017ER9932	2017ER8757	2017ER11059	2017ER9319	2017ER11422	2017ER9436	2017ER16263	2017ER12423

2017ER3019	2017ER9957	2017ER8982	2017ER11219	2017ER10168	2017ER11758	2017ER10180	2017ER17010	2017ER13549
2017ER3085	2017ER10522	2017ER10608	2017ER11724	2017ER10214	2017ER12403	2017ER10227	2017ER18039	2017ER14267
2017ER3500	2017ER10804	2017ER11821	2017ER11740	2017ER10215	2017ER13533	2017ER10606	2017ER18178	2017ER14631
2017ER11202	2017ER10809	2017ER11936	2017ER12476	2017ER10240	2017ER13583	2017ER10837	2017ER18519	2017ER15614
2017ER11609	2017ER11132	2017ER12540	2017ER13866	2017ER10614	2017ER13944	2017ER10840	2017ER18922	2017ER15743
2017ER7730	2017ER11691	2017ER13552	2017ER15772	2017ER10622	2017ER14493	2017ER10843	2017ER19733	2017ER15866
2017ER11204	2017ER12877	2017ER3362	2017ER15818	2017ER10842	2017ER15244	2017ER10867	2017ER4642	2017ER16285
2017ER1870	2017ER13803	2017ER3785	2017ER18104	2017ER10845	2017ER15920	2017ER11129	2017ER4656	2017ER16325
2017ER7851	2017ER14339	2017ER5218	2017ER3691	2017ER10991	2017ER16867	2017ER11956	2017ER4673	2017ER16478
2017ER9133	2017ER14340	2017ER7007	2017ER4394	2017ER10992	2017ER17184	2017ER12387	2017ER4674	2017ER3224
2017ER9251	2017ER14370	2017ER9575	2017ER4421	2017ER10993	2017ER17625	2017ER12415	2017ER4689	2017ER3398
2017ER10073	2017ER14514	2017ER9927	2017ER6346	2017ER11702	2017ER17786	2017ER13517	2017ER4708	2017ER4644
2017ER10260	2017ER3098	2017ER10715	2017ER6803	2017ER12283	2017ER17793	2017ER13644	2017ER6634	2017ER4694
2017ER11370	2017ER3321	2017ER10824	2017ER6804	2017ER12517	2017ER17809	2017ER13681	2017ER6751	2017ER4700
2017ER11796	2017ER4463	2017ER11151	2017ER6989	2017ER12711	2017ER17836	2017ER15763	2017ER6771	2017ER4715
2017ER13560	2017ER4464	2017ER12914	2017ER7566	2017ER13899	2017ER17855	2017ER15775	2017ER7890	2017ER4724
2017ER2119	2017ER6640	2017ER17108	2017ER8769	2017ER14304	2017ER18433	2017ER16624	2017ER7944	2017ER5004
2017ER3547	2017ER7309	2017ER17425	2017ER10475	2017ER14485	2017ER19047	2017ER17036	2017ER8826	2017ER5005
2017ER6568	2017ER8374	2017ER19213	2017ER10675	2017ER15532	2017ER19374	2017ER17173	2017ER9706	2017ER6388
2017ER7877	2017ER8456	2017ER3016	2017ER12146	2017ER15561	2017ER19430	2017ER17636	2017ER10766	2017ER6651
2017ER7931	2017ER8819	2017ER3069	2017ER12608	2017ER15745	2017ER19487	2017ER17682	2017ER10936	2017ER6672
2017ER8033	2017ER9144	2017ER3468	2017ER14378	2017ER16081	2017ER19489	2017ER18257	2017ER10939	2017ER9142
2017ER8975	2017ER9149	2017ER3862	2017ER15918	2017ER16578	2017ER20526	2017ER18293	2017ER11955	2017ER9151
2017ER9000	2017ER9973	2017ER6641	2017ER16121	2017ER16866	2017ER20730	2017ER19192	2017ER12749	2017ER10253
2017ER9004	2017ER11011	2017ER6871	2017ER16229	2017ER16900	2017ER20856	2017ER19253	2017ER12865	2017ER10495
2017ER9069	2017ER14526	2017ER8288	2017ER16974	2017ER16912	2017ER22268	2017ER20134	2017ER12909	2017ER10930
2017ER9435	2017ER14916	2017ER8522	2017ER17388	2017ER17422	2017ER1906	2017ER20149	2017ER13262	2017ER11214
2017ER11340	2017ER3082	2017ER9863	2017ER4113	2017ER17797	2017ER4490	2017ER20184	2017ER14260	2017ER11805
2017ER12031	2017ER8452	2017ER10857	2017ER4338	2017ER17820	2017ER4493	2017ER20243	2017ER14931	2017ER12748
2017ER13726	2017ER8569	2017ER11085	2017ER4645	2017ER17886	2017ER4524	2017ER20259	2017ER14932	2017ER12983
2017ER8592	2017ER8875	2017ER12132	2017ER4647	2017ER17930	2017ER4551	2017ER20457	2017ER15350	2017ER13622
2017ER8607	2017ER8876	2017ER13761	2017ER4763	2017ER17959	2017ER4733	2017ER3003	2017ER16354	2017ER14146
2017ER8977	2017ER8877	2017ER13956	2017ER5562	2017ER17987	2017ER5104	2017ER4608	2017ER16447	2017ER14442
2017ER10680	2017ER10006	2017ER15738	2017ER5580	2017ER17997	2017ER5820	2017ER4998	2017ER16623	2017ER14474
2017ER2458	2017ER11338	2017ER20289	2017ER6269	2017ER18047	2017ER5855	2017ER5081	2017ER16633	2017ER14507
2017ER3933	2017ER12850	2017ER3515	2017ER6272	2017ER18730	2017ER7826	2017ER5961	2017ER16973	2017ER16162
2017ER3977	2017ER13275	2017ER5155	2017ER6465	2017ER19094	2017ER7896	2017ER6003	2017ER17038	2017ER16290
2017ER6459	2017ER13954	2017ER7353	2017ER7067	2017ER19519	2017ER7989	2017ER6047	2017ER17179	2017ER16330
2017ER6567	2017ER2818	2017ER8425	2017ER7269	2017ER19546	2017ER8493	2017ER6048	2017ER19042	2017ER16393
2017ER7534	2017ER3156	2017ER9237	2017ER8917	2017ER20938	2017ER8553	2017ER6049	2017ER19046	2017ER18198
2017ER8530	2017ER3157	2017ER10150	2017ER11113	2017ER21979	2017ER8781	2017ER6050	2017ER19767	2017ER18490
2017ER3361	2017ER3331	2017ER3838	2017ER1972					

Fuente: Elaboró equipo auditor con base en el Oficio del IDIGER – FONDIGER 2018EE1683 del 12-02-2018

Con la Ley 1755 de 2015, que entró a regir a partir del 30 de junio de 2015, se expidió la respectiva disposición que regula el derecho fundamental de petición y sustituye el Título II de la parte primera de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como se indicó, en los casos arriba relacionados, las respuestas se surtieron por fuera de los términos previstos para esos efectos, por lo cual se incumplió especialmente el artículo 23 de la Constitución Política, los artículos 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que tratan los numerales 1 y 8 del artículo 35 de ese mismo Código, y la prevista en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 sustituido de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se debe a la falta de gestión del IDIGER – FONDIGER para atender con la oportunidad debida las peticiones que recibe, frente a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad.

Las circunstancias descritas afectan a los respectivos peticionarios que no cuentan con una oportuna respuesta, además del impacto negativo que se genera en la actividad institucional por cuenta de esa inadecuada gestión, al no contar con controles adecuados para atender con oportunidad y eficacia las peticiones que le son formuladas.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que si bien la entidad refiere controles adoptados para mejorar la respuesta de PQRS, en los eventos arriba relacionados, los términos legalmente establecidos no fueron cumplidos con sujeción a la respectiva normatividad.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3 Gestión Contractual

El IDIGER, con recursos de la entidad y durante la vigencia 2017, suscribió 326 contratos, que suman \$21.576.093.098, de los cuales se seleccionó 1, que corresponde al valor de \$1.233.506.940.

Por otra parte, el IDIGER con recursos del FONDIGER y durante la vigencia 2017, suscribió 185 contratos, que suman \$30.926.640.612, de los cuales se seleccionaron 8, por valor de \$2.967.604.491.

Así mismo, de 109 contratos suscritos por el IDIGER – FONDIGER en anteriores vigencias y que fueron liquidados o terminados en la vigencia 2017, los cuales suman \$17.049.583.592, se seleccionaron 5 por valor de \$4.490.219.168.

Adicional a lo anterior, se seleccionó un contrato por valor de \$767.482.800, liquidado en 2015, teniendo en cuenta la fuente de recursos, su cuantía y la modalidad de selección.

Por consiguiente, la muestra definitiva tomada respecto de la contratación del IDIGER – FONDIGER para la presente auditoría de regularidad, es de 15 contratos, por una suma de \$9.458.813.399, que corresponde al 14% del valor total de la contratación suscrita y liquidada dentro del contexto descrito.

Además, para la muestra seleccionada, se tuvieron en cuenta los proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional, en el marco de evaluación materia de la presente auditoría. Igualmente, para la determinación de la muestra, fueron relevantes los montos de la contratación, el nivel de riesgo, el estado de los contratos, la modalidad de selección, así como el lapso de ejecución establecido para la auditoría.

Cuadro No. 8: Muestra Evaluación Gestión Contractual

Valor en pesos

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor
145/2016	203	OBRA	REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL PARQUE ESPECIAL DE SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO ALTOS DE LA ESTANCIA, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA ZONA	2.428.325.841
408/2016	203	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DEL SECTOR NORTE SENDERO PEATONAL AL SANTUARIO DE MONSERRATE.	1.450.191.578
346/2017	203 1178	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE REDUNDANCIA DE LA RED DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DEL IDIGER	1.233.506.940
426-2017	203	COMPRAVENTA	COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS Y CONFINADAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-SDGR-CC	964.033.108
382-2015	203	PRESTACION DE SERVICIOS	REALIZAR ACTIVIDADES DE MONTAJE, EQUIPAMIENTO, DESMONTE Y LOGISTICA PARA LA MOVILIZACION SOCIAL EN EL MARCO DE LA CUMBRE DEL CLIMA DE BOGOTA, CON EL OBJETIVO DE CONSTRUIR RESILIENCIA Y GENERAR UNA APROPIACION CIUDADANA EN LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO	767.482.800
314/2017	203	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO CAMPERO-CAMIONETA 4X4 NUEVOS, DESTINADOS A FORTALECER LOS SERVICIOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y/O DESASTRES Y LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE SE DESARROLLEN EN EL DISTRITO CAPITAL.	765.520.195
001/2017	203	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA EL MANEJO EFECTIVO DEL AGUA DURANTE EL SERVICIO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.	307.184.220
171/2016	203	INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL PARQUE ESPECIAL DE SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGOS ALTOS DE LA ESTANCIA, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA ZONA.	304.912.380

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor
276/2017	203	COMPRAVENTA	COMPRA VENTA DE EQUIPOS HIDRÁULICOS PARA ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN SITIOS DE RIESGO EN EL DISTRITO CAPITAL Y PARA ACCIONES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	268.108.368
002-2017	203	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL APOYO DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO CAPITAL.	247.775.136
509/2014	790	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS SOCIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL CANAL CALLE 38 SUR Y SUS AFLUENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	165.767.182
159/2017	203	COMPRAVENTA	COMPRA VENTA DE EQUIPO DE ALCANCE – MONTACARGAS ELÉCTRICO, PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y AYUDAS HUMANITARIAS QUE SE ALMACENAN EN EL CENTRO DISTRITAL LOGÍSTICO Y DE RESERVA DE BOGOTÁ D.C.	159.460.000
343-2017	203	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PORTATILES DE ILUMINACIÓN PARA USO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO CAPITAL.	153.599.964
436/2016	203	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DEL SECTOR NORTE SENDERO PEATONAL AL SANTUARIO DE MONSERRATE.	141.022.187
327/2017	203	COMPRAVENTA	COMPRAVENTA DE CARPAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS	101.923.500

FUENTE: Oficio IDIGER – FONDIGER 2018EE1683 del 12-02-2018; SIVICOF, SECOP, consolidado equipo auditor.

3.1.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por mayor valor pagado en cuantía de \$20.981.084, por pago inadecuado del recurso humano, y presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la interventoría asociadas al control del personal en el Contrato de Obra 145 de 2016.

Contrato N°: 145 de 2016

Contratista: CONSORCIO HV

Objeto: *“Realizar la segunda fase del cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgos altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona.”*

Valor inicial: \$1.867.942.955

Modificación No. 1: 90 días

Modificación No. 2: \$560.382.886 (adición) y 60 días de prórroga.

Valor ejecutado: \$2.427.824.901

Plazo de ejecución: 11 meses

Fecha de terminación: 12 de junio de 2017.

Estado del contrato: liquidado

En el numeral 16 de los estudios previos de este contrato de obra, señala: “*análisis que soporta el valor estimado*”, se establece lo siguiente: “*en la siguiente tabla se muestra el presupuesto resumido que contiene tanto las cantidades de obra como el presupuesto detallado para las actividades a ejecutar*”. En el presupuesto se incluyeron los costos directos y los componentes globales para el Sistema Integral de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SISOMA, SOCIAL y el Plan de Manejo de Tráfico - PMT, así: \$42.042.501, \$65.740.051 y \$26.072.748, respectivamente.

Mediante la Resolución 028 del 27 de enero de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Selección Licitación Pública No. LIC-014-2015 cuyo objeto es “*Realizar la segunda fase del cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona*”.

Con la Adenda No. 6 del 23 de febrero de 2016 se estableció un nuevo presupuesto, modificando los costos directos y los componentes globales para SISOMA, SOCIAL y el Plan de Manejo de Tráfico – PMT-, así: \$42.404.898, \$66.306.631 y \$26.072.748, respectivamente. El presupuesto publicado en el SECOP con la Adenda 6, reporta el cálculo de costos para el PMT, de la siguiente forma:

Cuadro No. 9: Presupuesto del Plan de Manejo de Tráfico – PMT del Contrato de Obra

Valor en pesos

DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	DEDICACION	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
PERSONAL					
Ingeniero civil o de transporte con experiencia en planes de manejo Tránsito categoría 7	1	5	40%	3.147.000	6.294.000
Ayudante paletero	4	2	70%	616.000	3.449.600
				SUBTOTAL	9.743.600
		FACTOR PRESTACIONAL		72%	7.015.392
				TOTAL 1	16.758.992
OTROS				TOTAL 2	357.750
SEÑALIZACION				TOTAL 3	5.167.658
					22.284.400
		AIU		17%	3.788.348
TOTAL COMPONENTE PMT					26.072.748

Fuente: SECOP

El 29 de diciembre de 2016, se suscribió la modificación 1 del contrato, prorrogándolo en 90 días. El 29 de marzo de 2017, se suscribió la modificación 2,

prorrogando el contrato en 2 meses más y adicionándolo por valor de \$560.382.886, incluidos los costos directos y el componente PMT global con una asignación de \$21.727.290.

Mediante la comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018, la entidad informó que para el cálculo de los componentes SISOMA, Social y Plan de Manejo de Tráfico con motivo de la modificación 2, “los valores fueron calculados para seis (6) meses. Para el cálculo de la adición se dividió el valor en la cantidad de meses y este se proyectó a los meses correspondientes a la adición”. Así las cosas, el valor mensual para el componente de PMT corresponde a \$4.345.458, y como se prorrogó el contrato en 5 meses, el valor asignado mantiene la misma estructura de costos, así:

Cuadro No. 10: Estructura de costos del Plan de Manejo de Tráfico - PMT

Valor en pesos

DESCRIPCION	CONTRATO PRINCIPAL				MODIFICACION 2		
	CANT	MESES	DEDICACION	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL	VALOR POR MES	TOTAL (5 MESES)
PERSONAL							
Ingeniero civil o de transporte con experiencia en planes de manejo Tránsito categoría 7	1	5	40%	3.147.000	6.294.000	1.049.000	5.245.000
Ayudante palettero	4	2	70%	616.000	3.449.600	574.933	2.874.667
				SUBTOTAL	9.743.600	1.623.933	8.119.667
		FACTOR PRESTACIONAL		72%	7.015.392	1.169.232	5.846.160
				TOTAL 1	16.758.992	2.793.165	13.965.827
OTROS				TOTAL 2	357.750	59.625	298.125
SEÑALIZACION				TOTAL 3	5.167.658	861.276	4.306.382
					22.284.400	3.714.067	18.570.333
		AIU		17%	3.788.348	631.391	3.156.957
TOTAL COMPONENTE PMT					26.072.748	4.345.458	21.727.290

Fuente: Equipo auditor

Así las cosas, de conformidad con la asignación presupuestal para el PMT prevista en el contrato principal (\$26.072.748), y la asignación del mismo en la modificación 2 (\$21.727.290), el valor estimado por la entidad para el PMT corresponde a \$47.800.038.

Mediante la comunicación 2016ER11132 del 6 de julio de 2016, la interventoría notificó al Consorcio HV que el profesional especialista en tráfico había sido aprobado, de conformidad con los soportes adjuntados.

El 12 de junio de 2017 se suscribió el acta de recibo final de obra y el 18 de octubre de 2017 se realizó aclaración al acta de recibo final; en esta última, la ejecución para el componente de PMT ascendió a la suma de \$47.800.038, es decir, igual a la definida en el contrato y sus adiciones.

El supervisor, previo aval de la interventoría, mes a mes certificó el cumplimiento del contratista, así:

Cuadro No. 11: Resumen de las Actas de Pago, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones expedido por el Supervisor y Número de Orden de Pago

Valor en pesos

Pago	Fecha Acta de pago	Valor del acta de pago	Fecha certificado de cumplimiento de obligaciones expedido por el supervisor	Valor certificado por el supervisor	No. Orden de pago	Valor orden de pago
1	12/09/2016	102.747.161	21/09/16	102.747.161	3008	102.747.161
2	12/10/2016	149.443.347	20/10/2016	149.443.347	3350	149.443.347
3	12/11/2016	140.189.039	21/11/2016	140.189.039	3575	140.189.039
4	12/12/2016	65.450.653	19/12/2016	65.450.653	3842	65.450.653
5	12/01/2017	298.878.869	20/01/2017	298.878.869	4047	298.878.869
6	13/02/2017	373.501.442	20/02/2017	373.501.442	4274	373.501.442
7	13/03/2017	476.380.020	21/03/2017	476.380.020	4497	476.380.020
8	12/04/2017	273.319.222	20/04/2017	273.319.222	4754	261.352.424
					4755	11.966.798
9	12/05/2017	305.225.900	22/05/2017	305.225.900	5040	305.225.900
10	27/11/2017	242.689.248	05/12/2017	242.689.248	7384	242.689.248
Total Cancelado		2.427.824.901		2.427.824.901		2.427.824.901

Fuente: Equipo auditor con base en los documentos soportes de cada pago

En el informe final presentado por el contratista de obra, se observa en el anexo “copia hoja de vida del ingeniero de transporte y soporte de pago”, la factura de venta 45 del 9 de agosto de 2016, por concepto de “*elaboración de dos (2) planes de manejo del contrato REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL PARQUE ESPECIAL DE SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO ALTOS DE LA ESTANCIA, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA ZONA, Del contrato 145 de 2016, aprobados en el COI 29*”, por valor de \$2.320.000, los cuales fueron contabilizados por el Consorcio HV mediante CE 0067 del 16 de agosto de 2016.

Esa factura es el único soporte frente al pago del Contratista de Obra al ingeniero que tendría a cargo el PMT.

La entidad mediante comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018, suministró como soporte de ejecución del componente del PMT junto con los informes mensuales técnico, social y SISOMA, el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12: Soporte de ejecución del Componente PMT

Valor en pesos

Descripción	Período	Unidad	Valor
Ingeniero Civil o de Transporte con experiencia en planes de manejo de tránsito categoría 7 (40%) Ayudante palettero (70%)	13 de julio a septiembre 12 de 2016	mes	8.690.916
	13 de septiembre al 12 de octubre de 2016	mes	4.345.458
	13 de octubre al 12 de noviembre de 2016	mes	4.345.458
	13 de noviembre al 12 de diciembre de 2016	mes	4.345.458
	13 de diciembre de 2016 al 12 de enero de 2017	mes	4.345.458
	13 de enero al 12 de febrero de 2017	mes	4.345.458
	13 de febrero al 12 de marzo de 2017	mes	4.345.458
	13 marzo al 12 de abril de 2017	mes	4.345.458
	13 de abril al 12 de mayo de 2017	mes	4.345.458
	13 de mayo al 12 junio de 2017	mes	4.345.458
TOTA COMPONENTE PMT			47.800.038

Fuente: Anexo a la comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018

Una vez revisada la información del expediente y los soportes adjuntados por la entidad, se observa que la entidad programó la contratación de un ingeniero civil o de transporte con experiencia en planes de manejo de tránsito categoría 7, por un periodo de 10 meses, con una dedicación del 40%. Se establece que durante la ejecución del contrato, el ingeniero civil no tuvo la dedicación y asignación salarial como lo estableció el IDIGER en la etapa precontractual; la vinculación de este profesional se realizó por la modalidad de contratista independiente, tal como se refleja en la planilla de pago de seguridad social.

A continuación, se realiza el cálculo del presupuesto ejecutado por el Consorcio HV en lo relacionado con el ingeniero civil que fungió como profesional para el componente de PMT.

Cuadro No. 13: Cálculo del presupuesto ejecutado en el componente PMT

Valor en pesos

DESCRIPCION	CONTRATO PRINCIPAL	ADICIONAL
PERSONAL		

DESCRIPCION	CONTRATO PRINCIPAL	ADICIONAL
PERSONAL		
Ingeniero civil o de transporte con experiencia en planes de manejo Tránsito categoría 7	\$ 6.294.000	\$ 5.245.000
Factor Prestacional (72%)	\$ 4.531.680	\$ 3.776.400
Subtotal	\$ 10.825.680	\$ 9.021.400
AIU (17%)	\$ 1.840.366	\$ 1.533.638
TOTAL	\$ 12.666.046	\$ 10.555.038
TOTAL PMT QUE DEBÍA CANCELARSE	\$ 23.221.084	
Total Cancelado por Consorcio HV	\$ 2.240.000	
Diferencia	\$ 20.981.084	

Fuente: Equipo auditor

Teniendo en cuenta que el sujeto de control canceló al contratista la suma de \$23.221.084, cuando en el comprobante de egreso CE 0067 del 16 de agosto de 2016 se evidencia el pago por parte del Consorcio HV al ingeniero civil del componente PMT por valor de \$2.240.000, se establece un posible detrimento por valor de veinte millones novecientos ochenta y un mil ochenta y cuatro pesos (\$20.981.084). Este valor resulta de la diferencia entre el valor inicialmente pactado (\$23.221.084) menos la suma realmente soportada (\$2.240.000).

Este hecho se presenta por deficiencias en el control y seguimiento por parte de la interventoría en el desarrollo del contrato, bajo los presupuestos contratados. Se observa que el contrato contaba con una interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental, tal como lo establece la obligación 2 del numeral 2.2.1.1. del contrato. De igual forma, en la segunda obligación del numeral 2.2.1.4 del contrato de interventoría se estableció “*Verificar permanentemente las obras realizadas frente a los recursos estimado para el proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto asignado*”, obligación que no cumplió el interventor.

Ello generó el presunto detrimento descrito, con las afectaciones fiscales y administrativas que la situación implica, frente a casos de inadecuados controles en relación con las interventorías, en orden a la materialización de los propósitos previstos en la contratación.

Lo anteriormente descrito, conlleva el incumplimiento de lo señalado en artículo 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurrido en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad expone que tanto la interventoría como la supervisión verificaron la permanencia en obra del personal, así como la afiliación a la seguridad social, situación contraria a lo que evidencian los soportes de pago de seguridad social donde se observa que el profesional para el PMT, se afilió de forma independiente a salud y pensión y no contaba con ARL.

Respecto de los pagos que generan el posible detrimento patrimonial, los argumentos y la ausencia de soportes adicionales, no desvirtúan las debilidades de la interventoría en los controles que debía realizar a los pagos del personal, frente a la propuesta económica presentada en el marco del Concurso de Méritos.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$20.981.084, y presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por mayor valor pagado en cuantía de \$28.061.142, y presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la supervisión asociadas a las diferencias en los pagos de seguridad social y parafiscales del contrato de interventoría 171 de 2016.

Contrato: 171 de 2016

Contratista: Ingenieros Consultores y Constructores ARG SAS

Objeto: *“Interventoría para realizar la segunda fase de cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona”.*

Valor inicial: \$203.274.920

Modificación No. 1: prórroga de 75 días y adición por \$58.936.700

Modificación No. 2: prórroga de 60 días y adición por \$42.700.760

Valor ejecutado: \$304.912.380

Plazo de ejecución: 11 meses

Fecha terminación: 12 de junio de 2017

Estado del contrato: liquidado.

El 18 de mayo de 2016, el IDIGER suscribió el contrato de interventoría 171 de 2016, cuyo objeto fue la “*Interventoría para realizar la segunda fase de cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona*” con Ingenieros y Constructores ARG SAS por valor de \$203.274.940, distribuidos así:

Cuadro No. 14: Cuadro de Costos de la Interventoría

Valor en pesos

PERSONAL	Categoría	Valor mes	Dedicación mensual	Cantidad mensual	Cantidad meses	Valor total
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	3.400.000	50%	1	6,5	11.050.000
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.000.000	100%	1	6,5	19.500.000
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.700.000	100%	2	6	20.400.000
SUBTOTAL						50.950.000
MULTIPLICADOR						2,9
COSTO TOTAL						147.755.000
EQUIPO- OFICINA	Unidad	Tarifa mensual	Dedicación	Cantidad meses	Valor por ítem	
Campero pick up	mes	3.720.000	100%	6,5	24.180.000	
informes	global				3.302.000	
COSTO EQUIPO					27.482.000	
SUBTOTAL COSTO (No incluye IVA)					175.237.000	
IVA (16%)					28.037.920	
TOTAL					203.274.920	

Fuente: Expediente contractual

En el numeral 2.8 del contrato se estableció el valor y la forma de pago así: “*El valor total del contrato es la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$203.274.920) incluido IVA (...). No obstante, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera*”

satisfacción. El valor del contrato incluye el costo del personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el impuesto al valor agregado (I.V.A) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo” (Subrayado fuera de texto).

El 13 de julio de 2016 se suscribió el acta de inicio. Mediante comunicación 2016EE7732 del 15 de julio de 2016, el supervisor informa que el personal propuesto cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

El supervisor mes a mes certificó el cumplimiento de obligaciones por parte de la interventoría así:

Cuadro No. 15: Resumen de las actas de pago, certificado de cumplimiento de obligaciones expedido por el supervisor y número de orden de pago

Valor en pesos

Pago	Fecha del Acta de pago	Valor del acta de pago	Fecha certificado de cumplimiento de obligaciones expedido por el supervisor	Valor certificado por el supervisor	No. Orden de pago	Valor orden de pago
1	03/10/2016	11.180.121	20/10/2016	11.180.121	3330	11.180.121
2	12/10/2016	16.261.994	20/10/2016	16.261.994	3349	16.261.994
3	12/11/2016	15.255.774	21/11/2016	15.255.774	3578	15.255.774
4	12/12/2016	7.122.528	19/12/2016	7.122.528	3847	7.122.528
5	12/01/2017	41.954.982	20/12/2016	41.954.982	4067	41.954.982
6	12/02/2017	52.430.090	20/02/2017	52.430.090	4284	52.430.090
7	12/03/2017	66.871.623	21/03/2017	66.871.623	4496	59.069.431
Totales						203.274.920

Fuente: Elaboración propia con documentos soporte del expediente contractual

Como soporte de cada uno de los pagos, se adjuntaron las planillas de pago de seguridad social del personal vinculado a la interventoría así:

Cuadro No. 16: Planillas de Pago de Seguridad Social y Parafiscales por Período Reportado

Valor en pesos

PERIODO	N° PLANILLA	PERIODO DE PAGO DE SALUD	PERIODO DE PAGO DE PENSIÓN	FECHA DE PAGO	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO	CARGO DESEMPEÑADO
13/07/16-31/07/2016	7639388154	julio	junio	08/08/2016	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	7639388154	julio	junio	08/08/2016	52.109.723	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

PERIODO	N° PLANILLA	PERIODO DE PAGO DE SALUD	PERIODO DE PAGO DE PENSIÓN	FECHA DE PAGO	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO	CARGO DESEMPEÑADO
	7639387311	julio	junio	08/08/2016	79.919.258	AUXILIAR DE INGENIERÍA
	7639387311	julio	junio	08/08/2016	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA
01/08/2016-31/08/2016	176423733	Agosto	Julio	09/09/2016	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	176423611	Agosto	Julio	09/09/2016	73.164.553	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	176423611	Agosto	Julio	09/09/2016	79.919.258	AUXILIAR DE INGENIERÍA
	176423611	Agosto	Julio	09/09/2016	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA
01/09/2016-30/09/2016	7643700278	Septiembre	Agosto	27/09/2016	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	7643699581	Septiembre	Agosto	27/09/2016	73.164.553	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	7643699581	Septiembre	Agosto	27/09/2016	79.919.258	AUXILIAR DE INGENIERÍA
	7643699581	Septiembre	Agosto	27/09/2016	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA
01/10/2016-31/10/2016	7645487369	Octubre	Septiembre	13/10/2016	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	7645492044	Octubre	Septiembre	13/10/2016	73.164.553	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	7645492044	Octubre	Septiembre	13/10/2016	79.919.258	AUXILIAR DE INGENIERÍA
	7645492044	Octubre	Septiembre	13/10/2016	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA
01/11/2016-30/11/2016	7648251064	Noviembre	Octubre	25/11/2016	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	1306882102	Noviembre	Octubre	21/11/2016	73.164.553	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	7648251064	Noviembre	Octubre	25/11/2016	1.073.675.977	AUXILIAR DE INGENIERÍA
	1306882102	Noviembre	Octubre	21/11/2016	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA
01/12/2016-31/12/2016	7649665075	Diciembre	Noviembre	14/12/2016	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	7649917457	Diciembre	Noviembre	15/12/2016	73.164.553	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	7649665075	Diciembre	Noviembre	14/12/2016	1.073.675.977	AUXILIAR DE INGENIERÍA
	7649917457	Diciembre	Noviembre	15/12/2016	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA
01/01/2017-31/01/2017	178185171	Enero	Diciembre	19/01/2017	52.830.053	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	178186526	Enero	Diciembre	19/01/2017	73.164.553	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	178186526	Enero	Diciembre	19/01/2017	1.022.365.952	AUXILIAR DE INGENIERÍA

Fuente: Adaptado de la comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018

A continuación, se realiza el cálculo del presupuesto del personal, de conformidad con las planillas de pago de seguridad social y parafiscales anexas a cada uno de los pagos.

Cuadro No. 17: Presupuesto del Personal de la Interventoría para el Período 13 al 31 de julio de 2016. Recalculado por la Contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	0,6	783.600	7639388154
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.180.000	1	0,6	1.908.000	7639388154
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.650.000	1	0,6	990.000	7639387311
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	0,6	600.000	7639387311
SUBTOTAL 1					4.281.600	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	12.416.640	

Fuente: Análisis del equipo auditor

Cuadro No. 18: Presupuesto del Personal de la Interventoría para el Período 1 al 31 de agosto de 2016. Recalculado por la Contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	1	1.306.000	176423733
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	1.600.000	1	1	1.600.000	176423611
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.650.000	1	1	1.650.000	176423611
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	1	1.000.000	176423611
SUBTOTAL 1					5.556.000	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	16.112.400	

Fuente: Análisis del equipo auditor

Cuadro No. 19. Presupuesto del personal de la interventoría para el período 1 al 30 de septiembre de 2016. Recalculado por la contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	1	1.306.000	7643700278
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.000.000	1	1	3.000.000	7643699581
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.650.000	1	1	1.650.000	7643699581
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	1	1.000.000	7643699581
SUBTOTAL 1					6.956.000	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	20.172.400	

Fuente: Análisis del equipo auditor

Cuadro No. 20: Presupuesto del personal de la interventoría para el período 1 al 31 de octubre de 2016. Recalculado por la Contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	1	1.306.000	7645487369
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.000.000	1	1	3.000.000	7645492044
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.200.000	1	1	1.200.000	7645492044
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	1	1.000.000	7645492044
SUBTOTAL 1					6.506.000	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	18.867.400	

Fuente: Análisis del equipo auditor

Cuadro No. 21: Presupuesto del personal de la interventoría para el período 1 al 30 de noviembre de 2016. Recalculado por la Contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	1	1.306.000	7648251064
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.000.000	1	1	3.000.000	1306882102
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.590.000	1	1	1.590.000	7648251064
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	1	1.000.000	1306882102
SUBTOTAL 1					6.896.000	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	19.998.400	

Fuente: Análisis del equipo auditor

Cuadro No. 22: Presupuesto del personal de la interventoría para el período 1 al 31 de diciembre de 2016. Recalculado por la Contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	1	1.306.000	7649665075
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.000.000	1	1	3.000.000	7649917457
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.590.000	1	1	1.590.000	7649665075
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	1	1.000.000	7649917457
SUBTOTAL 1					6.896.000	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	19.998.400	

Fuente: Análisis del equipo auditor

Cuadro No. 23: Presupuesto del personal de la interventoría para el período 1 al 24 de enero de 2017. Recalculado por la Contraloría

Valor en pesos

PERSONAL	CATEGORIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR POR ITEM	PLANILLA DE PAGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	1.306.000	1	0,8	1.044.800	178185171
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	6	3.000.000	1	0,8	2.400.000	178186526
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.590.000	1	0,8	1.272.000	178185171
AUXILIAR DE INGENIERIA		1.000.000	1	0,8	800.000	178186526
SUBTOTAL 1					5.516.800	
FACTOR MULTIPLICADOR				2,9	15.998.720	

Fuente: Análisis del equipo auditor

De lo anterior, se concluye que se presentan diferencias, en los ingresos base de cotización, presentadas en las planillas de pago de seguridad social, frente al valor mensual pactado en la propuesta económica del interventor.

A continuación se precisan las diferencias encontradas entre el valor pagado y reconocido en el contrato de interventoría 171 de 2016, en relación con el cálculo efectuado por la Contraloría.

Cuadro No. 24: Diferencias del presupuesto del contrato de interventoría vs cálculos de la Contraloría

Valor en pesos

	COSTO DIRECTO	FACTOR MULTIPLICADOR	SUBTOTAL	IVA (16%)	TOTAL
PRESUPUESTO PERSONAL SEGÚN CONTRATO	50.950.000	2,9	147.755.000	23.640.800	171.395.800
PRESUPUESTO SEGÚN CONTRALORIA	42.608.400	2,9	\$123.564.360	19.770.298	143.334.658
TOTAL DIFERENCIA					\$28.061.142

Fuente: Análisis del equipo auditor

Así las cosas, se observa un posible detrimento por valor de veintiocho millones sesenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos (\$28.061.142), el cual se obtiene de la diferencia del valor total y cancelado en el contrato 171 de 2016 por concepto de personal, que corresponde a la suma de \$171.395.800, menos el valor calculado por la Contraloría de conformidad con las planillas de pago de Seguridad Social y Parafiscales que corresponde a la suma de \$143.334.658.

Las diferencias se presentan por deficiencias en el control y la supervisión que ejerció la entidad en el desarrollo del contrato, para velar por su correcta ejecución bajo los presupuestos contratados generando con ello, un riesgo o incertidumbre en que el contratista este cumpliendo con el objeto del contrato.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de lo señalado en artículo 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los literales b), c), d), e) y f) de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad expone que la interventoría mantuvo el personal estimado en su propuesta con las dedicaciones pertinentes; sin embargo eso no es lo cuestionado. Lo que este organismo de control evidenció, fue la falta de control y verificación en los pagos de seguridad social y parafiscales del contrato de interventoría, frente a la propuesta económica aprobada por el IDIGER.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$28.061.142, y presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$33.546.031, y presunta incidencia disciplinaria, por el pago indebido de gastos de administración dentro del Convenio de Asociación 509 de 2014.

Clase de convenio: Convenio de Asociación 509 del 30-12-2014

Contratante: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Contratista: Junta de Acción Comunal del Barrio Riberas de Occidente II Sector

Objeto: *“AUNAR ESFUERZOS SOCIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL CANAL CALLE 38 SUR Y SUS AFLUENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, de acuerdo con la*

descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Anexo 1. Plan de Gestión Socio - Ambiental y de Riesgos y el Anexo 2. Técnico.”

Plazo: seis (6) meses.

Acta de inicio: se suscribió el 16-01-2015.

Prórroga No. 1 del 13-07-2015: se extendió el plazo del convenio en 30 días calendario.

Prórroga No. 2 del 13-08-2015: se modificó el plazo del convenio hasta el 14-09-2015.

Prórroga No. 3 del 14-09-2015: se extendió el plazo del convenio hasta el 14-10-2015.

Valor: como valor total del convenio se estableció la suma de \$182.343.900 m/cte., con base en aportes distribuidos de la siguiente manera: El IDIGER aporta la suma de \$165.767.182 m/cte. La Junta de Acción Comunal Riberas de Occidente II Sector aporta un valor de \$16.576.718 m/cte., en especie.

Estado del Convenio: El convenio fue liquidado, con Acta del 31-10-2017, con el giro completo del aporte a cargo del IDIGER.

Las órdenes de pago que soportaron el giro de los recursos a cargo del IDIGER, con destino al asociado, por \$165.767.182 m/cte., fueron las siguientes: Orden de Pago 4360 del 23-01-2015 por \$49.730.155; Orden de Pago 5133 del 21-04-2015 por \$33.153.436; Orden de Pago 5254 del 20-05-2015 por \$33.153.436; Orden de Pago 5444 del 10-08-2015 por \$33.153.436 del 10-08-2015; Orden de Pago 5603 del 19-12-2015 por \$16.576.719. Es decir que el último desembolso respecto del convenio en cuestión, se surtió según la orden de pago del 19 de diciembre de 2015.

El ‘Presupuesto’ para el aporte a cargo del IDIGER, se estructuró en los estudios previos y en el texto del Convenio 509 de 2014. En ese presupuesto, se establece al inicio dos ítems correspondientes a un “*Coordinador General*” y un “*Auxiliar Contable*”, los cuales fueron previstos en el numeral 3.1.1.3.1 de los Estudios Previos, como “*Personal Administrativo*”, diferente al “*personal para la ejecución de los resultados*”. Así mismo, en el presupuesto se incluyó al final un ítem de gasto denominado “*Administración*”.

Es decir que como componente administrativo para reconocerse con los recursos del IDIGER, se incluyeron los siguientes costos en los Estudios Previos y dentro del texto del Convenio 509 de 2014:

Cuadro No. 25: Costos de Administración previstos en el Convenio 509 de 2014

Valor en pesos

ÍTEM DE GASTO		APORTE IDIGER
PERSONAL	Coordinador General	13.800.000
ADMINISTRATIVO (numeral 3.1.1.3.1 Estudios Previos)	Auxiliar Contable	6.000.000
ADMINISTRACIÓN		9.946.031
Total aporte del IDIGER previsto en el convenio, por concepto de administración		29.746.031

Fuente: Estudios Previos, Informe Comité Asesor Evaluador, Convenio 509 de 2014 – Consolidado Equipo Auditor

También en el Anexo del Informe Final del Comité Asesor Evaluador, denominado “Revisión del Presupuesto”, se estableció que los costos administrativos corresponden a la suma de \$29.746.031 m/cte.

Una vez desarrollado el Convenio de Asociación 509 de 2014, ese valor del componente administrativo (inicialmente previsto por \$29.746.031) fue mayor (\$33.546.031 m/cte.), sin que se soportara tal circunstancia y sin modificar el presupuesto para esos efectos. A folio 4321 de la carpeta 22 del expediente del convenio, obran los Informes Social, Financiero y Técnico. En el Informe Financiero ‘Consolidado’, se observan los valores finales de cada ítem del componente administrativo, que suman \$33.546.031 m/cte., de modo que desagregando de ese consolidado financiero, los valores del precitado componente, se tiene lo siguiente:

Cuadro No. 26: Ítems del Componente Administrativo dentro del Informe Financiero Consolidado del Convenio 509 de 2014, con los valores finales

Valor en pesos

4. Ítem de Resultado	5. Ítem de Gasto	6. Actividad	7. Valor total Ítem
Talento Humano	Coordinador general	Honorarios	\$16.100.000
	Auxiliar Contable (1/2 mes)	Honorarios	\$7.000.000
Administración (estampillas, pólizas, 7%)		Gastos de Administración	\$10.446.031
			Total: \$33.546.031

Fuente: folio 4321 de la carpeta 22 del expediente del Convenio 509 de 2014, Informe Financiero – Consolidado Equipo Auditor

Ello se corrobora con la información que obra a folio 4323 de la carpeta 22 del expediente del convenio, correspondiente a la presentación de la Rendición de Cuentas Final, en cuya diapositiva 74, se establece el “*Componente Administrativo (Coordinador General, Auxiliar Contable, % de Administración)*”, por un valor total de \$33.546.031 m/cte:



Gráfica No. 1: Componentes finalmente ejecutados - Convenio 509 de 2014

Fuente: folio 4323 carpeta 22 expediente del Convenio 509 de 2014, Rendición de Cuentas final, diapositiva 74

Es decir que finalmente el IDIGER le giró al asociado, por concepto del componente administrativo previsto en la etapa previa y en el Convenio 509 de 2014, la suma de \$33.546.031:

Cuadro No. 27: Costos finalmente pagados por el IDIGER por el Componente Administrativo del Convenio 509 de 2014

Valor en pesos

ÍTEM DE GASTO		APORTE IDIGER
PERSONAL	Coordinador General	16.100.000
ADMINISTRATIVO (numeral 3.1.1.3.1 Estudios Previos)	Auxiliar Contable	7.000.000
ADMINISTRACIÓN		10.446.031
Total aporte del IDIGER previsto en el convenio, por concepto de administración		33.546.031

Fuente: folios 4321 y 4323 de la carpeta 22 del expediente del Convenio 509 de 2014, Informe Financiero consolidado, Rendición de Cuentas del asociado – Consolidado Equipo Auditor

No era procedente incluir un “*componente administrativo*” a cargo del IDIGER, en el marco del Convenio de Asociación 509 de 2014, lo cual generó el desembolso de

\$33.546.031 m/cte. y la consecuente lesión del patrimonio público, por las razones enseguida expuestas.

El efecto fiscal identificado no se produce solamente por el hecho de que al final se haya desembolsado una suma mayor a la prevista en el convenio, por concepto de un “*componente administrativo*”, sino principalmente porque ese ítem administrativo no podía pactarse ni girarse. Al establecer desde la etapa previa y en el convenio la obligación para el IDIGER de cubrir con sus recursos un “*componente administrativo*”, se generó una situación vinculante e improcedente, teniendo en cuenta que ese componente no podía acordarse, con el agravante que además de su inviabilidad, se desembolsó finalmente un mayor valor sin que se hubiere modificado para tales efectos el presupuesto del convenio.

Los convenios de asociación deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional 777 de 1992 vigente para la época de los hechos, y precisamente esa normatividad fue establecida por la entidad como fundamento en los estudios y documentos previos.

En esa materia viene al caso tener en cuenta la Circular 03 del 05 de abril de 2013 expedida por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., donde se establece lo siguiente:

*“Por ello, nuevamente debo instarlos, a que estrictamente velen por la observancia de lo que sobre la materia ya se había señalado en las Circulares de la Veeduría Distrital 012 de 2004 y 07 de 2010, en el sentido que sólo debe acudir a la celebración de convenios a través del régimen especial consagrado el Decreto 777 de 1992 - modificado por el Decreto 1403 de 1.992 -, cuando concurren **todas** las circunstancias para su aplicación. Es de precisar, que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992.”*

Precisamente en relación con los recursos públicos que se entregan a la entidad sin ánimo de lucro, en el artículo 11 del Decreto Nacional 777 de 1992 se preceptúa: “Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.” (Subrayas fuera de texto)

Lo anterior se corrobora en la Circular 07 de 2010 de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., en donde se establece:

“(…) Es preciso resaltar, tal como lo dispone el artículo 11 del decreto 777 de 1992, que los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, serán aplicados únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual no pueden las entidades reconocer a favor de sus contratistas, gastos diferentes a los señalados en las normas en comentario, tales como administración de los recursos, ni ninguna otra suma de dinero que implique una contraprestación a favor de éstos, toda vez que, con ellos, se pretende colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que tiene por objeto atender necesidades de carácter social, excluyendo cualquier beneficio económico.(…)” (Subrayas fuera de texto)

Los recursos públicos que desde la etapa previa del convenio se proyecten entregar a la entidad sin ánimo de lucro, deben preverse únicamente para el cumplimiento del objeto, lo cual excluye gastos correspondientes a la administración de recursos y aquellos que no respondan concretamente a la materialización del objeto, lo cual en el caso en cuestión no se cumplió, al incluir el referido e improcedente componente administrativo.

De otra parte, la Junta de Acción Comunal del Barrio Riberas de Occidente II Sector, no cumplía los requisitos de idoneidad para el desarrollo de varias de las actividades previstas para el objeto planteado, que entre otras, implicaba realizar poda y recolección de material vegetal, retiro y extracción de residuos sólidos, retiro y extracción de escombros, deshierbe de bermas, taludes y lozas, embellecimiento del canal, lo cual no está contemplado en sus estatutos, ni contaba con experiencia con resultados satisfactorios para ello, frente a la generalidad del escenario obligacional proyectado.

En materia de experiencia, lo único que obra en el expediente del convenio es el folio 150 de la carpeta 1 del mismo, que corresponde a un acta de inicio de fecha 20-12-2005, del Contrato 08-013-00-2005, celebrado en su momento por la UEL – DAACD – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Junta de Acción Comunal del Barrio Riberas de Occidente II Sector, sin que se evidencien los resultados satisfactorios obtenidos, ni la relación de lo desarrollado con el objeto del convenio materia de análisis.

Ese mismo contrato del cual no obran resultados y cuyo objeto no guardaba relación directa con el proyecto que se estructuraba, fue incluido en el numeral 17 de los Estudios Previos del Convenio de Asociación 509 de 2014, a título de idoneidad del futuro asociado. Llama la atención casualmente, que en los estudios previos se mencionara el informe del Comité Asesor Evaluador, que se entiende debía ser posterior a los mismos, y además, en esos estudios previos ya se tenía establecido el contratista.

Es decir que no se cumplió efectivamente lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 1º del Decreto Nacional 777 de 1992, donde se dispone: “Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.” (Subrayas fuera de texto)

Sin embargo, en el informe del Comité Asesor Evaluador se recomendó suscribir el convenio. Se expidió por parte del IDIGER la Constancia de Idoneidad y Experiencia de la Junta de Acción Comunal Barrio Riberas de Occidente II Sector, del 19-11-2014, en donde se indica que la misma acredita reconocida idoneidad con resultados satisfactorios, sin indicar cuáles.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente, al tener como entidad adscrita al IDIGER, autorizó en el artículo 5 de la Resolución 04012 del 26-12- 2014, la celebración del Convenio.

Cabe señalar que si bien el convenio su fundó en la Resolución 278 del 07-10-2013, de lo que en su momento era el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, por la cual se establecen los criterios de viabilización de las Iniciativas con Participación Comunitaria en Gestión de Riesgos, y donde se facultó la celebración de convenios, entre otros, con organismos de acción comunal, en esa misma Resolución se dispone que esas contrataciones deben suscribirse de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 777 de 1992 y la Ley 1551 de 2012.

Así mismo, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º del Decreto Nacional 777 de 1992, adicionado por el artículo 3o. del Decreto Nacional 1403 de 1992, según el cual también están excluidos del ámbito de aplicación de esa norma, del artículo 355 de la Constitución Política y por ende del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *“Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.”*

En el caso del Convenio de Asociación 509 de 2014, se trata de un proyecto cuyos estudios previos y los anexos técnicos del mismo, fueron elaborados por el IDIGER, con instrucciones impartidas por la misma entidad, de manera que se incumplió lo dispuesto en la precitada norma.

En virtud de todo lo expuesto, se concluye que al haberse incluido un *“componente administrativo”* a cargo del IDIGER, en el marco de la etapa previa del Convenio de Asociación 509 de 2014, que finalmente ascendió a la suma de \$33.546.031 m/cte. y que fue desembolsada al contratista asociado, se lesionó el patrimonio público, toda vez que la normatividad descrita excluye la destinación de los recursos del erario para esa clase de costos.

En consecuencia, para este Organismo de Control la situación analizada estaría generando un presunto daño patrimonial al Estado por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$33.546.031 m/cte.), por el menoscabo y detrimento de los recursos públicos dentro del contexto descrito, debido a una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000.

El IDIGER no observó lo establecido especialmente en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política; el Decreto Nacional 777 de 1992; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; la Circular 07 de 2010 y la Circular 03 de 2013 expedidas por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.; la Directiva 023 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Respecto de los objetivos del sistema de control interno frente a las circunstancias analizadas, no se cumplió lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Ello genera también una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita tiene su origen en deficiencias en la aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, que debería operar adecuadamente para que la utilización de regímenes especiales responda a circunstancias que impliquen su excepcional suscripción, en orden a que su aplicación se sujete estrictamente al marco normativo que los regula, y para establecer correctamente la estructura de desembolsos en el marco del Convenio, a fin de que los mismos se ajusten a las disposiciones propias de esos regímenes especiales.

Con ocasión de esas circunstancias, se estaría generando el daño patrimonial referido, con el impacto negativo frente al manejo de los recursos públicos y la destinación de los mismos, lo cual evidencia además una inadecuada gestión contractual, que no se previó con eficiencia, eficacia y economía, al no tener

optimizada la etapa de maduración de los proyectos frente a las modalidades de contratación que proceden, para definir adecuadamente las mismas según las necesidades públicas, con estricta sujeción a la normatividad vigente que aplique según el caso, y con la precisión de las reglas generales, así como las de carácter excepcional de los regímenes especiales en materia de contratación pública, para el manejo de los recursos y el mejoramiento de la gestión.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad no allegó argumentos para la procedencia de la inclusión de un “*Componente Administrativo*”, ni justificó la viabilidad de los desembolsos por ese concepto, cuando el marco normativo expuesto excluye la posibilidad de reconocer con el aporte público gastos de administración.

Señala la entidad en su respuesta, que el Convenio de Asociación 509 de 2014 se enmarca dentro del proyecto de inversión “*Fortalecimiento de capacidades sociales, sectoriales y comunitarias para la gestión integral del riesgo*”, con base en la Resolución 278 del 7 de octubre de 2013 del FOPAE, pero precisamente tal como arriba se indicó, en esa resolución se facultó la celebración de convenios, entre otros, con organismos de acción comunal, disponiendo que esas contrataciones debían suscribirse de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 777 de 1992 y la Ley 1551 de 2012, normas que para el caso en cuestión no fueron estrictamente observadas.

El sujeto de control manifiesta también que los dineros que hicieron parte del referido convenio, no tuvieron una destinación distinta a la de ejecutar el objeto y obligaciones convenidas, y que los recursos denominados de “*Administración*” tales como papelería, estampillas, gastos de legalización, alquiler de equipos de oficina, imprevistos y otros, son gastos indirectos que se requieren para la ejecución general del objeto, por lo que según la entidad, no se pueden comparar ni equiparar con una administración de recursos.

Al respecto, es necesario precisar que la Circular 07 de 2010 de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., no hace relación simplemente a la restricción de utilizar el erario para “*administración de los recursos*” en los convenios de asociación, sino que reitera lo dispuesto en el Decreto Nacional 777 de 1992, en el sentido de que no pueden las entidades reconocer a favor de sus contratistas, gastos diferentes a los señalados en el marco normativo correspondiente, tales como administración de los recursos, ni ninguna otra suma de dinero que implique una contraprestación

a favor de éstos, porque lo que se pretende es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que tiene por objeto atender necesidades de carácter social, excluyendo cualquier beneficio económico.

El IDIGER considera viable ese componente, porque según la entidad no se trató de la entrega de unos recursos para que un tercero los administrara, pero es que el marco normativo no prohíbe únicamente esa circunstancia, sino que excluye la posibilidad de una contraprestación directa a favor de la entidad pública, que se presenta cuando se reconocen conceptos como los del convenio en cuestión, de modo que no pueden tener lugar en esa tipología contractual, gastos indirectos, ni imprevistos ni figuras similares, que no se circunscriben a aquellos gastos que deben establecerse únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

De otra parte, en relación con la circunstancia según la cual al final del convenio se reconoció un valor por el componente administrativo, superior al inicialmente previsto, indica la entidad que en el oficio 2015EE10358 del 7-09-2015 el Supervisor aprobó la diferencia en ese rubro, pero es que se trataba del presupuesto determinado en la etapa previa y pactado en el convenio, de manera que su modificación implicaba así mismo la del convenio. El presupuesto establecido no puede modificarse simplemente por decisiones de la supervisión, más aún en tratándose de recursos públicos que imponen una destinación específica en el marco de los convenios de asociación.

Además, la entidad manifiesta en su respuesta, que la Junta de Acción Comunal del Barrio Riberas de Occidente II Sector, sí tenía la idoneidad para desarrollar el objeto, lo cual argumenta con los estatutos, especialmente en la posibilidad de promover y fortalecer el sentido de pertenencia frente a la comunidad de la localidad, pero resulta que ni en esos estatutos, ni en la experiencia acreditada por esa Junta de Acción Comunal, se contempla realizar poda y recolección de material vegetal, retiro y extracción de residuos sólidos, retiro y extracción de escombros, deshierbe de bermas, taludes y lozas, embellecimiento del canal, que fueron actividades requeridas en el ámbito obligacional para el convenio, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Nacional 777 de 1992.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$33.546.031, y presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la publicación en el Plan Anual de Adquisiciones del Contrato de Obra 145 de 2016, Contrato de Interventoría 171 de 2016, Contrato de Suministro 001 de 2017 y los Contratos de Compraventa 276, 327 y 346 de 2017.

En desarrollo de la auditoría se evidenció el incumplimiento de la obligación de publicar las necesidades de los siguientes contratos, en el Plan Anual de Adquisiciones en las vigencias 2016 y 2017, así:

Cuadro No. 28: Contratos no reportados en el Plan Anual de Adquisiciones

Vigencia	No. Contrato	Objeto del contrato
2016	145	Realizar la segunda fase del cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona
2016	171	Interventoría para realizar la segunda fase de cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona
2017	001	Adquisición de equipos electromecánicos para el manejo efectivo del agua durante el servicio de respuesta de atención de incendios forestales
2017	276	Compraventa de equipos hidráulicos para actividades de demolición y/o adecuación de predios ubicados en sitios de Riesgo en el Distrito capital y para acciones de atención en emergencias
2017	327	Compraventa de carpas para la atención de emergencias y/o para el apoyo en actividades de gestión de riesgos
2017	346	Adquisición de equipamientos para fortalecer el sistema de redundancia de la red distrital de telecomunicaciones del IDIGER

Fuente: SECOP

Con la omisión de publicar las necesidades de los contratos señalados, no se cumplió el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, donde se dispone: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.”* (Subrayado fuera del texto)

Igualmente, la Entidad incumplió el principio de publicidad, teniendo en cuenta que el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los

proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Cabe señalar que la Resolución 611 de 2015⁵ del IDIGER, dispone en el numeral 8 lo siguiente:

“8. COMPONENTE DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL El Régimen de Contratación aplicable al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, se hará de acuerdo al Manual de Contratación establecido por el IDIGER sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el cual está integrado entre otras disposiciones, por la Constitución Política de 1991, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, así como las demás normas que las complementan y reglamentan; al igual que por los preceptos que regulan tipologías especiales de contratación, tales como: la asociación con particulares o la asociación entre entidades públicas (artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998) los contratos de apoyo (artículo 355 de la Constitución Política y Decretos 777 de 1992 y 2459 de 1993); las asociaciones público privadas, convenios y contratos interadministrativos entre dos o más entidades, entre otros.” Así mismo dispone: “Los contratos que celebren las entidades ejecutoras con los recursos asignados por el FONDIGER, se rigen por las normas del Estatuto Contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales conforme al Manual de Contratación adoptado por cada entidad.”

Las situaciones evidenciadas van en contravía del principio de planeación, teniendo en cuenta que la finalidad del referido marco normativo es la sistematización, organización y estructuración eficiente de los trámites contractuales, con el fin último de garantizar que las actuaciones de la administración no se desarrollen de manera improvisada, además del cumplimiento de los procesos, procedimientos, actividades contenidos en la Ley y en el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores públicos, contratistas y autoridades.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Acuerdo 002 de 2016 de la Junta Directiva del

⁵ “Por la cual se adoptan los Procedimientos para la Administración y Manejo de Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER”

FONDIGER, la Resolución 611 de 2015 del IDIGER. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, habida cuenta que la entidad señala que por tratarse de un fondo cuenta, los dineros asignados por el FONDIGER al IDIGER no hacen parte del presupuesto de este último; no obstante, es necesario precisar que en el “*Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER*”, se estableció que el Fondo se someterá al régimen de la Contratación Administrativa.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de suficiencia en la garantía de responsabilidad civil exigida en los Contratos de Obra 145 de 2016 y 408 de 2016, y por extemporaneidad en la actualización de las garantías de los Contratos 001 y 276 de 2017.

- Con respecto al Contrato de Obra 145 de 2016:

En diciembre de 2015, el IDIGER elaboró los estudios previos para esta contratación, cuyo objeto fue “*Realizar la segunda fase del cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona*”.

En el numeral 22 de los estudios previos se estableció como mecanismo de cobertura para las obligaciones del contrato, que el contratista debía constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual, así: “*por 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 2 del Art. 126 del Decreto 1510 de 2013*”. (Subrayado fuera de texto).

De otro lado, en el numeral 12 de los estudios previos se estableció que el presupuesto oficial incluido AIU ascendía a la suma de “*MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.799.468.406,00)*”.

La entidad mediante la Resolución 028 del 27 de enero de 2016, dio apertura al proceso de Selección Licitación Pública No. LIC-014-2015. En el marco de dicho proceso, mediante adenda 6 expedida el 23 de febrero de 2016, se modificó el presupuesto oficial a “MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.889.936.699,00)”. El valor del salario mínimo para la vigencia 2016 era de \$689.454, es decir el valor del presupuesto oficial correspondería a 2.741 SMMLV.

El 20 de abril de 2016, se suscribió el contrato de obra 145 de 2016, por valor de \$1.867.942.955, es decir por 2.709 SMMLV. En el numeral 2.9 del contrato se solicitó al contratista la constitución de una garantía de responsabilidad civil “*por 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015*”.

Con ocasión del contrato se expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 14-40-101018467 del 25 de abril de 2016, la cual fue aprobada por la entidad del 27 de abril de 2016. El valor asegurado en la garantía corresponde a \$206.836.200, es decir 300SMMLV, como lo establecía el contrato.

Durante la ejecución del contrato, el 29 de marzo de 2017, se suscribió la modificación No. 2, con el fin de adicionar el valor de \$560.382.886, obteniendo como valor total del contrato la suma de \$2.428.325.841. El valor del salario mínimo para la vigencia 2017 se estimó en \$737.712, es decir el valor del contrato correspondería a 3.291SMMLV. En virtud del adicional, se modificó mediante anexo 5 el amparo de responsabilidad civil con un valor asegurado de \$221.315.100, es decir 300 SMMLV. La entidad, mediante documento aprobó la modificación de la póliza, el 3 de abril de 2017.

Se observa que la entidad tanto en los estudios previos, en el contrato y en virtud de la adición, vulneró lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015, dado que solicitó 300 SMMLV y no 400 SMMLV como lo establece el Decreto 1082 de 2015 “Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV”. (Subrayado fuera de texto)

- Respecto del Contrato de Obra 408 de 2016:

En septiembre de 2016, IDIGER elaboró los estudios previos para esta contratación, cuyo objeto fue “*Construcción de obras para la mitigación del riesgo y protección del sector norte sendero peatonal al Santuario de Monserrate*”.

En el numeral 21 de los estudios previos se estableció como mecanismo de cobertura para las obligaciones del contrato, que el contratista debía constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual así “por 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato”. (Subrayado fuera de texto).

De otro lado, en el numeral 16 de los estudios previos se estableció que el presupuesto oficial incluido AIU ascendía a la suma de “*MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.454.915.269.00)*”. El valor del salario mínimo para la vigencia 2016 era de \$689.454, es decir el valor del presupuesto oficial correspondería a 2.109 SMMLV.

El 14 de septiembre de 2016, se suscribió el contrato de obra 408 de 2016, por valor de \$1.450.191.578, es decir por 2.103 SMMLV. En el numeral 2.9 del contrato se solicitó al contratista la constitución de una garantía de responsabilidad civil por 300SMMLV.

En el marco del contrato se expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 601532 del 16 de septiembre de 2016, la cual fue aprobada por la entidad del 27 de septiembre de 2016. El valor asegurado en la garantía corresponde a \$206.836.200, es decir 300SMMLV, como lo establecía el contrato. El 27 de diciembre de 2016, se suscribió la modificación No. 1, con el fin de adicionar el valor de \$650.000.000, obteniendo como valor total del contrato la suma de \$2.100.191.578, es decir el valor del contrato correspondería a 3.046SMMLV. En virtud del adicional, se modificó mediante anexo 3 el amparo de responsabilidad civil con un valor asegurado de \$206.836.200, es decir 300SMMLV. La entidad, mediante documento aprobó la modificación de la póliza, el 2 de enero de 2017.

Se observa nuevamente, que la entidad en virtud de la adición, vulneró lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015, dado que solicitó 300 SMMLV y no 400 SMMLV como lo establece el Decreto 1082 de 2015 “Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV”. (Subrayado fuera de texto).

- En relación con los Contratos 001 y 276 de 2017:

En el expediente de estos contratos no se observó la actualización de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados con respecto al acta de recibo a satisfacción. Frente a la solicitud de este Ente de Control, la entidad mediante comunicación 2018EE4337 del 3 de abril de 2018, adjuntó las actualizaciones correspondientes, en las cuales se observa que las mismas fueron expedidas el 26 y 27 de marzo de 2018, es decir, IDIGER solicitó la actualización de las garantías con más de 7 meses después de terminado el contrato 276 de 2017 y con 1 año después de terminado y liquidado el contrato 001 de 2017.

Lo expuesto, genera que IDIGER no tenga la protección en cuantía suficiente cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato o cuando la Entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente, adicionalmente debe recordarse que la Garantía en los contratos estatales es de orden público, en razón a que su fin es la protección del patrimonio público. Para el caso de los contratos 001 y 276 de 2017 se observa un incumplimiento de las funciones del supervisor dado que no se solicitó con oportunidad la expedición del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Con lo anterior, la entidad incumplió los literales a) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como posiblemente se afectaron deberes funcionales en los términos establecidos en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-2018, no se desvirtúa la observación, en razón a que la entidad argumenta que para los casos expuestos, los amparos estuvieron vigentes de conformidad con lo solicitado en los contratos.

No obstante, el sujeto de control reitera lo expuesto en el informe preliminar frente al valor amparado, el cual fue inferior a lo solicitado en la normatividad vigente para la época de los hechos. Para los contratos 001 y 276 de 2017, la entidad expone que si bien es cierto, las modificaciones de los amparos se hicieron con posterioridad a la terminación del contrato, la fecha del amparo es anterior a esta, pero ello no excluye las debilidades de la supervisión frente a este aspecto.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de oportunidad para dar inicio al Contrato de Obra 145 de 2016.

Como producto de la Licitación Pública 014 de 2015, el 20 de abril de 2016 el IDIGER suscribió el Contrato de Obra 145 de 2016, cuyo objeto fue: *“Realizar la segunda fase del cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgo altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona”*.

En el numeral 2.2.2 del contrato se establece dentro de las obligaciones generales de IDIGER *“5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato”*. En el numeral 2.26 del contrato se estableció *“este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito verificado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio”*

El 20 de abril de 2016, se expidieron los registros presupuestales 1185 y 1186. El 27 de abril de 2016, se aprobó la garantía del contrato. En la revisión del expediente contractual se observa que mediante acta de comunicación del 22 de abril de 2016, se notifica por parte del Director IDIGER la designación al supervisor.

En el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se señala que *“en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”*. (Subrayado fuera de texto). En virtud de lo anterior, el IDIGER publicó en SECOP el 1 de abril de 2016, el concurso de méritos CM-001-2016, cuyo objeto fue: *“INTERVENTORÍA PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL PARQUE ESPECIAL DE SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO ALTOS DE LA ESTANCIA, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA ZONA”*.

Se observa que el proceso precontractual de interventoría fue publicado 18 días hábiles antes de adjudicado el contrato de obra, lo que se traduce en una falta de

oportunidad y planeación de la entidad. Las anteriores situaciones indican que la Entidad está transgrediendo el principio de planeación inmerso en la Ley 80 de 1993 y reconocido por la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque el contratista de obra cumplió con los requisitos de ejecución del contrato y la designación de un supervisor desde el 27 de abril de 2016, no fue posible dar inicio a las obras hasta tanto no se surtiera el proceso de concurso de méritos para la interventoría del contrato de obra, lo que originó que el acta de inicio se suscribiera el 13 de julio de 2016, es decir 77 días después de que se cumplieran los requisitos de ejecución del contrato de obra.

Esta situación genera retrasos en la ejecución del contrato y por lo tanto en la entrega de los respectivos productos a la comunidad, que para este caso son obras que requieren ser realizadas en oportunidad, para evitar o mitigar los riesgos por procesos de remoción en masa que se identificaron en la respectiva necesidad.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993 y el principio de economía. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, como quiera que la entidad indica que una vez publicado el informe de evaluación definitiva del contrato de obra, se realizó la publicación del proceso de interventoría respectivo, y que se presentaron situaciones de orden técnico que impactaban la ejecución, lo cual precisamente genera la falta de oportunidad para dar inicio al contrato de obra, que en el caso materia de análisis superó los 77 días una vez adjudicado, con los correspondientes retrasos en la ejecución de obras de especial importancia para la ciudad.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no acreditar el pago de los aportes a la Aseguradora de Riesgos Laborales en el Contrato de Obra 145 de 2016.

El 20 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Obra 145 de 2016, cuyo objeto fue “Realizar la segunda fase del cerramiento perimetral y obras complementarias, del parque especial de suelo de protección por riesgos altos de la Estancia, como estrategia para la recuperación, control y mitigación de riesgos en la zona”. En la obligación siete (7) del numeral 2.2.1.2 ‘Obligaciones generales del contratista’, se estableció: “Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar (...)”.

Mediante la comunicación 2016ER10757 del 29 de junio de 2016, la interventoría avaló el profesional SISO o ambiental del contrato de obra, dado que “cumple con el perfil de acuerdo a la adenda 6 que establece que el contratista debe contar con uno de estos dos profesionales y el apéndice del PMA remitido por la entidad que establece que debe ser un profesional categoría 6 según la resolución 747 de 1998”. Así mismo se avaló al profesional con experiencia en tráfico, de conformidad con los requisitos de la adenda 6.

El 13 de julio de 2016 se suscribió el acta de inicio con fecha de terminación 12 de enero de 2017. El 29 de diciembre de 2016 se suscribió la modificación 1, prorrogando el contrato en noventa (90) días y con fecha de terminación el 12 de abril de 2017. El 29 de marzo de 2017, se suscribió la modificación 2, prorrogando el contrato en dos meses, con fecha de terminación el 12 de junio de 2017. Es decir el plazo de ejecución total del contrato fue de 11 meses. El 12 de junio de 2017 se suscribió el acta de recibo a satisfacción.

Una vez analizado el expediente contractual y de conformidad con la revisión de los pagos de seguridad social y parafiscales realizado por la interventoría del contrato en cuestión, se observa que para el profesional SISO o ambiental se presentaron únicamente 8 pagos de ARL y no 11 meses (plazo de ejecución del contrato). Los pagos presentados se relacionan en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 29: Relación de pagos de Seguridad Social y Parafiscales

PERÍODO	Profesional SISO o ambiental	
	N° Planilla	Fecha de Pago
Julio 2016	ND	ND
Agosto 2016	ND	ND
Septiembre 2016	8314914769	09/07/2016
Octubre 2016	ND	ND
Noviembre 2016	8316032306	04/11/2016
Diciembre 2016	8316651757	06/12/2016

PERÍODO	Profesional SISO o ambiental	
	N° Planilla	Fecha de Pago
Enero 2017	8317184544	02/01/2017
Febrero 2017	8317723014	03/02/2017
Marzo 2017	8318191812	03/03/2017
Abril 2017	8318959493	04/04/2017
Mayo 2017	8319564131	08/05/2017
Junio 2017	ND	ND

Fuente: Anexo comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018

Para el caso del profesional para el manejo de tránsito, no se encontró afiliación a la ARL para ninguno de los períodos de ejecución del contrato.

Mediante comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018, el IDIGER adjuntó las planillas de pago de prestaciones y seguridad social para varios profesionales, entre los que se encuentran los mencionados con anterioridad. Una vez revisada la información remitida, se corrobora que para el caso del profesional ambiental no se cancelaron los aportes a la ARL y para el profesional del manejo de tránsito no se encontró afiliación alguna a la ARL. La anterior situación, se presentan debido a la falta de control y verificación por parte de la interventoría, evidenciando un incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, generando un riesgo para los trabajadores que se encuentran vinculados al mismo.

Se vulnera entonces el artículo 6° del Decreto Nacional 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto Nacional 1072 de 2015 que señala: *“Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.”* Y en el artículo 7°, *ibidem*, se establece: *“Documentos o soportes para la afiliación. Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo”*.

No se han observado los procesos, procedimientos y actividades contenidos en la Ley, en el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores públicos, contratistas y autoridades, con el consecuente incumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los artículos 6 y 7 del Decreto Nacional 723 de 2013, compilados en los artículos 2.2.4.2.2.6. y 2.2.4.2.2.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015, la obligación 7 del numeral 2.2.1.2 del Contrato de Obra 145 de 2016, y los literales b), c) y d) de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurrido en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que la entidad manifiesta que la interventoría fue quien realizó la validación del personal y las dedicaciones respectivas; además indica que en el expediente contractual se encuentran los respectivos soportes, argumentos que no modifican lo establecido, toda vez que de conformidad con los pagos de seguridad social, se observa que la interventoría no verificó para todos los casos las respectivas afiliaciones y pagos por concepto de ARL.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.8. Hallazgo administrativo, por vulnerar el principio de planeación en la elaboración de los estudios previos del Contrato de Obra 145 de 2016.

En el numeral 16 de los estudios previos “*análisis que soporta el valor estimado*”, se establece lo siguiente: “*en la siguiente tabla se muestra el presupuesto resumido que contiene tanto las cantidades de obra como el presupuesto detallado para las actividades a ejecutar*”; lo anterior se traduce en que la entidad presenta una serie de actividades a desarrollar, con cantidades y presupuestos específicos. La entidad elaboró los correspondientes Análisis de Precios Unitarios – APU; sin embargo este Ente de Control identificó que el APU no contiene la forma como fueron calculados.

Se solicitó a la entidad aclarar los soportes que justificaron el valor del contrato, para lo cual mediante comunicación 2018EE3037 del 8 de marzo de 2018, el IDIGER adjuntó como estudio de mercado que soporta y justifica el presupuesto del contrato, el denominado “*estudio del sector*”. Una vez revisada la información del expediente y la aportada por la entidad el 8 de marzo de 2018, se observa que el sujeto de control no soporta el presupuesto del contrato tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para el caso de los Análisis de Precios Unitarios, los insumos requeridos para las actividades a ejecutar como son por ejemplo, concreto, geotextil, tuberías y rellenos, entre otros, no tienen un estudio de mercado que lo soporte. Para el caso de los componentes SISOMA, SOCIAL y el Plan de Manejo de Tránsito, la entidad incluye varios profesionales para cada componente con una categoría específica;

sin embargo, no es posible establecer en los estudios previos, de dónde provienen tarifas de los salarios utilizadas y las categorías. En estos componentes también se incluyen una serie de insumos y equipos en alquiler que carecen de estudios de mercado.

Las anteriores situaciones indican que la Entidad está transgrediendo el principio de planeación y reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado: *“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección.”*⁶ (Subrayado fuera del texto).

Adicional a lo anterior, se observa un incumplimiento al manual de Contratación de la entidad, el cual en su capítulo II, etapa de planeación, registra que:

“EI ANÁLISIS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, se podrá realizar mediante el análisis de cotizaciones escritas solicitadas estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

La solicitud de cotización en cada caso específico, debe tener el mismo contenido es decir ser igual, para todas las personas naturales o jurídicas a las que se remita y deben serlo en la misma fecha, así como el plazo para su recibo.

Las solicitudes de cotización deben contener como mínimo: objeto, especificaciones del objeto, lugar de entrega, plazo de entrega o de ejecución, valor unitario y total, discriminando el de los impuestos.

También se podrá realizar la consulta en bases de datos especializadas, o mediante el análisis de consumos y precios históricos de la Entidad.”

Para el caso en cuestión se observa que no se realizaron cotizaciones, no se consultaron bases de datos especializadas, no se tomaron precios históricos de la entidad.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los artículos 3 y 23, los numerales 1 y 3 del artículo 26 todos de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los literales b), c), d), e) y f) de la Ley 87 de 1993 y el Manual de Contratación GCT-MA-01 de la entidad. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad señala que los precios de mercado obedecen a precios del IDU 2015; sin embargo, dichos precios no están documentados en el expediente del contrato, ni hacen parte integral de los estudios previos en el capítulo correspondiente a la justificación del valor del mismo.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, pero se retira la incidencia disciplinaria, dado que la entidad cuenta con los soportes del estudio de mercado. El hallazgo administrativo deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar análisis de mercado a los ítems no previstos en el marco del Contrato de Interventoría 171 de 2016.

El 23 de septiembre de 2016 se suscribió el Contrato de Interventoría 171 de 2016, cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DEL SECTOR NORTE SENDERO PEATONAL AL SANTUARIO DE MONSERRATE*”.

En la obligación 27 del numeral 2.2.1.1 Obligaciones Generales del Contratista se estableció, “*Para aquellas actividades que no se encuentran expresamente pactadas en el contrato de obra, pero que deban realizarse, la interventoría deberá efectuar el análisis de precios del mercado y de la propuesta del contratista; Los precios unitarios que se aprueben bajo estas circunstancias, deberán ser presentados por el interventor junto con el informe mensual correspondiente, para conocimiento y revisión del Supervisor designado por la entidad. Antes de iniciar cualquier obra adicional, se debe contar con la respectiva modificación contractual y respaldo presupuestal.*” (Subrayado fuera de texto)

Mediante acta de aprobación de precios no previstos No. 1 del 21 de diciembre de 2016, respecto del Contrato de Obra 408 de 2016, materia de la interventoría en cuestión, se aprobaron los ítems:

1. NP1. Suministro, transporte e instalación de manto permanente
2. NP2. Suministro e instalación guaya 3/8”, incluye perros de fijación de 3/8”

3. NP3. Suministro e instalación guaya ½”, incluye perros de fijación ½”
4. NP4. Trasiego de materiales y elementos barreras dinámicas
5. NP5. Corte de tocones

Mediante acta de aprobación de precios no previstos No. 2 del 13 de febrero de 2017, se aprobaron los ítems:

1. NP6. Drenes profundidad = 6m
2. NP7. Perfilado de rocas mediante uso de cemento expansivo
3. NP8. Suministro e instalación de puntos de soldaduras para protección barreras dinámicas
4. NP9. Corte de pernos por erosión terreno.

En el expediente del contrato, se observó una sola cotización respecto de los insumos de los ítems no previstos, en relación con lo cual la entidad mediante comunicación 2018EE3193 del 9 de marzo de 2018, informó que *“frente al tema de los insumos de los ítems no previstos la interventoría es la encargada de evaluarlos y aprobarlos utilizando tres cotizaciones por ítem, una vez realizado este proceso la interventoría radica a la entidad los análisis aprobados con la cotización más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas por esta razón es que aparece una sola cotización”*.

Frente a una nueva solicitud de este Ente de Control, el IDIGER mediante comunicación 2018EE3489 del 16 de marzo de 2018, informó que *“se solicitó a la firma interventora vía telefónica, allegar las dos (2) cotizaciones faltantes, con las cuales se aprobaron los análisis de precios unitarios y que no reposan en la carpeta, ya que es obligación de la interventoría la aprobación de los precios”*

Al respecto, se observa un presunto incumplimiento por parte de la interventoría, dado que como lo contempla el contrato, una de sus obligaciones es efectuar el análisis de precios de mercado para las situaciones referidas, actividad que no realizó.

La anterior situación se presenta debido a la falta de control de la supervisión en el momento de realizar adición de productos y/o profesionales, lo que puede generar durante la ejecución inconvenientes en la revisión de los productos finales a entregar.

Ello conlleva al incumplimiento de los literales b), c) y d) de la Ley 87 de 1993, la obligación 27 del numeral 2.2.1.1 del Contrato de Interventoría 171 de 2016, así como los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo señalado puede estar incurrido en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que aun cuando la entidad indica que sí se realizó el estudio de mercado correspondiente, en el expediente y en las solicitudes de información al sujeto de control no se allegó sino una sola cotización, lo cual no corresponde a un estudio de mercado, dado que esta situación no permite comparaciones y el análisis correspondiente, por debilidades de la interventoría.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no seguimiento al cumplimiento de las capacitaciones según lo pactado en el Contrato de Suministro 001 de 2017.

El 8 de febrero de 2017 fue suscrito el contrato de suministro 001 de 2017, cuyo objeto fue la “*adquisición de equipos electromecánicos para el manejo efectivo del agua durante el servicio de respuesta de atención de incendios forestales*”. En la obligación 11 del numeral 2.3.1.2 del contrato, se estableció “*Dictar capacitación en uso y mantenimiento de los equipos ofertados, la cual va dirigida al personal del IDIGER, designados por el supervisor del contrato. Esta capacitación debe cubrir como mínimo la operación, uso, mantenimiento y corrección de posibles averías menores de los elementos. Se deberán tener por lo menos tres sesiones de capacitación por tipo de equipo en el momento que la entidad lo solicite, estas sesiones se deben realizar durante el periodo de ejecución del contrato*”. (Subrayado fuera de texto)

El contrato inició su ejecución el 24 de febrero de 2017, terminó el 28 de marzo de 2017 y fue liquidado el 21 de septiembre de 2017.

En el expediente del contrato no se observaron soportes de las capacitaciones; sin embargo, la entidad mediante comunicación 2018EE4337 del 3 de abril de 2018, adjuntó listados de asistencia de capacitaciones realizadas el 28 de marzo de

2017 y 27 de marzo de 2018 (2 capacitaciones). Se observa que el contratista realizó dos de las tres capacitaciones en el 2018, es decir fuera del período de ejecución del contrato, incluso cuando ya se encontraba liquidado.

La anterior situación, se presenta debido a debilidades en la supervisión asociadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales b), c) y d) de la Ley 87 de 1993, así como de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-2018, no se desvirtúa la observación, en razón a que la entidad argumenta que las capacitaciones se programan y realizan de conformidad con las necesidades de la entidad. No obstante, para el caso del Contrato de Suministro 001 de 2017, dichas capacitaciones fueron establecidas en la minuta del contrato para que se realizaran durante la ejecución del mismo, situación que no se dio, como quiera que las últimas capacitaciones fueron realizadas con posterioridad a la liquidación del contrato.

Respecto del Contrato de Compraventa 276 de 2017, teniendo en cuenta que no se estipuló expresamente que las capacitaciones se surtieran dentro del respectivo plazo de ejecución, se acepta el argumento de la entidad, sin perjuicio de lo establecido en precedencia frente al Contrato 001 de 2017.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no liquidar el Convenio Interadministrativo 586 del 2013, y los contratos 048, 447 y 466 de 2014 dentro de los términos legales.

De conformidad con la información del SECOP y la aportada por la entidad a través de los oficios 2018EE1683 del 12-02-2018 y 2018EE1749 del 14-02-2018, los siguientes contratos no se encuentran liquidados, de manera que precluyó el término dispuesto para efectuar su liquidación, de conformidad con lo establecido

especialmente en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

- Convenio Interadministrativo 586 del 06-11-2013: tuvo por objeto *“Aunar recursos económicos, técnicos, administrativos y materiales para reforzar la resiliencia de los primeros respondientes y los equipos operativos, fortaleciendo sus capacidades para afrontar situaciones de emergencias y desastres.”* El plazo inicial se pactó por un (1) año a partir del Acta de Inicio, la cual se suscribió el 06-12-2013, pero en virtud de las prórrogas de que fue objeto el convenio, la última la prórroga No. 3 del 03-04-2015, el plazo final fue de un (1) año y cinco (5) meses, en virtud de lo cual el contrato terminó el 05-05-2015, de modo que no se cumplió el plazo de 4 meses para liquidarlo previsto en la cláusula 14 del Convenio, ni tampoco se liquidó dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación, que era el término supletivo que legalmente aplicaba en ese caso.

- Contrato 048 del 17-02-2014: tuvo por objeto *“Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del FOPAE de los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.”* El plazo inicial se pactó por ocho (8) meses a partir del Acta de Inicio, la cual se suscribió el 18-02-2014, pero en virtud de las prórrogas de que fue objeto el convenio, la última la prórroga No. 2 del 05-12-2014, el plazo final fue de nueve (9) meses y treinta y nueve (39) días, en virtud de lo cual el contrato terminó el 26-12-2014, de modo que no se cumplió el plazo de 4 meses para liquidarlo previsto en la cláusula 2.23 del Contrato, ni tampoco se liquidó dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación, que era el término supletivo que legalmente aplicaba en ese caso.

- Contrato 447 del 03-12-2014: tuvo por objeto *“OBRAS PARA LA REPARACION DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DEL FOPAE EN TRANSICIÓN A IDIGER, ENCHAPES PARA LAS ZONAS DE ALMACEN Y ARCHIVO Y OTRAS OBRAS CIVILES MENORES PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS ADECUACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE REMODELACION.”* El plazo se pactó por dos (2) meses a partir del Acta de Inicio, la cual tuvo lugar el 11-12-2014, en virtud de lo cual el contrato terminó el 10-02-2015, de manera que no se cumplió el plazo de 4 meses para liquidarlo previsto en la cláusula 2.23 del Contrato, ni tampoco se liquidó dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación, que era el término supletivo que legalmente aplicaba en ese caso.

- Contrato 466 del 15-12-2014: tuvo por objeto “REALIZAR AUDITORIA DE RENOVACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL IDIGER BAJO LA NORMA ISO 14001:2004.” El plazo se pactó por un (1) mes, a partir del Acta de Inicio, la cual tuvo lugar el 23-12-2014, en virtud de lo cual el contrato terminó el 22-01-2015, de modo que no se cumplió el plazo de 4 meses para liquidarlo previsto en la cláusula 20 del Contrato, ni tampoco se liquidó dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación, que era el término supletivo que legalmente aplicaba en ese caso.

Al no liquidar los precitados contratos que no fueron de ejecución instantánea, se incumplió lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, así como el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 frente al ejercicio del sistema de control interno. Ello generaría una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita tiene origen en un inadecuado control de las etapas del contrato, que incluye su finiquito en la forma y términos que el marco normativo impone.

En los referidos casos no se logró la liquidación de esos contratos, con lo cual además de haberse incumplido las respectivas normas que regulan la materia, dificulta la precisión del cruce de cuentas correspondiente, además del eventual riesgo frente a situaciones que debían definirse en esa etapa, que implica una configuración que genere certeza integral frente a la adecuada finalización de las respectivas relaciones jurídico negociales.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que el sujeto de control expone la finalidad de la liquidación de los contratos públicos, e indica que no existe en ninguno de los contratos citados, saldo en favor del contratista ni en favor de la entidad, quedando las partes satisfechas y conformes con el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, pero lo cierto es que en los casos señalados, los términos legalmente establecidos para surtir la respectiva liquidación, no fueron cumplidos con sujeción a la normatividad correspondiente.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar adecuadamente los documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En desarrollo del ejercicio auditor, se han identificado situaciones de incumplimiento frente a la publicidad de la actividad contractual en el SECOP, de modo que la entidad no logra que en ese sistema se encuentren subidos todos los actos requeridos para el efecto, y además que las publicaciones se surtan con la oportunidad prevista en el respectivo marco normativo que debe cumplirse permanentemente.

A manera de ejemplo de las inconsistencias detectadas frente al manejo del SECOP, se encuentran los casos enseguida relacionados, lo cual no significa que las medidas de mejora que se adopten solo se circunscriban a los mismos, sino estructuralmente a todo el sistema, para que la publicidad a través de esa herramienta informática se lleve a cabo con estricta sujeción al marco normativo que regula el tema.

Cuadro No. 30: Casos de inadecuada publicidad en el SECOP

No. DE CONTRATO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	DÍAS DE MORA
145-2016	Contrato de Obra	20/04/2016	26/04/2016	3
	Acta de recibo a satisfacción	12/06/2017	29/06/2017	14
	Oferta Ganadora	20/04/2016	No se publicó	N/A
171-2016	Contrato de Obra	18/05/2016	26/05/2016	5
	Acta de recibo a satisfacción	12/06/2017	29/06/2017	14
	Oferta Ganadora	18/05/2016	No se publicó	N/A
408-2016	Acta de recibo a satisfacción	22/02/2017	07/03/2017	10
	Oferta Ganadora	14/09/2016	No se publicó	N/A
436-2016	Acta de recibo a satisfacción	22/02/2017	07/03/2017	10
	Oferta Ganadora	14/09/2016	No se publicó	N/A
001-2017	Acta de recibo a satisfacción	28/02/2017	No se publicó	N/A
	Oferta Ganadora	08/02/2017	No se publicó	N/A

Fuente: SECOP

Otros casos advertidos con ocasión de la presente auditoría, que presentan especiales situaciones, son los siguientes:

- Contrato 159 de 2017: el contrato publicado en el SECOP en el marco del registro 17-11-6061420, no corresponde al contrato de compraventa 159 de 2017, sino a un acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 158 de 2017. Así las cosas, el contrato 159 de 2017 no está publicado en el registro que le correspondió en el SECOP, es decir en el 17-11-6061420. Tampoco está publicada la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, ni el acta de recibo a satisfacción.
- Contrato 343 de 2017: no se publicó la garantía del contrato ni el documento de su aprobación.
- Contrato 314 de 2017: no está publicada la certificación del cumplimiento de obligaciones, ni el Acta de Recibo a Satisfacción.
- Convenio de Asociación 509 de 2014: no se encuentran publicados en el SECOP, los estudios previos, los informes de supervisión, la aprobación de las garantías y sus modificaciones; el acta de inicio; además, se refleja la extemporaneidad de la publicación de los documentos del proceso en ese sistema, como el convenio suscrito y sus prórrogas.

El principio de publicidad y las normas que lo regulan, son de imperativo cumplimiento, lo cual se prevé especialmente en el artículo 209 de la Constitución Política; numeral 9 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012; artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015; Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente; literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código. Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas tienen origen en una deficiente organización institucional, para cumplir la publicidad que debe surtir en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en relación con los respectivos

documentos del proceso de contratación y los tiempos previstos para ello en el reglamento.

Adicionalmente, no se lleva a cabo una adecuada verificación de los registros que se efectúan en el SECOP, ni de la documentación que tiene que subirse en el aplicativo, lo cual evidencia que no se han perfeccionado controles para lograr la eficiencia en esa actividad.

Con ocasión de los registros subidos al SECOP dentro del contexto descrito, así como de la información que tiene que incluirse en dicho aplicativo y que no se ha publicado, se configura incertidumbre en los datos incorporados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de modo que no se materializa el adecuado cumplimiento del principio de publicidad, lo cual impacta negativamente en la eficiencia y la economía, así como en las posibilidades de acceso real a la información y el control en los distintos sistemas en que debe operar.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, en razón a que la entidad si bien señala observaciones frente a las situaciones detectadas y expone acciones de mejora en los tiempos de publicación, los casos establecidos evidencian no solo la extemporaneidad en la publicación de varios actos en el SECOP, sino además la ausencia de publicación frente a otros, situación que es recurrente y cuyas soluciones no pueden abordarse particularmente a casos detectados en desarrollo de las auditorías, sino de manera estructural, para el cumplimiento del marco normativo correspondiente.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.13. Hallazgo administrativo, por no gestionar ni impulsar el proceso de reclamación ante la aseguradora, con ocasión de la pérdida de un juego de lonas de una de las carpas adquiridas mediante el Contrato de Compraventa 327 de 2017.

Mediante el Contrato de Compraventa 327 de 2015, el IDIGER adquirió 75 carpas tipo kiosco 4x4 m. Algunas de estas carpas fueron utilizadas en el evento de visita del Papa Francisco, durante el cual se perdió un juego de lonas de una de las carpas instaladas. La Subdirección para el manejo de las Emergencias y

Desastres del IDIGER, formuló la respectiva denuncia e informó del asunto al almacén, a efectos de que se realizaran los trámites pertinentes de reclamación ante la aseguradora. Sin embargo, a la fecha no se ha adelantado ningún trámite de reclamación ante la aseguradora.

Con ello se infringe especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 11 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, así como los literales a), b) y d) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. A nivel de índole disciplinaria, no se habría observado especialmente lo establecido en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita se generó por una ineficaz gestión de la entidad, frente a las actividades a realizar ante la aseguradora, además de no observar los principios que regulan la función administrativa y ese ámbito de actuación, lo cual evidencia que el sistema de control interno de la entidad no opera de conformidad con el marco normativo, para evitar que se presenten situaciones como la referida de incumplimiento como las referidas.

Al no realizar los procedimientos pertinentes ante la aseguradora, se compromete la garantía del caso y los reconocimientos correspondientes.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, en razón a que la entidad si bien informa que viene realizando varias gestiones ante la aseguradora para el reconocimiento del siniestro, las mismas se están surtiendo con ocasión de los requerimientos de información en el marco de la presente auditoría, y requiere su materialización dentro del procedimiento correspondiente; es decir que no se llevaron a cabo una vez ocurrió la situación descrita, que implicaba trámites inmediatos, para no generar una situación de riesgo respecto del bien.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, pero se retira la incidencia disciplinaria, dado que la entidad refiere actuaciones sobre el particular. El hallazgo administrativo deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.14. Hallazgo administrativo por la inadecuada estructuración de la modificación del Contrato de Interventoría 436 de 2016.

El 21 de diciembre de 2016, se suscribió el documento “*solicitud de adición, prórroga o modificación contractual*”, en donde se viabilizó la prórroga de 15 días y adición del Contrato por valor de \$50.000.000. En la adición se observa que la entidad contempla incorporar los siguientes profesionales: Ingeniero Mecánico con una dedicación mensual del 80% y una asignación mensual de \$5.176.000; Ingeniero Civil con experiencia en montaje barreras con una dedicación mensual del 30% y una asignación mensual de \$9.450.000. De igual forma, incluyó como producto, la presentación de un informe técnico en barreras, con un costo de \$333.327.

En el documento “*solicitud de adición, prórroga o modificación contractual*” se reporta como justificación de los profesionales y del producto adicional lo siguiente: “*debido a que en el contrato inicial no se contempló las actividades necesarias para supervisión de la instalación de las barreras dinámica, se requiere adicionar el valor de los honorarios causados por el personal requerido para realizar esta actividad y prorrogar por quince (15) días el contrato inicial de la interventoría*”.

En la comunicación 2018EE3193 del 9 de marzo de 2018, el IDIGER adjuntó una comunicación sin número y fecha, donde el supervisor del contrato de interventoría reporta que “*se aprueban las hojas de vida del personal presentado*”; sin embargo, no es posible establecer qué requisitos verificó la supervisión para el análisis, teniendo en cuenta que aun cuando se le había solicitado a la entidad adjuntar los requisitos de educación y experiencia de los profesionales, lo que el IDIGER envió fue las hojas de vida de los profesionales y la justificación del adicional suscrita el 21 de diciembre de 2016.

Este Ente de Control no observa que dentro de la justificación del adicional del contrato u otro documento, se incluyeran los requisitos mínimos de educación y experiencia de los dos profesionales para la causación de los significativos honorarios, si solamente debían tener el requisito de ingenieros. Para el caso del informe técnico en barreras, no se establecen los requisitos de presentación del mismo; si bien es cierto, el contratista presentó el informe técnico, no se conoce cuáles eran los requisitos mínimos que debía incluir el interventor en el momento de la presentación de dicho informe.

La anterior situación se presenta debido a la falta de control de la supervisión en el momento de realizar adición de productos y/o profesionales, lo que puede generar durante la ejecución inconvenientes en la revisión de los productos finales a

entregar, lo que se refleja en modificaciones contractuales sin justificaciones adecuadas que las respalden, lo que conlleva al incumplimiento de los literales b), c) y d) de la Ley 87 de 1993 y al principio de planeación.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, habida cuenta que si bien la entidad indica que el perfil académico y experiencia de los profesionales, corresponden a valores de referencia de las tablas del IDU 2015, esta información no se encuentra consignada en la respectiva justificación de las adiciones. Además, el sujeto de control no establece en su respuesta cuáles eran los elementos mínimos que debía contener el informe técnico en barreras, el cual se consideró para la adición del contrato.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.15. Hallazgo administrativo, por no materializar el cumplimiento de los numerales 2.21 y 2.22 de los Contratos de Compraventa 426 de 2017 y 159 de 2017, respectivamente.

La entidad suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato 426 de 2017, el 06-12-2017. En ese documento señaló lo siguiente: “(...) *Con la presente acta se da por terminado el presente contrato. (...)*” Si bien por tratarse de un contrato de compraventa, en principio no se impone su liquidación en virtud de su naturaleza de ejecución instantánea, se tiene que en el numeral 2.21 del referido contrato, las partes pactaron la liquidación correspondiente. Ello significa que las partes generaron el efecto vinculante de liquidar, lo cual se armoniza dentro de los supuestos de hecho de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, cuando en tal disposición en materia de liquidación de contratos, se contemplan “*los demás que lo requieran*”.

Es decir que la entidad dio por terminado el contrato con el Acta de Recibo Final del 06-12-2017, pero no ha adelantado las gestiones para liquidarlo, en los términos que las mismas partes pactaron en el numeral 2.21 del Contrato 426 de 2017 (4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato).

La misma situación se presentó en relación con el Contrato 159 de 2017, en cuya Acta de Recibo a Satisfacción del 20-04-2017 se dio por terminado, pero teniendo

en cuenta que en el numeral 2.22 del contrato las partes pactaron liquidarlo, debían adelantarse las actuaciones para tales efectos, las cuales no obran ni en el expediente ni en el SECOP.

Los referidos Contratos deben liquidarse para el cumplimiento de las cláusulas señaladas con respecto a los mismos, en armonía con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La situación descrita tiene origen en un inadecuado control de las etapas del contrato, que incluye su culminación en la forma y términos que se pactan con fundamento en el respectivo marco normativo, lo cual genera que no se adelanten con oportunidad las actuaciones correspondientes, con sujeción a los términos del contrato y la ley.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que si bien no se impone en principio la liquidación en contratos de ejecución instantánea, como arriba se indicó, la entidad confirma en la respuesta que en los contratos referidos se ordenó la liquidación, de modo que ese carácter vinculante del pacto entre las partes debe cumplirse, y a la fecha no se ha materializado lo acordado en las respectivas cláusulas contractuales, según las cuales es necesaria la liquidación de los contratos señalados.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.4 Gestión Presupuestal

El análisis de este factor se encaminó a evaluar la gestión y resultados respecto de la preparación, ejecución y control del presupuesto, a través de la verificación de la oportunidad y exactitud de las cifras, así como del cumplimiento de la normatividad en materia presupuestal.

3.1.4.1. Alcance y muestra de auditoría

De acuerdo al análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia de 2017, se seleccionaron principalmente los rubros que presentan la más baja ejecución de ingresos y gastos del IDIGER y FONDIGER, tanto en compromisos al finalizar la vigencia, como en giros; así mismo se evaluaron los Pasivos exigibles, las

Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar del IDIGER, y se tuvieron en cuenta los lineamientos de Presupuesto de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública contenidos en el Plan Anual de Estudios –PAE- 2018.

Para el análisis de este factor se debe precisar que los recursos utilizados para el manejo de la entidad son obtenidos de (2) dos presupuestos independientes, para lo cual se evaluará en primera instancia la gestión del presupuesto disponible para la vigencia de 2017 del IDIGER, que cuenta al final de la vigencia fiscal con un valor de \$39.951.987.025 y el del FONDIGER, que a 31 de diciembre de 2017 acumula recursos en cuantía de \$404.359.279.940, para un total de \$444.311.266.965.

3.1.4.2. Presupuesto y Ejecución de ingresos de IDIGER

Mediante Decreto No 627 del 26 de diciembre de 2016, se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, y se le asignó al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER un presupuesto inicial de rentas e ingresos por la suma de \$42.223.056.000 de los cuales el 89.4% proviene de Aportes de la Administración Central y el 10,6% de Recursos de Capital.

Durante la vigencia se efectuó una reducción de recursos por \$2.271.068.975, ordenada mediante Decreto No 784 de diciembre 28 de 2017 de la Alcaldía Mayor, y un traslado presupuestal por \$191.261.689, como sustitución de recursos entre los rubros vigencias anteriores-pasivos exigibles y recursos pasivos exigibles del presupuesto actual mediante Resolución No. 227 de mayo 23 de 2017.

Con las anteriores modificaciones el presupuesto definitivo para la vigencia 2017 es de \$39.951.987.025, el cual presentó un recaudo que llegó al término del periodo a \$28.023.369.945 que equivale en términos relativos al 70,14%, este resultado esta dado principalmente por el bajo recaudo que presentó el aporte ordinario procedente de la Administración Central, el restante \$11.928.617.080, respalda en un 24,93% las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que al final de la vigencia quedaron constituidas y un 4,93% que no reportó ejecución alguna.

Los recursos de capital por \$2.206.171.025, tuvieron un cumplimiento del 100%, producto de \$1.911.069.336 de convenios con otras entidades, \$191.261.689 recursos para cubrir pasivos exigibles y \$103.840.000 de excedentes financieros.

3.1.4.3. Presupuesto y Ejecución de Gastos e Inversión

Para cubrir los gastos asociados a funcionamiento e Inversión del IDIGER fueron asignados inicialmente recursos por \$42.223.056.000, los cuales en el transcurso de la vigencia presentaron una reducción de \$2.271.068.975 para determinar un presupuesto definitivo de \$39.951.987.025, de estos recursos se asignaron a gastos de funcionamiento \$16.921.033.000 y para los programas de Inversión \$23.030.954.025, valores que equivalente al 42,3% y al 57,7% respectivamente del total de presupuesto.

Durante la vigencia de 2017, se expidieron diferentes actos administrativos que respaldan la reducción y las modificaciones presupuestales que se realizaron en la entidad las cuales fueron objeto de verificación por parte de esta auditoría y se relacionan a continuación:

Cuadro No. 31: Modificaciones Presupuestales Ingresos Gastos e Inversiones

Valor en pesos

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO MODIFICACIÓN	VALOR
1	Acuerdo 001 de 2017	Traslado Inversión	600.000.000
2	Acuerdo 002 de 2017	Traslado Inversión	191.261.689
3	Acuerdo 003 de 2017	Traslado gastos de funcionamiento	2.606.211
4	Acuerdo 005 de 2017	Traslado gastos de funcionamiento	22.312.271
5	Acuerdo 008 de 2017	Traslado gastos de funcionamiento	42.220.790
6	Acuerdo 009 de 2017	Traslado gastos de funcionamiento	165.294.243
7	Acuerdo 010 de 2017	Traslado gastos de funcionamiento	17.512.007
8	Resolución No. 717 de 2017	Traslado Pasivos exigibles	3.507.875

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO MODIFICACIÓN	VALOR
9	Decreto 784 de 2017	Reducción de Presupuesto	2.271.068.975

Fuente: Oficio IDIGER – FONDIGER 2018EE1683 del 12-02-2018

El presupuesto de gastos e inversión presenta un aumento del 17,53%, al pasar de \$33.991.680.842 en 2016 a \$39.951.987.025 en 2017, las variaciones más representativas se observan en los gastos de inversión Directa que crecieron en un 32,40%, seguido del rubro de servicios personales con una variación del 12,43%, el rubro Pasivos exigibles presentó una disminución de 68,94% con respecto a la vigencia anterior, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32: Comparativo Presupuesto Gastos e Inversión - Vigencias 2017-2016

Valor en pesos

PRESUPUESTO	DISPONIBLE 2017	DISPONIBLE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.921.033.000	15.167.996.000	1.753.037.000	11.55
Servicios Personales	15.049.433.000	13.385.496.000	1.663.937.000	12.43
Gastos Generales	1.871.600.000	1.782.500.000	89.100.000	4.99
GASTOS DE INVERSIÓN	23.030.954.025	18.823.687.842	4.207.266.183	22.35
Inversión Directa	22.451.161.461	16.956.711.843	5.494.449.618	32.40
Pasivos Exigibles	579.792.564	1.866.975.999	-1.287.183.435	-68.94

PRESUPUESTO	DISPONIBLE 2017	DISPONIBLE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
TOTAL	39.951.987.025	33.991.680.842	5.960.306.183	17.53

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIVICOF-2016-2017

- Gastos de Funcionamiento

Para atender los Gastos de Funcionamiento del IDIGER, se apropiaron \$16.921.033.000 para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, cifra que obtuvo una ejecución del 92,02% es decir \$15.570.824.880, de los cuales \$14.851.923.948 (87,77%) corresponden a giros, \$718.900.932 (4,25%) a reservas de funcionamiento y el valor restante no tuvo ejecución en la vigencia.

Al interior de los Gastos de Funcionamiento se destaca el rubro Servicios personales con un presupuesto de \$15.049.433.000, al final de la vigencia reflejó una ejecución del 91,69%, que en términos absolutos equivalentes a \$13.799.149.345 en su totalidad giros.

Estos recursos se encaminaron al pago de Sueldos de personal de planta, así como a los demás emolumentos derivados de la nómina y para cubrir los Aportes patronales derivados de la misma.

Por su parte los Gastos generales aforados en \$1.871.600.000, reportaron una ejecución del 94,66% es decir \$1.771.675.535, los giros efectuados fueron \$1.052.774.603 alcanzando un cumplimiento del 56,25% quedando reservas por \$718.900.932 es decir el 38,41%, el restante 5,34% fueron recursos sin ejecutar.

Los ítems que conforman los gastos generales son: Adquisición de servicios, aforados en \$1.588.946.482 que absorben el 84,89% de los Gastos generales y su ejecución fue del 94,03% orientados principalmente a Mantenimiento y reparaciones, Gastos de transporte y comunicación y Servicios públicos, entre otros, el ítem Adquisición de bienes con un presupuesto de \$262.765.518 y una

ejecución del 99,03% recursos utilizados en su mayoría para gastos de computador; y Otros gastos generales \$17.309.911.

- Gastos de Inversión

El presupuesto inicial asignado a Gastos de Inversión para la vigencia de 2017 fue de \$25.302.023.000, rubro que se redujo en \$2.271.068.975 debido al impacto que tuvo para el IDIGER el Decreto 784 de diciembre 28 de 2017 de la Alcaldía Mayor, “Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de 2017”, por lo anterior el presupuesto disponible para la vigencia quedó en \$23.030.954.025, rubro que creció con respecto a la vigencia de 2016 en un 22,35%, globalmente alcanzó un cumplimiento del 90,16%, es decir \$20.764.784.437 de los cuales \$13.400.262.726 son giros y \$7.364.521.711 reservas.

Los recursos destinados a Inversión Directa se contabilizaron al finalizar la vigencia en \$22.451.161.461, presentando una ejecución del 90,61%, es decir \$20.342.1278.128 que se orientaron a los 4 proyectos de inversión del “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, como se describe a continuación:

Cuadro No. 33: Presupuesto de Inversión Vigencia 2017 Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos - Ejecución por Proyectos en el IDIGER

Valor en pesos

No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	% EJECUC.	GIROS	% EJECUC.
1158	Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	9.206.829.336	7.429.274.714	80,69	4.134.575.308	44,91
1172	Conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático	3.943.000.000	3.877.741.371	98,34	2.030.646.858	51,50
1178	Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres	3.613.000.000	3.560.074.910	98,54	2.511.141.227	69,50
1166	Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER como entidad	5.688.332.125	5.475.087.133	96,25	4.301.293.024	75,62

No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	% EJECUC.	GIROS	% EJECUC.
	coordinadora					
TOTAL		22.451.161.461	20.342.178.128	90,61	12.977.656.417	57,80

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIVICOF-2017

Así las cosas de los recursos asignados para la vigencia 2017, se comprometieron \$20.342.178.128 de los que efectivamente se hicieron desembolsos por \$12.977.656.417 equivalentes al 57,80%, el restante 32,81% quedó registrado en reservas.

De la información contenida en el cuadro anterior, se observa deficiencias en la planeación y gestión oportuna de los recursos en los cuatro (4) proyectos de “Bogotá Mejor para Todos”, especialmente en el Proyecto de Inversión “Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático”, cuyos giros en la vigencia no superaron el 45,0%, el análisis del Plan de Desarrollo se detallada en el aparte de Planes, programas y proyectos.

3.1.4.4. Cierre Presupuestal

3.1.4.4.1. Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2016.

Las Cuentas por Pagar, constituidas al cierre de la vigencia 2016 por \$972.029.952 reportaron un cumplimiento del 100,0%, es decir, se giraron en su totalidad en el primer mes de la vigencia 2017.

3.1.4.4.2. Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2017.

Las Cuentas por Pagar en virtud del cierre presupuestal realizado por la entidad y reportadas a la Contraloría de Bogotá fueron \$2.182.778.169, valor que será pagado durante el primer mes de la vigencia de 2018, esta cifra fue verificada y corroborada en el ejercicio del proceso auditor.

3.1.4.4.3. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016.

De las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016, por la suma de \$7.297.346.240, durante la vigencia de 2017 se giraron \$6.926.682.591 y se anularon \$112.182.161, estas anulaciones en su mayoría son producto de los

saldos a favor de la entidad que se generaron una vez se realizaron las actas de liquidación de contratos, quedando un saldo de \$258.481.488, una vez verificado por parte de este ente de control se observa que este último saldo se ve reflejado en el acta de fenecimiento de reservas presupuestales de 2017, constituyéndose como pasivos exigibles para ser cancelados durante el 2018.

3.1.4.4.4. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017.

Al cierre de la vigencia 2017, el IDIGER constituyó 264 reservas presupuestales que suman \$8.083.422.643, (26 corresponden a Gastos de funcionamiento por \$718.900.932 y 238 a Inversión por \$7.364.521.711), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34: Reservas Presupuestales Constituidas a 31-12-2017 y 31-12-2016

Valor en pesos

CONCEPTO	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR DE LA RESERVA 2017	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR DE LA RESERVA 2016
Gastos de funcionamiento	26	718.900.932	30	532.167.108
Inversión	238	7.364.521.711	291	6.765.179.132
TOTAL	264	8.083.422.643	321	7.297.346.240

Fuente. Información IDIGER en el aplicativo SIVICOF 2017

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2017, representan un 20,23% de la asignación presupuestal disponible, afectando de manera negativa la ejecución de metas programadas en el Plan de Desarrollo, motivo por el cual se establece la siguiente observación:

3.1.4.4.4.1. Hallazgo administrativo por Constitución de Reservas, contraviniendo los principios de Anualidad y Planeación establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y otras normas.

Por deficiencias en la aplicación oportuna de los recursos conforme al principio de anualidad, lo que obligó a la constitución de reservas al cierre de la vigencia 2017, el mayor valor de las reservas resulta del presupuesto de gastos de Inversión de “Bogotá Mejor para Todos”, que tuvo un presupuesto disponible de \$23.030.954.025, de los cuales al finalizar la vigencia 2017, se comprometieron \$20.764.784.437, es decir el 90,61%, y sólo reportaron giros por la suma de

\$13.400.262.726 equivalentes en términos relativos al 58,18%, dando como resultado un total de \$7.364.521.711, como reservas constituidas para ser ejecutadas en la vigencia 2018, lo cual afecta el cumplimiento de las metas propuestas al que se comprometió el IDIGER a través de su Plan de Desarrollo.

Por lo anteriormente señalado, se incumple lo contenido en artículo 8º de la Ley 819 de 2003; el artículo 13 literales a, b y c, y artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital - Decreto 714 de 1996, la Circular 031 del 20 de octubre de 2011 expedida por el Procurador General de la Nación; Circular Conjunta No. 004 del 15 de junio de 2017 de la Secretaria Distrital de Hacienda SDH y Secretaria Distrital de Planeación SDP (Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2017 y programación presupuestal 2018); artículo 1º y literales a, b, c, d, f y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

En la Circular 031 de 2011, menciona que el “(...) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, califica las reservas como: *“Un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”*.

Lo anterior, denota deficiencias en la gestión oportuna de los recursos, lo que refleja falta de planeación ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de desarrollo que afecta directamente el cumplimiento de las metas de los diferentes proyectos que tiene a cargo el IDIGER.

Análisis de la Respuesta: Estudiados los argumentos que allegó el IDIGER, mediante oficio radicado 1-2018-08873 del 23 de abril de 2018, se retira la incidencia disciplinaria de la observación teniendo en cuenta que las reservas presupuestales se justificaron por el ordenador del gasto y contaban con el respaldo presupuestal a 31 de diciembre de 2017, sin embargo se constituye como hallazgo administrativo teniendo en cuenta las razones arriba expuestas, el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.4.5. Pasivos exigibles ejecutados en el 2017

Al inicio de la vigencia de 2017, el IDIGER apropió recursos para Pasivos exigibles por \$385.023.000 los cuales fueron adicionados en \$194.769.534 (valor para efectuar la legalización de unos predios que se adquirieron al finalizar la vigencia

de 2016), para determinar un total aforado de \$579.792.564 y reportó un cumplimiento del 72,89% (\$422.606.309).

Los Pasivos exigibles acumulados de vigencias anteriores de la entidad ascienden a primero de enero de 2017 a \$1.064.123.218, de los cuales se gestionaron \$860.464.820, quedando un saldo de \$214.718.298. De los \$860.464.820 se realizaron giros en cuantía de \$422.778.809 y se anularon \$437.686.011.

A 31 de diciembre de 2017, el IDIGER reporta un acumulado de pasivos exigibles por \$473.199.786, saldo que será gestionado en la vigencia 2018.

3.1.4.4.6. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- 2017.

La finalidad del PAC es alcanzar las metas financieras establecidas en el proceso de planeación y programación presupuestal y regular los pagos mensuales para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en la respectiva vigencia de acuerdo con la disponibilidad y programación efectuada de los recursos.

El IDIGER, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° DDT-0001 del 31 diciembre de 2008, los artículos 55 al 57 del Decreto No 714 de 1996, la Resolución SDH N°0226 del 22 septiembre de 2017 y la Circular DDT 011 de 2016, realizó las respectivas reprogramaciones mensuales reportando al final de la vigencia de 2017 una ejecución del 68,4%, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 35: Programa Anual Mensualizado de Caja IDIGER a 31 de Diciembre de 2017
Valor en pesos

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO	REZAGO	NO EJECUTADO	APROBADO AÑO	EJECUTADO AÑO
311010100000000-01-12	Sueldos Personal de Nómina	5.879.493.682	26.806.335	43.478.785	5.879.493.682	5.809.208.562
311010400000000-01-12	Gastos de Representación	298.761.000	285.000	14.016.511	298.761.000	284.459.489
311010500000000-01-12	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	114.235.000	3.000.000	1.433.017	114.235.000	109.801.983

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO	REZAGO	NO EJECUTADO	APROBADO AÑO	EJECUTADO AÑO
31101080000000-01-12	Bonificación por Servicios Prestados	182.063.000	3.500.000	11.038.908	182.063.000	167.524.092
31101110000000-01-12	Prima Semestral	894.515.000	4.515.000	74.659.292	894.515.000	815.340.708
31101130000000-01-12	Prima de Navidad	803.560.000	22.512.007	17.977.833	803.560.000	763.070.160
31101140000000-01-12	Prima de Vacaciones	385.704.000	2.704.000	56.596.397	385.704.000	326.403.603
31101150000000-01-12	Prima Técnica	1.935.144.789	24.751.000	122.586.674	1.935.144.789	1.787.807.115
31101160000000-01-12	Prima de Antigüedad	24.664.040	0	525.488	24.664.040	24.138.552
31101210000000-01-12	Vacaciones en Dinero	42.430.489	0	17.512.007	42.430.489	24.918.482
31101260000000-01-12	Bonificación Especial de Recreación	32.901.000	2.897.103	1.857.095	32.901.000	28.146.802
31101280000000-01-12	Reconocimiento por permanencia en el servicio público	19.527.000	1.003.897	0	19.527.000	18.523.103
31102990000000-01-12	Otros Gastos de Personal	560.000.000	0	560.000.000	560.000.000	0
31103010100000-01-12	Cesantías Fondos Privados	438.091.000	8.091.000	383.525.517	438.091.000	46.474.483
31103010200000-01-12	Pensiones Fondos Privados	524.535.200	3.500.000	18.484.592	524.535.200	502.550.608
31103010300000-01-12	Salud EPS Privadas	720.527.000	24.527.000	9.680.855	720.527.000	686.319.145
31103010400000-01-12	Riesgos Profesionales Sector Privado	302.974.000	0	11.261.600	302.974.000	291.712.400
31103010500000-01-12	Caja de Compensación	390.273.000	15.000.000	52.639.900	390.273.000	322.633.100
31103020100000-01-12	Cesantías Fondos Públicos	547.562.000	0	528.658.777	547.562.000	18.903.223
31103020200000-01-12	Pensiones Fondos Públicos	464.635.800	0	0	464.635.800	464.635.800
31103020600000-01-12	ICBF	292.705.000	5.600.000	49.713.800	292.705.000	237.391.200
31103020700000-01-12	SENA	195.131.000	3.560.000	22.099.100	195.131.000	169.471.900
31201020000000-01-12	Gastos de Computador	211.744.518	10.496.333	73.188.209	211.744.518	128.059.976
31201030000000-01-12	Combustibles, Lubricantes y Llantas	5.370.000	0	0	5.370.000	5.370.000
31201040000000-01-12	Materiales y Suministros	45.651.000	10.000.000	3.140.444	45.651.000	32.510.556

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO	REZAGO	NO EJECUTADO	APROBADO AÑO	EJECUTADO AÑO
312020100000000-01-12	Arrendamientos	4.340.052	0	0	4.340.052	4.340.052
312020300000000-01-12	Gastos de Transporte y Comunicación	285.390.000	67.526.543	65.170.884	285.390.000	152.692.573
312020400000000-01-12	Impresos y Publicaciones	387.000	0	4	387.000	386.996
312020501000000-01-12	Mantenimiento Entidad	631.548.883	316.252.851	51.934.559	631.548.883	263.361.473
312020601000000-01-12	Seguros Entidad	134.708.757	1.027.683	12.208.429	134.708.757	121.472.645
312020801000000-01-12	Energía	168.428.300	0	21.158.815	168.428.300	147.269.485
312020802000000-01-12	Acueducto y Alcantarillado	20.600.000	2.030.000	7.342.470	20.600.000	11.227.530
312020803000000-01-12	Aseo	6.000.000	902.130	2.739.072	6.000.000	2.358.798
312020804000000-01-12	Teléfono	42.938.490	1.251.560	4.107.200	42.938.490	37.579.730
312020901000000-01-12	Capacitación Interna	83.000.000	0	80.600.000	83.000.000	2.400.000
312021000000000-01-12	Bienestar e Incentivos	160.200.000	0	102.612.939	160.200.000	57.587.061
312021200000000-01-12	Salud Ocupacional	51.405.000	0	47.097.000	51.405.000	4.308.000
312030200000000-01-12	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	3.034.000	0	1.544.900	3.034.000	1.489.100
312030300000000-01-12	Intereses y Comisiones	16.854.000	857.189	1.220.364	16.854.000	14.776.447
3311501041158110-01-12	110 - Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	7.295.760.000	436.441.608	3.129.188.910	7.295.760.000	3.730.129.482
3311501041158110-03-20	110 - Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	1.911.069.336	0	0	0	0
3311501041172110-01-12	110 - Conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático	3.943.000.000	1.131.290.613	1.080.681.304	3.943.000.000	1.731.028.083
3311501041178110-01-12	110 - Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres	3.613.000.000	1.087.934.736	204.926.137	3.613.000.000	2.320.139.127
3311507421166185-01-12	185 - Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinadora del SDGR - CC	5.584.492.125	1.261.464.486	404.424.963	5.584.492.125	3.918.602.676

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO	REZAGO	NO EJECUTADO	APROBADO AÑO	EJECUTADO AÑO
3311507421166185-03-21	185 - Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinadora del SDGR - CC	103.840.000	0	0	0	0
3340000000000000-01-310	PASIVOS EXIGIBLES	26.319.000	0	12.864.008	26.319.000	13.454.992
3340000000000000-01-509	PASIVOS EXIGIBLES	362.211.875	3.507.875	140.814.372	362.211.875	217.889.628
3340000000000000-03-85	PASIVOS EXIGIBLES	191.261.689	0	0	0	0
TOTALES		39.951.987.025	4.483.235.949	7.444.711.131	37.745.816.000	25.817.868.920

Fuente: Información suministrada por IDIGER-

Al analizar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la vigencia 2017, encontramos que la entidad presentó a 31 de diciembre de 2017, una ejecución de su PAC de \$25.817.868.920 y un rezago por \$4.483.235.949, adicional a ello se dejaron de ejecutar recursos por \$7.444.711.131, se hace necesaria una mayor atención a las proyecciones ejecución presupuestal y de pagos, como parte del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y por ende una gestión más eficaz y oportuna de los recursos programados, considerando que éstas son situaciones que impactan compromisos adquiridos, así como el cumplimiento misional del IDIGER y la ejecución de las metas de los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo.

3.1.4.5. Vigencias Futuras para el 2017

La entidad certificó no haber constituido vigencias futuras durante la vigencia fiscal 2017, tal como se evidenció en la certificación allegada por la oficina encargada del presupuesto del IDIGER, durante la ejecución del ejercicio auditor.

3.1.4.6. Análisis Presupuestal del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER-

Marco Normativo

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*.

Mediante Acuerdo Distrital 546 de 2013, *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*. En el artículo 4º se establecen los objetivos específicos del SDGR-CC y en el artículo 12 crea el FONDIGER, *“(…) como una cuenta, con autonomía e independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC*

A través del Decreto 174 del 30 de abril de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER -.

Mediante la Resolución 611 del 31 de diciembre de 2015 del IDIGER se adoptan los procedimientos para la Administración y Manejo de Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER -.

El Acuerdo 002 de junio 1 de 2016 *“Por el cual se aprueba el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá”*.

3.1.4.6.1. Presupuesto y Ejecución de ingresos de FONDIGER

A través del Acuerdo 007 del 29 de diciembre 2016, se aprobó *“el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio y Climático de Bogotá, D.C.- FONDIGER para la vigencia 2017, la incorporación de unos rendimientos financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, así como la distribución y asignación de recursos”*, por una suma inicial de \$36.504.735.000 y por la incorporación de rendimientos financieros \$11.931.163.569, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017.

Con el presupuesto asignado para la vigencia de 2017 y los recursos acumulados de vigencias anteriores se totaliza un definitivo por \$404.359.279.940, los cuales presentaron una ejecución del 99.9%, procedentes de Transferencias de la Administración Central \$296.211.593.000, por Rentas contractuales \$90.000.000.000 producto de Utilidades de la Empresa de Acueducto

Alcantarillado y Aseo de Bogotá y Recursos de Capital \$17.647.686.940, estos recursos se emplazaron a los programas de Inversión del FONDIGER así:

3.1.4.6.2 Presupuesto y Ejecución de gastos de FONDIGER

Cuadro No. 36: Gastos de Inversión FONDIGER a 31 de Diciembre de 2017

Valor en pesos

CÓDIGO	INVERSIÓN DIRECTA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% DE EJEC.	GIROS	% DE EJEC.
3.3.1	INVERSIÓN	404.359.279.940	231.313.655.781	57,2	201.142.716.158	49,7
3-3-1-1	CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	153.858.265.613	114.733.137.168	74,6	98.545.452.764	64
3-3-1-1-100	-Generación de conocimiento y actualización de los análisis de riesgos y efectos del cambio climático.	16.445.000.000	13.979.903.344	85	8.442.668.190	51,3
3-3-1-1-200	-Reducción de la Vulnerabilidad Territorial de Bogotá, frente a riesgos y efectos del cambio climático.	137.413.265.613	100.753.233.824	73,3	90.102.784.574	65,6
3-3-1-2	MANEJO DE EMERGENCIAS CALAMIDADES O DESASTRES	36.652.682.927	31.910.543.338	87,1	24.078.643.745	65,7
3-3-1-2-100	-Implementación de procesos efectivos de preparativos, respuesta y recuperación post-evento.	20.507.642.427	16.981.787.299	82,8	14.619.695.266	71,3

CÓDIGO	INVERSIÓN DIRECTA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% DE EJEC.	GIROS	% DE EJEC.
3-3-1-2-200	-Atención integral oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad, o desastre a través de la estrategia distrital.	16.145.040.500	14.928.756.039	92,5	9.458.948.479	58,6
3-3-1-3	ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO	193.079.636.343	73.433.903.844	38	73.342.277.982	38
3-3-1-3-100	-Manejo integral del agua como elemento vital para la resiliencia frente a riesgos y efectos del cambio climático.	190.809.816.343	71.325.336.177	37,4	71.233.726.588	37,3
3-3-1-3-200	-Sistema de Gobernanza ambiental para afrontar colectivamente los riesgos y efectos del cambio climático.	2.019.820.000	1.860.105.327	92,1	1.860.089.054	92,1
3-3-1-3-300	-Transformación Cultural para enfrentar los riesgos y los nuevos retos del cambio climático.	250.000.000	248.462.340	99,4	248.462.340	99,4
3-3-1-4	REDUCCIÓN DEL RIESGO	20.768.695.057	11.236.071.431	54,1	5.176.341.667	24,9
3-3-1-4-100	-Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá, frente a riesgos y efectos del cambio climático.	20.768.695.057	11.236.071.431	54,1	5.176.341.667	24,9

Fuente: Ejecución presupuestal FONDIGER – 2017.

De los recursos orientados a Inversión del FONDIGER por \$404.359.279.940, se ejecutaron durante la vigencia de 2017, \$231.313.655.781 equivalentes al 57,20%.

Al interior del presupuesto sobresalen por su cuantía los rubros:

- Adaptación cambio climático con un aforo disponible de \$193.079.636.343 y un cumplimiento del 38,03%, estos recursos se ejecutaron a través de convenios con diferentes entidades el distrito.
- Conocimiento del Riesgo y de los efectos del cambio climático, con una asignación de \$153.858.265.613 y ejecución del 74,51%, recursos aplicados a través de entidades como IDIGER y Jardín Botánico este último en cumplimiento al Convenio 01 de 2015.
- En menor proporción encontramos el concepto Manejo de emergencias, calamidades o desastres, con \$36.652.682.927 y ejecución de 87,06%, gestionados por el IDIGER, y por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- en cumplimiento del convenio No. 03 de 2015 que aún se encuentra en ejecución.
- Por último el rubro Reducción del Riesgo, con un aforo de \$20.768.695.057, y un cumplimiento del 54.1%, realizado a través del IDIGER para el reasentamiento de familias en situación de riesgo.

3.1.4.7. Cierre presupuestal

El FONDIGER por ser un Fondo, cuenta con recursos acumulables a los que no les aplica la anualidad, por lo tanto no constituye Reservas presupuestales, Pasivos Exigibles ni Cuentas por pagar⁷

3.1.4.8. Concepto de Gestión Presupuestal

De acuerdo al resultado que arroja la matriz de calificación la Gestión a nivel Presupuestal del IDIGER-FONDIGER es eficiente, con una calificación del 9.3 sobre 10.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

⁷ Respuesta IDIGER – FONDIGER, 2018EE1683, Contraloría Radicado 2-2018-01941.

3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.

Teniendo en cuenta la información de la Matriz de Riesgo por Proyecto; la política pública seleccionada por la Alta Dirección para su evaluación; los temas de impacto relacionados con la misión del IDIGER-FONDIGER, que comprenden el marco de evaluación a la gestión ambiental; el avance del plan de desarrollo por metas y recursos del SEGPLAN, así como la información suministrada por la entidad, se seleccionaron los siguientes proyectos para evaluar en la presente auditoría, los cuales representan el 100% de la inversión directa:

Cuadro No. 37: Muestra Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

Valor en millones de pesos

No. Proy.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta proyecto de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
1158	Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	1158-1	Reasentar 286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable.	40%	2.453
		1158-2	Construir 16 Obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo.	30%	3.976
1172	Conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático	1172-2	Actualizar 4 Planos normativos con la zonificación de amenazas para el Plan de Ordenamiento Territorial.	20%	105
		1172-3	Elaborar 9 documentos de estudios y/o diseños de obras de Reducción de Riesgo para el Distrito Capital.	20%	1084
		1172-5	Diseñar, instrumentar y administrar 1 sistema de alerta que aborden condiciones meteorológicas, hidrológicas y geotécnicas.	20%	785
1178	Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres.	1178-1	Desarrollar e implementar 100% de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias mediante la elaboración de documentos herramientas, instrumentos y guías para el manejo de emergencias y asesorando al 100% de las entidades del marco de actuación en los procesos de formulación, implementación y actualización de las Estrategias Institucionales de Respuesta. (EIR)	15%	24
		1178-3	Implementar y operar 1 Centro Distrital Logístico y de Reserva y la Central de información y telecomunicaciones del IDIGER (CITEL)	25%	1418
1166	Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinadora	1166-1	Formular e implementar el 100% de los planes de trabajo definidos para el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional.	40%	2718
		1166-2	Implementar y mantener el 100% la provisión de bienes y servicios de soporte a todas las áreas que conforman la Entidad.	20%	1061

Fuente: Plan de Desarrollo 'Bogotá Mejor para Todos', Plan de Acción 2016-2020, Componente de Inversión por Entidad con corte a 31/12-2017, del IDIGER – FONDIGER. Teniendo en cuenta la estructura de la fuente, los valores están en millones.

3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo porcentaje de ejecución de la meta 2 del proyecto 1158 y de la meta 1 del proyecto 1178 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 - 2020.

Dentro del seguimiento efectuado a las metas del Plan de Acción - Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, con corte a 31 de diciembre de 2017, se observa que de las metas establecidas en el proyecto de inversión 1158

programadas para realizar en el año 2017, la meta 2 *“Construir 16 obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo”* presenta una baja ejecución de magnitud y de recursos.

De acuerdo a la información reportada en SEGPLAN, la meta 2 del proyecto 1158, presenta una ejecución de magnitud del 50.00%, debido a que de las 6 obras programadas para la vigencia 2017, la entidad solo recibió 3. Por otra parte, presenta una ejecución de recursos del 90.46%.

Si bien la entidad ha adelantado actuaciones en relación con las otras tres obras programadas, se evidencia que no fue adecuada la planeación de las actividades previstas para materializar la meta, toda vez que se proyectaban las obras para 2017, y no solamente la estructura de la contratación para tales efectos.

De otra parte, en desarrollo del seguimiento efectuado a la meta 1 establecida en el proyecto de inversión 1178, programada para ser realizada en el año 2017, denominada *“Desarrollar e implementar 100% de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias mediante la elaboración de documentos herramientas, instrumentos y guías para el manejo de emergencias y asesorando al 100% de las entidades del marco de actuación en los procesos de formulación, implementación y actualización de las Estrategias.”*, se estableció que no tuvo ejecución frente a lo que había programado la administración.

Por lo tanto, no se han observado estrictamente los principios de continuidad, planeación y eficiencia de que tratan los literales f), j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, además de los literales a), b), c), g), h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Lo señalado se genera por la inadecuada planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos, lo cual conlleva a que lo programado no se cumpla en la vigencia correspondiente con el impacto en la misión institucional.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de

Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, en razón a que la entidad expone actividades realizadas y adelantadas para dar cumplimiento a la meta 2 del proyecto 1158, pero no justifica la falta de planeación y programación en el inicio de los procesos de licitación para dar cumplimiento a la entrega de las obras programadas para la vigencia.

En relación con la meta 1 establecida en el proyecto de inversión 1178, la entidad refiere actividades de ejecución que no corresponden a la materialización de lo previsto institucionalmente para el efecto, además de categorizar como elemento determinante una Directiva de la Alcaldía Mayor, que no estaba desde el comienzo y expresamente establecida como factor fundamental para el cumplimiento de la meta. Igualmente, la denominación de la meta incluye “desarrollar e implementar”, lo cual no se satisface con la sola programación descrita.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo por suscripción de varios contratos de prestación de servicios profesionales, que no guardaron relación directa con la meta 2 del proyecto 1158.

Dentro del seguimiento efectuado a las metas del Plan de Acción - Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, con corte a 31 de diciembre de 2017, se observa que de las metas establecidas en el proyecto de inversión 1158 programadas para realizar en el año 2017, en relación con la meta 2 “Construir 16 obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo”, se reportó una suma de \$426.813.782 que corresponde a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, varios de los cuales no se articulan o guardan relación directa con la descripción de la meta del proyecto de inversión, de conformidad con la información suministrada por el IDIGER mediante oficio 2018EE4221 del 02/04/2018.

Con lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993, los literales b), c), g), h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo señalado se presenta por la inadecuada maduración de los proyectos y de la estructuración de la contratación prevista para tales efectos, lo cual compromete la consolidación de las metas.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, toda vez que la entidad manifiesta que varios de los contratos de prestación de servicios suscritos para la meta 2 del proyecto 1158, se celebraron para actividades que según el sujeto de control son necesarios para el efecto, tales como el *“adecuado manejo del archivo y sistematización y digitalización de documentos, así como también recibir y tramitar la correspondencia interna y externa generada y realizar el seguimiento y el control mensual a las respuestas”*.

Ello corrobora que en efecto diversos objetos contractuales en ese ámbito, no guardan relación directa con la esencia de la meta del proyecto de inversión, generando dificultades para su materialización. Las actividades señaladas por la entidad, pueden satisfacerse por otro tipo de fuente presupuestal, sin afectar las metas institucionales frente al plan de desarrollo, que imponen una contratación estrictamente suscrita para su consolidación.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.1.3. Hallazgo administrativo por falta de gestión frente a la información contenida en el documento “Estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa y diseños de medidas de mitigación en el barrio bella flor de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.”

En el marco del Proyecto 1172, el IDIGER logró la expedición de un documento denominado *“Estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa y diseños de medidas de mitigación en el barrio bella flor de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.”*. No se evidencian actuaciones de impacto con ocasión de la información contenida en ese estudio, para su adecuada utilización y aprovechamiento, de modo que no se demuestra un beneficio puntual en tal sentido.

Tal situación se genera por la falta de actuaciones de la entidad, encaminadas al aprovechamiento de los estudios que contrata, lo cual genera un incumplimiento de lo establecido en los literales a), b), d), h) del artículo 2º de la Ley 87 del 1993, y además dificulta la adopción de medidas que con base en la adecuada utilización de la información podrían consolidarse.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que aun cuando la entidad manifiesta que la información generada del referido estudio está siendo utilizada en la etapa de formulación de la licitación pública, para las obras de mitigación propuestas en la localidad de Ciudad Bolívar a través del proyecto 1158, no se evidencian actuaciones de impacto o que acrediten la utilización manifestada por el sujeto de control para su efectivo aprovechamiento, de modo que no se demuestra un beneficio puntual del documento para el Distrito.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.2. Balance Social

Para la evaluación del balance social y de la gestión ambiental, se siguen los lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., en el PAE 2018, frente a lo cual es importante precisar que el IDIGER no maneja proyectos relacionados con habitantes de calle que es la temática prevista de manera general por la Dirección de Estudios de Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C., de manera que la evaluación al balance social en el marco de presente auditoría se focalizó en el proyecto 1158 - Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en la Meta *“Reasentar 286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable.”*

El ejercicio auditor de desarrolló teniendo en cuenta el objetivo principal del Balance Social, que consiste en determinar cuáles fueron las contribuciones generadas por el IDIGER para el mejoramiento de la calidad de vida y el cambio de valores de la población afectada por la Problemática Social, y además con base en la información reportada por parte de la entidad en el SIVICOF.

- Identificación y descripción de la problemática:

El principal problema es la ocupación no planificada del territorio y la escasez de alternativas para el reasentamiento y relocalización de familias ubicadas en zonas de alto riesgo, así como aumento de la población afectada por riesgos sin soluciones definitivas de vivienda; de igual manera se sigue presentando la reocupación de predios ya reasentados, prácticas de construcción inadecuadas que incrementan la vulnerabilidad para la familia y el daño ambiental.

La reocupación en zonas ya reasentadas ha generado el continuo incremento de familias en riesgo en el Distrito Capital. Esta situación ha sido un factor detonante de múltiples problemáticas sociales, como la violencia, la compra y venta de suelo no urbanizable, pérdida y destrucción de áreas de importancia ambiental y paisajística, entre otras, que asociadas al micro tráfico han generado zonas de miedo y violencia complejas de manejar. Por esta razón se intervinieron territorios ya reasentados que estaban teniendo presión de nuevas ocupaciones y un fuerte deterioro ambiental como Cordillera sur y Tierra linda, ubicados en la Localidad de Ciudad Bolívar, Triángulo Manantial y Corinto en la Localidad de San Cristóbal, Luis López de Mesa, Granjas de San Pablo y Colinas en la localidad de Rafael Uribe Uribe, entre otros.

La principal causa de estas problemáticas sociales, es la falta de conocimiento del riesgo por parte de los ciudadanos en las consecuencias que trae la ubicación de predios en zonas de alto riesgo no mitigable, los impactos ambientales que ello implica y la falta de recursos económicos de las familias de estratos socioeconómicos bajos.

- Proyecto de inversión:

En vista de lo anterior, se cuenta con el Plan Desarrollo, estructurado a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el programa de gobierno, donde en el pilar uno “*Igualdad de Calidad de Vida*”, se inscribe el Programa No. 4 “*Familias Protegidas y Adaptadas al Cambio Climático*”, con el proyecto 1158 “*Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático*”, cuya meta No. 1 “*Reasentar a 286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable*” está enfocada a la problemática mencionada.

- Objetivo general del proyecto de inversión:

Reducir el riesgo de desastres con perspectiva de adaptación al cambio climático, mediante la implementación de medidas prospectivas, correctivas y de protección financiera, que contribuyan a evitar la generación de nuevos riesgos y disminuyan el riesgo presente, procurando el desarrollo sostenible, con bienestar y calidad de vida para los habitantes de la ciudad de Bogotá.

- Objetivos específicos:

Proteger la vida de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, mediante la coordinación y ejecución de la estrategia de reasentamiento.

Beneficiar a las familias localizadas en zonas de riesgo, mediante la construcción de obras de mitigación y adecuación y recuperación.

Fortalecer las capacidades sociales, locales, sectoriales y comunitarias, públicas y privadas, mediante estrategias de capacitación, educación, investigación, participación y comunicación para la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.

- Política pública aplicada al proyecto de inversión:

Decreto 462 del 23-12-2008, *“Por el cual se adopta la Política para el Manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital”*.

Decreto 566 del 16-12- 2014, *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”*.

Decreto 520 del 24-11-2011, *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C”*.

Decreto 345 del 18-08-2010, *“Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”*.

- Vigencia 2017:

El siguiente cuadro presenta lo desarrollado con respecto a la meta 1 *“Reasentar 100 familia localizadas en zonas de riesgo no mitigable”* del proyecto de inversión 1158 *“Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático”*, en la vigencia 2017, en relación con el balance social rendido en el aplicativo SIVICOF por el sujeto de control, con fecha de 14 de febrero 2018.

Cuadro No. 38: Desarrollo de la Meta 1 del Proyecto 1158 – Balance Social 2017

Valor en millones

Población total afectada	Población a atender en la vigencia	Población atendida en la vigencia	Presupuesto asignado	Compromisos ejecutados por meta de proyecto (giros + Compromisos)	Acciones	Resultados en la transformación de la problemática
1.144	400	400	2.453	1.091	<p>Brindar acompañamiento social y asesoría a las familias que se encuentran en proceso de adquisición predial.</p> <p>Adquirir predios localizados en zonas de riesgo no mitigable.</p> <p>Realizar acciones de gestión legal, jurídica, técnica y/o financiera para el proceso de reasentamiento.</p>	<p>Adquisición de 100 viviendas, localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable por avenidas torrenciales, de las cuales 91 fueron adquiridas con recursos FONDIGER por COP 11.940 Millones y 9 fueron adquiridas con recursos IDIGER por COP 1.167 Millones.</p> <p>Se tienen 10 predios cuyas escrituras se encuentran en proceso de registro ante la Superintendencia de Registro y Notariado a nombre del IDIGER.</p> <p>Se han elaborado 13 ofertas de compra, las cuales se encuentran notificadas.</p> <p>Se constituyeron los CDP's 481, 941 y 1069 para el pago del reconocimiento del 1.5% por reposición de vivienda, por un valor total de \$70.786.648, para 60 viviendas; quedando un saldo de \$61.200.720 con recursos del FONDIGER.</p>

Fuente: Elaboró Equipo Auditor con base en el Informe de Balance Social 2017 IDIGER. Teniendo en cuenta la estructura de la fuente, los valores están en millones.

3.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por materializar solo el 82% de la meta 1 - Reasentar 100 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable, del Proyecto de Inversión 1158 - Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.

Según la información suministrada por el IDIGER en el “SEGPLAN” y el Informe de Gestión y Resultados 2017 reportado en el aplicativo SIVICOF, con respecto al Proyecto de Inversión 1158, meta 1, se tiene que fueron reasentadas 100 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable para la vigencia 2017, dando un cumplimiento del 100% de la meta.

En la comunicación del IDIGER No. 2018EE3439, la entidad informó que se reasentaron 100 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable para la vigencia 2017, dando un cumplimiento del 100% de la meta, lo cual no coincide con lo observado en la visita de campo realizada por la Contraloría de Bogotá,

D.C., donde se evidenció que aún se encuentran alrededor de 18 predios en proceso de adquisición en las localidades de San Cristóbal, Usme y Ciudad Bolívar, algunos de los cuales se encuentran habitados, lo que deja ver que hay una inadecuada planeación en los procesos de reasentamiento y que no se da un cumplimiento real del 100% de la meta.

Se incumplen entonces los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de la meta 1 del Proyecto de Inversión 1158, así como el numeral 9.1 del artículo 3º. del Decreto Distrital 173 del 2014, y los literales b), c), e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Las circunstancias descritas tienen origen en la falta de controles para consolidar las metas proyectadas, así como en las debilidades en el manejo de la información, que refleja datos inexactos frente a las situaciones reales presentadas, lo cual genera desinformación y que no atiende eficazmente la situación de riesgo y amenaza según lo proyectado por la entidad.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que la entidad reitera que con respecto al Proyecto de Inversión 1158, meta 1, fueron reasentadas 100 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable para la vigencia 2017, dando un cumplimiento del 100% de la meta, lo cual no coincide con lo observado en la visita de campo realizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., puesto que algunos de los predios se encuentran habitados, lo que deja ver que hay una inadecuada planeación en los procesos de reasentamiento y no permite el cumplimiento real del 100% de la meta.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.2.2. Hallazgo administrativo por el inadecuado estado en que se encuentran los predios de los Libertadores; Arrayanes V; Quiba; Lucero Sur; Bellavista Lucero Alto, adquiridos por el IDIGER.

Según las vistas efectuadas por el equipo auditor a diferentes localidades de la ciudad, donde se encuentran predios adquiridos e intervenidos por el IDIGER, se evidenció que algunos de estos son invadidos y demolidos por terceros, quienes ante la falta de actuación y seguridad por parte de la entidad, ingresan y roban los diferentes elementos que hacen parte de las estructuras; a esto se suma que los predios no adecuados e intervenidos son utilizados como sitios para el consumo de sustancias psicoactivas, basureros locales, disposición de escombros, residuos sólidos y todo tipo de material de desecho, que generan olores ofensivos, emisiones, que impactan en la salud pública frente a la población contigua a los predios.

Los predios en los que se identificó esa situación, corresponden a Los libertadores - Ficha Técnica 400208; Los libertadores - Ficha Técnica 400207; Arrayanes V - Ficha Técnica 500057; Arrayanes V - Ficha Técnica 500058 ; Quiba - Ficha Técnica 190409; Lucero Sur - Ficha Técnica 194397 ; Bellavista Lucero Alto - Ficha Técnica 194382; Lucero Sur - Ficha Técnica 194395.

Lo anterior se genera por cuanto la entidad no ha fortalecido las acciones, los procesos de intervención y adecuación de predios, para evitar las problemáticas sociales citadas anteriormente y así poder brindar un beneficio directo para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, lo cuales ocasiona inseguridad y problemas de salud pública para los habitantes de los sectores contiguos.

Las situaciones evidenciadas, incumplen lo establecido en los literales a), b), c), d) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y el numeral 8.7 del artículo 3º del Decreto Distrital 173 de 2014.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante el Oficio 2018EE6382 del 11-05-2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-10422 del 11-05-0218, no se desvirtúa la observación, toda vez que la entidad informa sobre actuaciones que se vienen adelantando frente a la situación descrita, pero debe tenerse en cuenta que al efectuar las vistas por el equipo auditor a diferentes localidades de la ciudad, se evidenció que algunos predios son invadidos, saqueados y utilizados como sitios para el consumo de sustancias psicoactivas, basureros de residuos sólidos y

material de desecho, que generan olores ofensivos, lo cual pone en riesgo la salud de la población aledaña a los predios.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.3 Gestión Ambiental - Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA

Respecto de la gestión ambiental del IDIGER – FONDIGER, en virtud del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el marco de la auditoría, se evaluó el proyecto 1158 - Reducción del riesgo y adaptación al cambio Climático, en las Metas *“Construir 16 obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo”, “Reasentar 286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable” y “Beneficiar 2.000.000 Habitantes a través de participación, capacitación, educación y comunicación en gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.”*

Mediante el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA - 2016-2020, adoptado por el Decreto Distrital 723 de 2017, se asignó al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER las siguientes metas y/o acciones ambientales:

- Construir 16 obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo (Adecuación hidrogeomorfológica de humedales y recuperación y control de la erosión de lagunas).
- Reasentar 286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable (Recuperación y Adecuación de predios).
- Beneficiar 2.000.000 Habitantes a través de participación, capacitación, educación y comunicación en gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.

En el marco de la evaluación del factor gestión ambiental al IDIGER - FONDIGER, como primer punto se verificó la información referente al PACA reportada por el sujeto de control en la plataforma SIVICOF, en la cual reposan el formato electrónico CB-1111-4 y el documento electrónico CBN-1111-2.

Durante la evaluación se evidencia que en el formato electrónico CB-1111-4, donde se reporta la información contractual referente a los proyectos relacionados con la

inversión ejecutada del PACA, la entidad solo se registra información relacionada con la meta 1.

Por otro lado, en el documento Electrónico CBN-1111-2, donde se reporta la gestión adelantada en cada uno de los proyectos y metas ejecutadas en la vigencia, solo se encuentra información respecto de las metas 1. y 2.

Sobre el particular, la entidad mediante el oficio 2018EE3243 manifestó: “... durante la vigencia 2017 se ejecutaron recursos de inversión solamente para la acción ambiental Adecuación hidrogeomorfológica, recuperación y control de la erosión de la meta Construir 16 obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo...”.

Allí mismo, respecto de las dos metas restantes, la entidad señaló:

“...la acción ambiental Recuperación y adecuación de predios de la meta Reasentar 286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, se ejecutó con recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, que no hacen parte del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, por ello no se reporta en el formato CB-1111-4 y la acción ambiental Capacitar personas en temas relacionados con la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático enmarcada inicialmente en la meta Beneficiar 2.000.000 Habitantes a través de participación, capacitación, educación y comunicación en gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, en la vigencia 2017 se ajustó a Promover para 2.500.000 habitantes la Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático a través de acciones de comunicación, educación y participación, sin embargo al evaluar la misma con el equipo técnico, se estableció que en el marco de la meta que las acciones de los gestores son de gestión de riesgos y cambio climático, ligadas a su función de ejercer la Secretaría Técnica de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Por lo tanto, de estos contratos no se derivan compromisos ambientales específicos...”.

Adicionalmente, en relación con las razones por las cuales únicamente se reportan en el formato CBN-1111-2 las acciones de 2 de las 3 metas establecidas en el PACA 2016-2020, la entidad en el precitado oficio indicó: “...se reportó las generalidades de la meta Reasentar 286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, sin embargo, esta no se relacionó en el formato CB-1111-4 porque la ejecución de su componente ambiental se ejecutó con recursos FONDIGER.” Por lo cual se verificó la gestión y el proceso realizado por el IDIGER para hacer efectivo el ajuste de la meta 3, dentro del PACA 2016-2020.

El IDIGER al ser partícipe de la elaboración y ejecución del PACA, tiene la obligación de reportar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las metas establecidas, independientemente del origen de los recursos.

Por otro lado, se seleccionó para ser evaluada la acción ambiental “Adecuación hidrogeomorfológica, recuperación y control de la erosión” de la meta “Construir 16 obras de mitigación, adecuación y recuperación para la reducción del riesgo”, mediante visita administrativa se verificó la obra realizada mediante el Contrato No. 318 de 2017, ubicada en el barrio Moralba en la localidad de San Cristóbal, donde fueron realizadas obras de mitigación mediante técnicas de bioingeniería para el manejo de aguas superficiales y sub-superficiales. Se confirmó la efectividad y la eficiencia de la obra desde el punto de vista ambiental.

3.2.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible

En relación con los objetivos de desarrollo sostenible, se tiene la siguiente información frente al sujeto de control.

Cuadro No. 39: Objetivos de Desarrollo Sostenible – IDIGER

Valor en millones

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2017			MAGNITUD FÍSICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCION ALES DE SEGUIMIENTO , CONTROL Y MONITOREO
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROGR AMADO	EJECUT ADO	% EJECUCI ÓN P/PTAL	PROGRAMA CIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	% EJECUCI ÓN FÍSICA 2017		
11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	1158	Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	1158-1	Reasentar a 286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable	2.453,00	1.091,00	44,46	100	100	100	Numero de predios adquiridos en el año / Numero de predios programados para adquirir en el año	N/A
		1172	Conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático	1172-2	Actualizar 4 planos normativos con la zonificación de amenazas para el plan de ordenamiento territorial	105,00	100,00	95,71	2	2	100	No de Mapas normativos actualizados / No de Mapas normativos programados	N/A
				1172-4	Emitir 2500 documentos técnicos de amenaza y/o riesgo a través de conceptos y/o diagnósticos técnicos	1.454,00	1.402,00	96,39	1132	1358	122,35	Documentos técnicos de amenaza y/o riesgo emitidos	N/A

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2017			MAGNITUD FÍSICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN P/P/PTAL	PROGRAMACIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	% EJECUCIÓN FÍSICA 2017		
		1178	Fortalecimiento del Manejo de Emergencias y Desastres	1178-1	Desarrollar e implementar 100% de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias mediante la elaboración de documentos herramienta s, instrumento s y guías para el manejo de emergencia s y asesorando al 100% de las entidades del marco de actuación en los procesos de formulación, implementación y actualización de las Estrategias Institucional es de Respuesta. (EIR)	24,00	-	-	30	26,38	87,93	Implementación de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias	N/A
				1178-2	Capacitar 30000 personas en acciones para el manejo de emergencia s (Preparativo s y Respuesta)	188,00	188,00	100,00	7500	11748	156,64	Personas capacitadas para el manejo de emergencia s	N/A
				1178-3	Implementar y operar 1 Centro Distrital Logístico y de Reserva y la Central de Información y Telecomunicaciones del IDIGER (CITEL)	1.418,00	1.413,00	99,65	1	1	100	No de ayudas humanitarias entregadas a las familias afectadas por emergencia s, incidentes y/o desastres	N/A
				1178-4	Asesorar y/o conceptualizar 6000 Planes de Contingencia para aglomeraciones de público de media y alta complejidad	870,00	851,00	97,81	1588	1400	88,16	Planes de Contingencia para aglomeraciones de público de media y alta complejidad asesorados y/o conceptualizados	N/A

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2017			MAGNITUD FÍSICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCION ALES DE SEGUIMIENTO , CONTROL Y MONITOREO
No.	NOMBRE	CÓDI GO	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCI ÓN	PROGR AMADO	EJECUT ADO	% EJECUCI ÓN P/P TAL	PROGRAMA CIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	% EJECUCI ÓN FÍSICA 2017		
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	1158	Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	1178-5	Realizar 12000 Visitas de verificación de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas	397,00	397,00	100,00	2698	2662	106,08	Visitas de verificación realizadas a sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en el Distrito	N/A
				1178-6	Garantizar la coordinación del 100% de las emergencia s en el marco de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencia s	716,00	711,00	99,32	100	100	100	Porcentaje de personas afectadas por emergencia s y desastres, atendidas con respuesta integral y coordinada del SDGR	N/A
		1172	Conocimient o del riesgo y efectos del cambio climático	1158-2	Construir 16 obras de mitigación para la reducción del riesgo	3.976,00	3.597,00	90,46	6	3	50	Ot / Op	N/A
				1158-3	Promover para 2500000 habitantes la gestión en riesgo y adaptación al cambio climático a través de acciones de comunicació n, educación y participación	2.778,00	2.742,00	98,70	2500000	3871432	154,86	Personas beneficiadas por acción de comunicació n, educación y participación / Personas programada s a beneficiar al año	N/A
				1172-1	Mantener 6 escenarios actualizados que contribuyan a fortalecer el conocimient o de riesgo y efectos del cambio climático en el distrito capital	515,00	515,00	100,00	6	6	100	No Caracterizac iones actualizadas	N/A
				1172-3	Elaborar 9 documentos de estudios y/o diseños de obras de reducción de riesgo para el distrito capital	1.084,00	1.084,00	99,94	2	1	50	No de Estudios y/o diseños ejecutados / No de Estudios y/o diseños programado s	N/A

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2017			MAGNITUD FÍSICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
No.	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN P/P TAL	PROGRAMACIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017	% EJECUCIÓN FÍSICA 2017		
				1172-5	Diseñar, instrumentar y administrar 1 Sistema de Alerta que aborde condiciones meteorológicas, hidrológicas y geotécnicas	758,00	777,00	99,03	1	1	100	Sistema de alerta diseñado / Sistema de alerta programado	N/A

Fuente: Elaboró Equipo Auditor con base en SEGPLAN, Oficios 2018EE5035 del 17-04-0218 y 2018EE2607 del 27-02-2018 del IDIGER. Teniendo en cuenta la estructura de la fuente, los valores están en millones.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Factor Estados Contables

La evaluación a los Estados Contables con corte 31 de diciembre de 2017, presentados por el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático” – IDIGER, se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por este Ente de Control y las Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como son: Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de septiembre 5 de 2007, por el cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Para la evaluación a los estados contables presentados por el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático” – IDIGER, a diciembre 31 de 2017, se tomó como base la información reportada en SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 2031122017-12-31 con fecha de corte 31 de diciembre de 2017 y fecha de rendición febrero 15 de 2018, se realizaron revisiones selectivas de las

operaciones que afectan las cuentas de Efectivo con un saldo de \$2.629.806.029, presentando un disminución de 12%, relacionada con la vigencia 2016; la cuenta 1424 – Recurso Entregados en Administración por valor de \$250.001.603.322, que representa el 60% del valor total del Activo; la Cuenta 1999 Otros Activos Valorizaciones por un valor de \$11.737.810.487, que presentó un incremento del 205%, relacionada con la vigencia 2016 y la cuenta 2453 Recursos Recibidos en Administración por valor de \$2.077.630.642 y que representa el 31% del valor del pasivo.

Para la evaluación de las cuentas se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como cruces de información, para lo cual se tuvo en cuenta las normas de contabilidad pública generalmente aceptadas, a fin de dar la opinión a los estados contables.

En el Balance General reportado mediante SIVICOF el día 15 de febrero, el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático” – IDIGER, a diciembre 31 de 2017, presenta un total de Activos por valor de \$415.299.997.802; el total de Pasivos un valor de \$6.704.176.869 y un Patrimonio por valor de \$408.595.820.933

El Balance General Comparativo con corte a 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, se conforma de la siguiente manera:

Cuadro No. 40: Conformación y Variación de los Saldos del Balance General a Diciembre 31 de 2017 con respecto al Año 2016

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1	ACTIVOS	415.299.997.802	345.307.308.175	69.992.689.627	20%
2	PASIVOS	6.704.176.869	8.887.933.265	-2.183.756.396	-25%
3	PATRIMONIO	408.595.820.933	336.419.374.911	72.176.446.022	21%

Fuente: Información reportada a SIVICOF con certificado No. 203122017-12-31, el 15 de febrero de 2018.

3.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias presentadas en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, reportado en el aplicativo SIVICOF y los Libros Auxiliares presentados por el IDIGER.

El IDIGER reportó ante el aplicativo de SIVICOF la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2017, el día 15 de febrero de 2018, conforme a lo normado en el Artículo 4º de la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016 y mediante radicado No. 203122017-12-31, se certificó la recepción en lo relativo a formato e integridad.

En el desarrollo de la presente auditoría se verificó el contenido y veracidad de la información reportada y se encontraron diferencias, las cuales se describirán en los párrafos siguientes.

Mediante oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero de 2018, en los numerales 15 y 16, se solicitó la información del componente contable, la que debía ser entregada el día 16 de febrero del año en curso, ya que la entidad contaba con plazo de reportarla al SIVICOF hasta el día 15 de febrero de 2018. El día 16 de febrero mediante correo electrónico se da respuesta al oficio No. 2-2018-01941, y se anexaron dos archivos de Excel denominados Contabilidad 2016 y Planilla de Estados Financieros; el archivo de las Notas Estados Financieros 2017 Final en Word y PDF; observándose diferencias entre la información suministrada contra la información reportada en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, en el aplicativo SIVICOF.

El día 21 de febrero de 2018 mediante correo electrónico el IDIGER da alcance a la plantilla de estados, informando que ésta fue la final usada para los cargues del CHIP de la Contaduría General y se anexaron dos archivos de Excel denominados CGN 2005 diciembre de 2017 Versión Final y Contabilidad 2017. Los anteriores archivos igualmente presentaban diferencias en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, reportado en el SIVICOF del día 15 de febrero del año en curso.

El día 05 de marzo de 2018 mediante correo electrónico, con referencia: Alcance Respuesta oficio 2018ER2473 puntos 15 y 16; remite Notas y Estados Financieros en PDF; archivo de estados financieros en Excel a 31/12/2017; Contabilidad completa Balances y Auxiliares en Excel del año 2016 subcuenta y auxiliares tercerizados; Contabilidad completa Balances y Auxiliares en Excel del año 2017 subcuenta y auxiliares tercerizados y Notas a los estados financieros en Word. Los

anteriores archivos igualmente presentaban diferencias con el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, presentado mediante SIVICOF del día 15 de febrero de 2018 así:

Cuadro No. 41: Diferencias del Activo presentadas entre el Balance General reportado mediante SIVICOF y la información suministrada el 5 de marzo de 2018

Valor en pesos

	CUENTA	BALANCE GENERAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	BALANCE GENERAL ALCANCE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. A 31/12/17	DIFERENCIAS
1	ACTIVO			
	ACTIVO CORRIENTE	260.441.511.527	253.691.130.245	6.750.381.282
11	EFFECTIVO	2.629.806.029	2.629.806.029	0
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.629.806.029	2.629.806.029	0
14	DEUDORES	254.780.282.822	247.461.274.534	7.319.008.288
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	4.395.284.698	4.395.284.698	0
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	250.001.603.322	242.682.595.034	7.319.008.288
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	214.770.562	214.770.562	0
1470	OTROS DEUDORES	168.624.240	168.624.240	0
15	INVENTARIOS	3.031.422.677	3.031.422.683	-6
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	2.946.774.966	2.949.818.119	-3.043.153
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	84.647.711	81.604.564	3.043.147
19	OTROS ACTIVOS		568.626.999	-568.626.999
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		568.626.999	-568.626.999
	ACTIVO NO CORRIENTE	154.858.486.274	153.984.941.779	873.544.495
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	485.760.076	485.760.076	0
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	485.760.076	485.760.076	0
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	139.141.242.683	139.141.242.683	0
1605	TERRENOS	999.662.294	999.662.294	0
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.949.550.919	1.949.550.919	0
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	122.532.968.097	122.532.968.097	0
1640	EDIFICACIONES	3.281.523.153	3.281.523.153	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.885.437.355	7.885.437.355	0
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1.181.261.624	1.181.261.624	0
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.569.543.421	1.569.543.421	0
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	11.176.812.227	11.176.812.227	0
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.857.474.014	2.857.474.014	0
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	4.500.000	4.500.000	0
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-13.918.415.175	-13.918.415.175	0
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-379.075.246	-379.075.246	0
19	OTROS ACTIVOS	15.231.483.515	14.357.939.020	873.544.495
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	568.626.999	0	568.626.999

	CUENTA	BALANCE GENERAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	BALANCE GENERAL ALCANCE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. A 31/12/17	DIFERENCIAS
1910	CARGOS DIFERIDOS	304.917.495	0	304.917.495
1920	BIENES DE ARTE Y CULTURA	3.604.066.019	3.604.066.019	0
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)	-2.972.385.610	-2.972.385.610	0
1970	INTANGIBLES	4.593.496.788	4.593.496.788	0
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-2.605.048.664	-2.605.048.664	0
1999	VALORIZACIONES	11.737.810.487	11.737.810.487	0
	TOTAL ACTIVO	415.299.997.802	407.676.072.025	7.623.925.777

Fuente: Balance General presentado mediante SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 2031122017-12-31 y respuesta al oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero.

En el Activo Corriente se presentan las siguientes diferencias: la cuenta 1424 – Recursos Entregados en Administración por valor de \$7.319.008.288; la cuenta 1510 - Mercancías en Existencia por valor de \$3.043.153; la cuenta 1518 – Materiales para la Prestación por valor de \$3.043.147 y en la cuenta 1905 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por valor de \$568.626.999.

En el Activo no Corriente se presentan las siguientes diferencias: en la cuenta 1905 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por valor de \$568.626.999; en la cuenta 1910 – Cargos Diferidos por valor de \$304.917.495.

Cuadro No. 42: Diferencias del Pasivo y Patrimonio Presentadas entre el Balance General reportado mediante SIVICOF y la información suministrada el 5 de marzo de 2018

Valor en pesos

	CUENTA	BALANCE GENERAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	BALANCE GENERAL ALCANCE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. A 31/12/17	DIFERENCIAS
2	PASIVO			
	PASIVO CORRIENTE	6.704.176.869	7.166.371.172	-462.194.303
24	CUENTAS POR PAGAR	4.875.244.455	5.345.251.053	-470.006.598
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.369.004.293	1.369.004.293	0
2425	ACREEDORES	1.115.445.520	1.585.452.118	-470.006.598
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	313.164.000	313.164.000	0
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	2.077.630.642	2.077.630.642	0
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.780.908.649	1.780.908.649	0
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.780.908.649	1.780.908.649	0
27	PASIVOS ESTIMADOS	40.323.765	32.511.470	7.812.295
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	40.323.765	32.511.470	7.812.295

	CUENTA	BALANCE GENERAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	BALANCE GENERAL ALCANCE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. A 31/12/17	DIFERENCIAS
29	OTROS PASIVOS	7.700.000	7.700.000	0
2905	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	7.700.000	7.700.000	0
	TOTAL PASIVO	6.704.176.869	7.166.371.172	-462.194.303
3	PATRIMONIO			
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	408.595.820.933	400.509.700.853	8.086.120.080
3208	CAPITAL FISCAL	63.997.591.150	62.055.641.089	1.941.950.061
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	296.955.587.391	296.955.587.391	0
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-45.762.824.185	-51.589.038.681	5.826.214.496
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	656.532.936	656.532.936	0
3240	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	11.737.810.487	11.737.810.487	0
3255	BIENES	84.382.670.033	84.064.714.511	317.955.522
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-3.371.546.880	-3.371.546.880	0
	TOTAL PATRIMONIO	408.595.820.933	400.509.700.853	8.086.120.080
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	415.299.997.802	407.676.072.025	7.623.925.777

Fuente: Balance General presentado mediante SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 2031122017-12-31 y respuesta al oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero.

En el Pasivo Corriente se presentan las siguientes diferencias: en la cuenta 2425 – Acreedores, por valor de \$470.006.598 y en la cuenta 2710 – Provisión para Contingencias un valor de \$7.812.295.

En el Patrimonio se presentan las siguientes diferencias: en la cuenta 3208 – Capital Fiscal por un valor de \$1.914.950.061; en la cuenta 3230 – por valor de \$5.826.214.496 y la cuenta 3255 – Bienes por valor de \$317.955.522.

Cuadro No. 43: Diferencias de las Cuentas de Orden Deudoras presentadas entre el Balance General reportado mediante SIVICOF y la información suministrada el 5 de marzo de 2018

Valor en pesos

	CUENTA	BALANCE GENERAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	BALANCE GENERAL ALCANCE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. A 31/12/17	DIFERENCIAS
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
81	DERECHOS CONTINGENTES	0	0	0
83	DEUDORAS DE CONTROL	91.280.693.415	5.725.533.435	85.555.159.980
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-91.280.693.415	-5.725.533.435	-85.555.159.980

Fuente: Balance General presentado mediante SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 2031122017-12-31 y respuesta al oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero.

En las cuentas de Orden Deudoras 83 – Deudoras de Control y 89 Deudoras por Contra (CR) se presenta una diferencia por valor de \$85.555.159.980.

Cuadro No. 44: Diferencias de las Cuentas de Orden Acreedoras presentadas entre el Balance General reportado mediante SIVICOF y la información suministrada el 5 de Marzo de 2018

Valor en pesos

	CUENTA	BALANCE GENERAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	BALANCE GENERAL ALCANCE INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. A 31/12/17	DIFERENCIAS
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	141.922.222.422	141.922.222.422	0
93	ACREEDORAS DE COTROL	498.814.558.874	498.105.156.018	709.402.856
99	ACREEDORAS POR CONTRA.(DB).	640.736.781.296	-640.027.378.440	-709.402.856

Fuente: Balance General presentado mediante SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 2031122017-12-31 y respuesta al oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero.

En las cuentas de Orden Acreedoras 93 – Acreedoras de Control y 99 Acreedoras por Contra (DB) se presenta una diferencia por un valor de \$709.402.856.

Cuadro No. 45: Diferencias de las Cuentas presentadas entre el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental reportado mediante SIVICOF y la información suministrada el 5 de marzo de 2018

Valor en pesos

	CUENTA	ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL REPORTADO EN SIVICOF A 31/12/2017	ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. a 31/12/2017	DIFERENCIAS
	INGRESOS OPERACIONALES	68.668.505.259	68.668.505.259	0
44	TRANSFERENCIAS	36.004.735.000	36.004.735.000	0
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	36.004.735.000	36.004.735.000	0
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	32.663.770.259	32.663.770.259	0
4705	FONDOS RECIBIDOS	32.663.770.259	32.663.770.259	0
	GASTOS OPERACIONALES	130.882.421.233	157.676.123.335	-26.793.702.102
51	DE ADMINISTRACIÓN	22.976.621.375	23.424.980.008	-448.358.633
5101	SUELDOS Y SALARIOS	10.897.108.525	11.348.060.690	-450.952.165
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	2.491.021.693	2.491.021.693	0
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	406.899.300	406.899.300	0
5111	GENERALES	9.153.382.579	9.152.102.607	1.279.972
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	28.209.278	26.895.718	1.313.560

	CUENTA	ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL REPORTADO EN SIVICOF A a 31/12/2017	ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL SUMINISTRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018. a 31/12/2017	DIFERENCIAS
52	DE OPERACIÓN	7.936.876.984	7.936.876.984	0
5211	GENERALES	7.935.318.156	7.935.318.156	0
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1.558.828	1.558.828	0
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	35.416.720	32.511.470	2.905.250
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	35.416.720	32.511.470	2.905.250
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	99.726.583.454	56.409.613.929	43.316.969.525
5508	MEDIO AMBIENTE	99.726.583.454	56.409.613.929	43.316.969.525
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	91.371.693	69.756.589.937	-69.665.218.244
5705	FONDOS ENTREGADOS	91.371.693	91.371.693	0
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	0	69.665.218.244	-69.665.218.244
58	OTROS GASTOS	115.551.007	115.551.007	0
5802	COMISIONES	9.381.363	9.381.363	0
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	8.232.275	8.232.275	0
5805	FINANCIEROS	0	0	0
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	97.937.369	97.937.369	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	-62.213.915.974	-89.007.618.076	26.793.702.102
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DE OTRAS ACTIVIDADES	16.416.731.669	37.384.181.025	-20.967.449.356
4805	FINANCIEROS	16.355.793.258	16.355.793.258	0
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	955.463	955.463	0
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	58.325.388	58.325.388	0
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.657.560	14.785.804	-13.128.244
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	-20.954.321.112	20.954.321.112
	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	34.360.120	34.398.370	-38.250
4810	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	47.068.951	47.107.201	-38.250
5810	GASTOS EXTRAORDINARIOS	12.708.831	12.708.831	0
	EXCEDENTE O DÉFICIT ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN	-45.762.824.185	-51.589.038.681	5.826.214.496
	EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO	-45.762.824.185	-51.589.038.681	5.826.214.496

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental presentado mediante SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 2031122017-12-31 y respuesta al oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero.

En el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, se encontró una diferencia en la cuenta de Ingresos 4815 – Ajustes de Ejercicios Anteriores, por valor de \$13.128.244.

En las cuentas de Gastos se presentaron las siguientes diferencias: cuenta 5101 – Sueldos y Salarios por valor de \$450.952.165; cuenta 5111 – Generales por un valor de \$1.279.972; cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y Tasas por valor de \$1.313.560; en la cuenta 5314 – Provisiones para Contingencias un valor de \$2.905.250; en la cuenta 5508 – Gasto Público Social – Medio Ambiente por un valor de \$43.316.969.525; cuenta 5722 – Operaciones sin Flujo de Efectivo un valor de \$69.665.218.244.

Además, se presentaron diferencias en el Excedente (Déficit) Operacional por un valor de \$26.793.702.102; Excedente (Déficit) Otras Actividades por valor de \$20.967.449.356 y en el Excedente o Déficit del Ejercicio por valor de \$5.826.214.496.

Lo anterior incumple lo normado mediante Resolución No. 354 de 2007, en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único, Numeral 7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, 106 Verificabilidad, 109 Materialidad, así mismo, lo establecido en el Literal e) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, como lo establecido en el Numeral 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 Código Único Disciplinario.

Esta situación genera sobrestimaciones y subestimaciones en las cuentas del Activo Corriente, Activo no Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio y Cuentas de Orden, del Balance General, así como en las cuentas de Ingresos y Gastos del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, ocasionando que las cifras presentadas mediante el aplicativo SIVICOF, frente a las cifras reportadas en los Libros Auxiliares no sean verificables, ya que después de ser reportadas a este Ente de Control se realizaron ajustes considerables en varias de las cuentas contables por parte de la entidad.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante oficio 2018EE5351 del 23 de abril de 2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2018-08873 de la misma fecha, se realizan las siguientes precisiones.

El IDIGER radicó la cuenta anual al mediante el SIVICOF en día 15 de febrero, con certificado de Recepción No. 203122017-12-31; al igual que en la Contaduría General de la Nación, la cual informó que: *“Una vez analizada la información financiera reportada a través del sistema CHIP para el corte a 31 de diciembre de 2017 y después de realizar el primer proceso de consolidación para este corte, se observan*

saldos por conciliar que se relacionan con el anexo adjunto, los cuales generan impacto de la Información Contable Pública”

Las cifras más representativas de este comunicado son:

Cuadro No. 46: Anexo saldos por conciliar del Radicado CGN N° 20188600005391 de febrero 21 de 2018, de la Contaduría General de la Nación

Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	de	Cuenta	Valor en pesos	
					Valor Reportado	Partida Conciliatoria
21011101	Bogotá D.C.	5504604		Operaciones sin Flujo de Efectivo	69.665.218.200	69.665.218.200
225711001	IDIGER			Entidad no reportó operación recíproca	0,0	
225711001	IDIGER	142402		En Administración	23.447.722.355	23.447.722.355
234011001	E.S.P. EAAB			Entidad no reportó operación recíproca	0,0	

Fuente: Radicado CGN N° 20188600005391 de febrero 21 de 2018, de la Contaduría General de la Nación

a. Por lo que se observa que el IDIGER al realizar el reporte al CHIP de la Contaduría General de la Nación, presentaba cifras importantes en sus operaciones, por lo que solicita se concilien las operaciones recíprocas, y le concede como plazo el día 28 de febrero de 2018.

Lo anterior sin que cambie el plazo para la rendición de la cuenta a este Ente de Control, conforme a la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014.

Este Ente de Control dio respuesta a su radicado No. 1-2018-07332 del 4 de abril de 2018, el cual solicitaba la apertura del Sistema SIVICOF, informando que no es posible la apertura del aplicativo por encontrarse fuera de término la solicitud, conforme a las Resoluciones Reglamentarias No. 023 del 2 de agosto de 2016 y No. 011 del 28 de febrero de 2014. Además, no se concedió la apertura del SIVICOF, teniendo en cuenta que se está realizando una Auditoría de Regularidad y el componente financiero se encuentra en la Fase de Informe.

b. Las diferencias reportadas en el Informe Preliminar se presentan en el Balance General y Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, presentados ante el aplicativo SIVICOF el día 15 de febrero de 2018, frente a los Libros Auxiliares reportados el día 5 de marzo de 2018 y no frente a los valores reportados a la Contaduría General de la Nación.

Si bien la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable, como se menciona en las respuestas, la retransmisión se dio después que ese ente detectara cifras importantes que presentaban diferencias en las operaciones recíprocas, que no se encontraban registradas por el IDIGER, las cuales afectarían el Balance de la Hacienda que ese ente reporta a la Contraloría General de la República, las cuales se mencionaron anteriormente.

Una vez analizada la respuesta de la entidad no se desvirtúa la observación planteada por este Ente de Control, por lo tanto se configura como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.3.1.2. Hallazgo Administrativo por la no causación y/o registro de los rendimientos financieros reportados por el Banco AV VILLAS durante la vigencia 2017, en la cuenta 1.1.10.05 - Depósitos en Instituciones Financieras.

La cuenta corriente No. 059018739 del Banco AV VILLAS, en los extractos bancarios registró ingresos por rendimientos financieros para la vigencia 2017 así:

Cuadro No. 47: Valores de Rendimientos Financieros Reportados por el Banco AV VILLAS en los extractos Vigencia 2017

Valor en pesos

PERIODO	VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
31/01/2017	7.564.862,41
28/02/2017	6.822.820,09
31/03/2017	6.115.743,50
30/04/2017	4.775.618,65
31/05/2017	4.914.063,55
30/06/2017	4.522.693,37
31/07/2017	3.682.980,99
31/08/2017	3.626.579,99
30/09/2017	3.513.024,30
31/10/2017	3.651.886,30
30/11/2017	2.255.848,62
31/12/2017	1.874.027,51
TOTAL RENDIMIENTOS	53.320.149,28

Fuente: Extractos bancarios y conciliaciones bancarias.

Los extractos bancarios de esta cuenta, presentaron rendimientos financieros por valor de \$53.320.149,28, para la vigencia de 2017, los cuales no fueron registrados en los Libros Auxiliares de la cuenta 1.1.10.05 - Depósitos en Instituciones Financieras y se encuentran en la conciliación bancaria como Ingresos no Contabilizados y Registrados por el Banco, por dicho valor.

Lo mencionado anteriormente incumple lo normado mediante Resolución No. 354 de 2007, en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único, Numeral 8 Principios de Contabilidad Pública, numeral 117 Devengo o Causación, ocasionando una subestimación en la cuenta 1.1.10.05 - Depósitos en Instituciones Financieras – Cuenta Corriente AV VILLAS, por valor de \$53.320.149,28.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante El Oficio No. 2018EE5351 del 23 de abril de 2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2018-08873 de la misma fecha, se realizan las siguientes precisiones.

Conforme a lo manifestado por el IDIGER en la respuesta al Informe Preliminar, en ésta cuenta se encuentran recursos que se administran de cuatro convenios y recursos propios los cuales presentan un saldo a 31 de diciembre de 2017, así: Recursos propios \$133.207.001,5 y Ayudas Humanitarias por valor de \$32.877.314, para un valor total de \$166.084.315,5; que representan recursos de la entidad y por lo tanto son generadores de rendimientos financieros y conforme al principio de causación se deben registrar.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.3.1.3. Hallazgo Administrativo por diferencias presentadas entre los extractos de la Fiduciaria de Occidente y la conciliación del mes de agosto de 2017.

La cuenta 14.24.04.10 – Deudores – Recursos Entregados en Administración – Encargo Fiduciario – Fiduciaria de Occidente, presentó un saldo al cierre de la vigencia por valor de \$45.324.084,65, en la conciliación del mes de agosto de 2017 se registraron los siguientes saldos:

Cuadro No. 48: Diferencias presentadas entre los extractos Bancarios de la Fiduciaria de Occidente y la Conciliación del mes de Agosto 2017

Valor en pesos

ENTIDAD	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN	SALDO SEGÚN EXTRACTOS	DIFERENCIAS
Banco de Bogotá 251801	103.294.589.049,00	103.294.589.049,00	0,00
Banco Popular 314650	25.100.620.293,59	25.100.620.293,59	0,00
Bancolombia Ah 031-402172-38	5.477.260.908,39	5.477.260.908,39	0,00
Banco Davivienda Ah 482800002644	3.252.379.730,10	3.252.746.730,10	-367.000,00
Banco AV Villas Ah 059-01913-3	125.500.224.985,03	125.500.224.985,03	0,00
Banco Popular 220-150-14483-0	71.413.078,35	71.413.078,35	0,00
TOTALES	262.696.488.044,46	262.696.855.044,46	-367.000,00

Fuente: Extractos bancarios Fiduciaria de Occidente y conciliaciones bancarias.

Se presentó una diferencia por valor de \$367.000 entre el extracto bancario de Davivienda y el valor registrado en la conciliación bancaria de la entidad, incumpliendo lo normado en la Resolución No. 354 de 2007, en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único, Numeral 7 Características Cualitativas de la Información Contable, numeral 106 Verificabilidad.

Por lo anterior se presenta diferencia en los registros de la cuenta 14240410 Encargos Fiduciarios – Fiduciaria de Occidente por valor de \$367.000.

Análisis de la Respuesta: Estudiada la respuesta que suministró el IDIGER mediante oficio 2018EE5351 del 23 de abril de 2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2018-08873 de la misma fecha, se realizan las siguientes precisiones.

El IDIGER ratifica que se presentó un error por valor de \$367.000 correspondiente a las órdenes de pago 6013 y 6016, presentándose inexactitud en las cifras y soportes presentados; sin embargo, la diferencia se presentó, pese a que la cifra no sea relevante.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

Con relación a los argumentos del IDIGER relacionados con la no razonabilidad de los estados contables se realizan las siguientes precisiones:

Con relación a la respuesta el IDIGER manifiesta: *“que de acuerdo con las respuestas señaladas a cada una de las observaciones, resulta excesivo emitir una opinión adversa de la información financiera de la entidad, toda vez que las cifras que cuestionaron \$53.687.149,23 (Observaciones 3.3.1.2 y 3.3.1.3), en el caso extremo de proceder, solo representan el 0,01% del activo de la entidad, sin encontrar otras situaciones que pudiesen generar duda sobre la razonabilidad y la verificabilidad de las cifras presentadas”.*

La entidad solamente hace referencia a las observaciones 3.3.1.2 y 3.3.1.3., por valor de \$53.687.149.23, sin tener en cuenta las diferencia presentadas en el hallazgo 3.3.1.1., relacionadas con las diferencia presentadas entre el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental reportados mediante SIVICOF y los Libros Auxiliares presentados por el IDIGER el día 5 de marzo de 2018; diferencias que dieron origen a la opinión negativa, las cuales representan más del 10% de los valores del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Resultado, con sus respectivas partidas y contrapartidas.

Con relación a la respuesta el IDIGER manifiesta: *“En virtud de lo anterior, la información presentada por el IDIGER, es verificable en tanto es razonable y objetiva, toda vez que la revisión realizada de nuestros auxiliares refleja la realidad de la entidad, y no se cuestiona, cifra diferente a las expresadas en las observaciones 3.3.1.2 y 3.3.1.3, que aún dejándose en firme, no son materiales ni son razón para indicar que no reflejan la realidad de la entidad.”*

La información no es verificable ya que la entidad solamente hace referencia a las observaciones 3.3.1.2 y 3.3.1.3., sin tener en cuenta las diferencias presentadas en el hallazgo 3.3.1.1., relacionadas con las diferencias presentadas entre el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental reportados mediante SIVICOF (información oficial para este Ente de Control) y los Libros Auxiliares presentados por el IDIGER el día 5 de marzo de 2018.

Con relación a la respuesta el IDIGER manifiesta: *“La información final, presentada y aprobada por el IDIGER, es la suministrada mediante alcance al organismo de control, el día 5 de Marzo de 2018. Está fue, objeto de auditoría también, que en su integralidad debería tenerse en cuenta para emitir la opinión del conjunto de los estados financieros, los cuales son verificables, razonables y objetivos.”*

La información suministrada el día 5 de marzo de 2018 fue solicitada mediante oficio con radicado No. 2-2018-01941 del 7 de febrero de 2018, en los numerales 15 y 16 y tenía como término para la entrega el día 16 de febrero de 2018, la cual fue aportada mediante correo electrónico el día 16 de febrero de 2018, posteriormente dio un alcance el día 21 de febrero y un nuevo alcance el día 5 de marzo de 2018, ocasionando falta de certeza de la información dificultando el ejercicio de control por parte de los distintos entes a los que el IDIGER reporta dicha información.

3.3.2. Gestión Financiera

Las cifras fueron tomadas de los Libros Auxiliares presentados por la Entidad el día 5 de marzo de 2018.

✓ Razón Corriente

Muestra la capacidad que tiene la Entidad para dar cumplimiento con las Cuentas por Pagar y las Obligaciones Laborales, las cuales se encuentran clasificadas a corto plazo

Año 2016

1. Razón Corriente:	Activo Corriente	=	297.227.150.822	=	28,54
	Pasivo Corriente		8.887.933.265		

Año 2017

1. Razón Corriente:	Activo Corriente	=	253.691.130.245	=	35,40
	Pasivo Corriente		7.166.371.172		

Los anteriores resultados muestran que para la vigencia 2016, por cada peso que adeudaba la Entidad, se tenía como respaldo \$28,54, para la vigencia 2017 el respaldo de las deudas aumentó a \$35,40, por cada peso adeudado.

✓ Prueba Acida

Año 2016

2. Prueba Acida	<u>Activo Corriente - Inventarios</u>	<u>297.227.150.822</u>	33,44
	Pasivo Corriente	8.887.933.265	

Año 2017

2. Prueba Acida	Activo Corriente - Inventarios	250.659.707.562	34,98
	Pasivo Corriente	7.166.371.172	

Se obtiene restándole a los Activos Corriente el valor de los inventarios y dividirlos por los Pasivos Corrientes, obteniendo así la solidez de la Entidad a corto plazo para pagar a sus acreedores, este indicador presentó un incremento en la vigencia 2017, al pasar de \$33,44 a \$34,98, lo que muestra que para la vigencia 2017, por cada peso que se debía se contaba con un respaldo de \$34,98.

3.3.3. Control Interno Contable

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*” y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; con corte a 31 de diciembre de 2017.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del control interno contable, además mediante la Matriz de calificación de la Gestión Fiscal, este ente de control estableció una calificación de 3, ubicando al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER con un grado de deficiente, debido a las falencias presentadas en la rendición de la cuenta a este ente de control y las diferencias presentadas en el Balance General y el Estado Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No se establecieron pronunciamientos para seguimiento respecto de la vigencia evaluada.

4.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

En desarrollo de la auditoria no se presentó ningún derecho de petición como insumo.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del ejercicio auditor, se establecieron los siguientes beneficios de control fiscal:

4.3.1. Beneficio de Control Fiscal frente al Convenio Interadministrativo 003 de 2015, por valor de \$15.550.000.000 m/cte.

En la Auditoría de Desempeño Código 281, PAD 2016 vigencia 2015, se estableció el Hallazgo Administrativo 3.3.1, por la no ejecución del Convenio Interadministrativo 003 de 2015. Como consecuencia de las acciones correctivas adoptadas por la entidad en su plan de mejoramiento, se suscribió finalmente la liquidación de dicho convenio. Precisamente, con ocasión de la observación de la Contraloría y como consecuencia de la referida liquidación contractual, se generó la liberación de recursos por valor de \$15.550.000.000, los cuales podrán ser utilizados en nuevos proyectos, en beneficio de la comunidad.

El IDIGER había planteado esta acción de mejora: *“enviar solicitud a la secretaría distrital de ambiente para realizar el comité técnico a fin de verificar la ejecución de los recursos asignados o el cumplimiento de las decisiones del comité técnico”*, lo que condujo a la mencionada liquidación del convenio con la siguiente justificación: *“la razón fundamental por la cual no se ejecutó el convenio radicó especialmente en los inconvenientes para desarrollar el cerramiento de los humedales por la presencia de predios privados y discrepancias en su delimitación, evidenciadas en los planos y la delimitación los mismos”*.

De acuerdo con lo anterior, los recursos a cargo del IDIGER previstos en el citado convenio, por valor de \$15.550.000.000 fueron liberados en virtud de la respectiva liquidación, para ser reasignados por la Junta Directiva del FONDIGER;

actualmente corresponden a la subcuenta manejo integral del agua, para su disposición en la vigencia 2018.

4.3.2. Beneficio de Control Fiscal en relación con el Convenio Interadministrativo 005 de 2015, por valor de \$2.600.000.000.

En la Auditoria de Desempeño Código 281, PAD 2016 vigencia 2015, se formuló el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.5.1, por la no ejecución del Convenio Interadministrativo 005 de 2015. Como consecuencia de las acciones correctivas adoptadas por la entidad en su plan de mejoramiento, se suscribió finalmente la liquidación de dicho convenio. Precisamente, con ocasión de la observación de la Contraloría y como consecuencia de la referida liquidación contractual, se generó la liberación de recursos por valor de \$2.600.000.000, los cuales pueden ser reinvertidos en nuevos proyectos en beneficio de la comunidad.

El IDIGER en su momento estableció las siguientes acciones de mejora: *“oficiar al fondo de desarrollo local de suba a fin de que se describan las acciones realizadas atendiendo lo dispuesto en el comité técnico del 9 de marzo de 2016”. “enviar solicitud al fdlis para realizar el comité técnico a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado comité”,* lo que condujo a la mencionada liquidación del convenio con la siguiente justificación: *“Toda vez que no se ha ejecutado por parte del fondo de desarrollo local de suba... las partes consideran viable y pertinente suscribir la presente acta de liquidación”.*

Los recursos a cargo del IDIGER previstos en el citado convenio, por valor de \$2.600.000.000, fueron liberados en virtud de la respectiva liquidación, para ser reasignados por la Junta Directiva del FONDIGER; actualmente corresponden a la subcuenta manejo integral del agua, para su disposición en la vigencia 2018.

4.3.3. Beneficio de control fiscal en virtud de la devolución de pagos por IVA, que se habían realizado en la adquisición de un Radar Meteorológico, por valor de \$14.361.604.

En la Auditoria de Regularidad PAD 2016 vigencia 2015, se formuló el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal 2.1.3.1, por no hacer efectiva la exclusión del IVA como elemento determinante en el valor del Contrato 486 de 2014, el cual se celebró para la compra, instalación y puesta en servicio de un sistema de Radar Meteorológico Doppler, equipo que estaba exento de este impuesto, de modo que en su momento la entidad al efectuar los pagos al contratista tenía en cuenta el IVA, cuyo valor ascendió a \$33.920.089.

Con ocasión de la actuación de la Contraloría, el Contratista ha devuelto parte del valor correspondiente que se incluyó en los pagos y que finalmente no procedía, por ese concepto de IVA. Esa devolución del Contratista que se ha surtido hasta el momento, equivale a la suma de \$14.361.604,

4.3.4. Beneficio de Control Fiscal en relación con el Convenio Interadministrativo 001 de 2015, por valor de \$900.000.000.

En la Auditoria de Desempeño código 281, PAD 2016 vigencia 2015, se formuló el Hallazgo Administrativo 3.1.2., por la inoportuna verificación de actos administrativos del Convenio Interadministrativo 001 de 2015. Como consecuencia de las acciones correctivas adoptadas por la entidad en su plan de mejoramiento, se logró la verificación y ajuste de los planes de compra, con la consecuente liberación de recursos por valor de \$900.000.000, los cuales pueden ser reinvertidos en nuevos proyectos en beneficio de la comunidad.

El IDIGER en su momento planteó la siguiente acción de mejora: *“realizar las reuniones del comité técnico para realizar el seguimiento a la correcta ejecución del plan de contratación y realizar los ajustes requeridos para ser presentados al comité directivo”*, en virtud de la cual se suscribió el Acta de Comité Directivo No. 005 de 2017, en cuyo ítem 4 se definió lo siguiente:

“Se modifique el valor del convenio 001 de 2015 de CUATRO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.010.000.000.00) a TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$3.110.000.000.00), liberando los recursos de la Subcuenta Adaptación al Cambio Climático, Línea de inversión “Recuperación de Espacios del Agua”, para la recuperación del Bosque Nativo Inundable “San José de Maryland”, dado la imposibilidad de ejecución de los NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$900.000.000.00) asignados en el Acuerdo 007 de 2015 de la Junta Directiva del FONDIGER.”

Estos recursos fueron liberados y mediante Acta No. 01 de 2017 de la Junta Directiva de FONDIGER, fueron redistribuidos.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	30	N.A.	Control Fiscal Interno: 3.1.1.1; 3.1.1.2; 3.1.1.3; 3.1.1.4; 3.1.1.5 Plan de Mejoramiento: 3.1.2.1 Gestión Contractual: 3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4; 3.1.3.5; 3.1.3.6; 3.1.3.7; 3.1.3.8; 3.1.3.9; 3.1.3.10; 3.1.3.11; 3.1.3.12; 3.1.3.13; 3.1.3.14; 3.1.3.15 Gestión Presupuestal 3.1.4.4.4.1 Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1; 3.2.1.2; 3.2.1.3 Balance social: 3.2.2.1; 3.2.2.2 Estados Contables: 3.3.1.1.; 3.3.1.2; 3.3.1.3
2. DISCIPLINARIOS	15	N.A.	Plan de Mejoramiento: 3.1.2.1 Gestión Contractual: 3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4; 3.1.3.5; 3.1.3.6; 3.1.3.7; 3.1.3.9; 3.1.3.10; 3.1.3.11; 3.1.3.12 Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1 Balance social: 3.2.2.1 Estados Contables: 3.3.1.1
3. PENALES	N.A.	N.A.	
4. FISCALES	3	\$20.981.084 \$28.061.142 \$33.546.031	Gestión Contractual: 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3

N.A: No aplica.